

**ANTEPROYECTO
PLIEGO
TRANSPORTE**



Mar del Plata, 31 de octubre de 2018.

**Sres. Concejales
integrantes de la Comisión
de Transporte y Tránsito
S/D**

Me dirijo a Uds. con relación, a la documentación enviada por el Departamento Ejecutivo en el día de la fecha, referida a Licitación Pública para la concesión para el Servio Público de Transporte de Pasajeros.

En la misma consta el anteproyecto correspondiente al pliego de bases y condiciones. De la nota de elevación se desprende que mediante expediente del Departamento Ejecutivo n° 10340-1-2018, se tramita el pliego en cuestión, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza n° 23.809 y que el mismo se encuentra en trámite ante las áreas técnicas de dictámenes legales, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, como así también para la elaboración de la respuesta a una carta documento ingresada en esa Subsecretaría.

Por lo expuesto y tratándose de un anteproyecto, se procede en esta instancia a remitir fotocopias de las actuaciones, a fin de que puedan tomar conocimiento y tratamiento en la Comisión, hasta tanto se reciba el expediente antes mencionado.

Atentamente

Guillermo R. Sáenz Saralegui
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

**SR. PRESIDENTE DEL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE:**

Con relación a la licitación vigente que regula el funcionamiento del transporte urbano colectivo de pasajeros, la misma posee vigencia hasta el mes de junio del año 2019.-

Atento ello, mediante la sanción de la ordenanza 23809, el Honorable Consejo Deliberante otorgó al Departamento Ejecutivo un plazo de sesenta (60) días, a efectos de que proceda a redactar anteproyecto de pliego de bases y condiciones para el llamado a una nueva licitación, una vez que se produzca el vencimiento de la actualmente en vigencia.-

En consecuencia, desde el día 10 de septiembre del corriente, mediante expediente 10340-1-18, el Departamento Ejecutivo, a través del Departamento Técnico de Transporte Urbano Colectivo de Pasajeros dependiente de la Subsecretaría de Transporte y Tránsito, conjuntamente con la Secretaría de Gobierno, se encuentra en plena elaboración del pliego en cuestión, de acuerdo a lo encomendado en la ordenanza referenciada.

Es de destacar que este proyecto se encuentra en trámite ante las aéreas técnicas de dictámenes legales dependiente de la Subsecretarías de Legal y Técnica. En la redacción del mismo, se ha puesto especial énfasis en determinadas circunstancias, las que conllevarían sensiblemente al mejoramiento del servicio.-

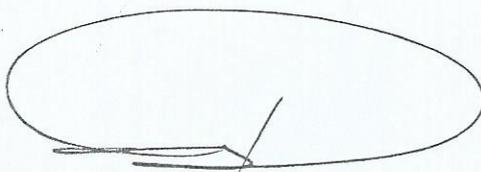
Como ejemplo de lo expuesto, se puede destacar:

- La exigencia de la instalación de cámaras de seguridad en cada una de las unidades.
- Inclusión de un 30% de la flota propuesta de vehículos de piso bajo y/o adaptados para personas con discapacidad.
- Mantenimiento de una guardia mínima para el caso de interrupción del servicio, aún cuando ello se produjere en circunstancias de Fuerza Mayor o Huelga de personal.
- La exigencia de construcción, dentro de los tres primeros años, de 200 refugios para pasajeros de acuerdo a la modalidad adoptada de prestación de servicio.

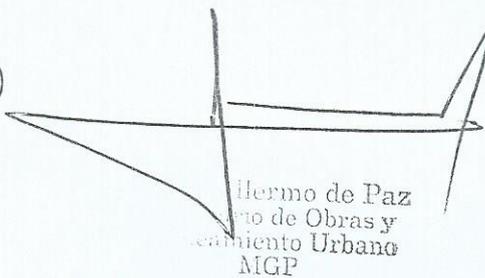
- El incremento de las frecuencias que deberán realizar los vehículos que se encontrarán circulando de manera simultánea, de acuerdo al Diagrama Operativo.
- Implementación del boleto combinado con trasbordo.
- Implementación de un sistema de paradas cada 300 metros.
- Construcción de estaciones de transferencia de pasajeros en zona Sur/Norte
- Consumación de una nueva metodología de costo.
- Diagrama de frecuencia nocturno largo.
- Información de frecuencia y recorridos dentro de las unidades.
- Uniformidad de colores por paquetes de línea dentro de un plazo de 180 días.
- Proveer medios técnicos a fin de compatibilizar la estructura de APP CUANDO LLEGA.
- Informe preliminar sobre criterios a utilizar para el diseño de la red de transporte, que luego de los estudios técnicos competentes, suministrarán un plan de reestructuración gradual del sistema de transporte urbano colectivo de pasajeros de la ciudad.

Por lo expuesto, se eleva el presente anteproyecto de pliego de bases y condiciones para su consideración y tratamiento.-

Saludo a Vuestra Honorabilidad.



CLAUDIO J. CAMBARERI
SUBSECRETARIO
de Transporte y Tránsito



Hermo de Paz
Municipalidad de Obras y
Servicio Urbano
MGP

<input checked="" type="checkbox"/> CONCEJO DELIBERANTE	
Mesa de Entradas	
Fecha : 31/10/2018	Firma : 
Hora : 13:45	Aclaración :
ENTRADA	



Señor Subsecretario

Subsecretaría de Transporte y Tránsito

Ref.: Elevación Anteproyecto Pliego de Bases y Condiciones

Me dirijo a Ud. en atención a lo solicitado oportunamente a los efectos de elevar el presente conjuntamente con el anteproyecto correspondiente al Pliego de Bases y Condiciones para el llamado a Licitación Pública para la Concesión del Servicio de Transporte Público de Pasajeros para ser elevado al Honorable Concejo Deliberante.

Asimismo se adjunta un informe preliminar sobre los criterios a utilizar para el rediseño de la red de los servicios inherentes al Transporte Urbano Colectivo de Pasajeros.

Departamento de Transporte Urbano, 30 de Octubre del 2018

FERNANDO OMAR BERTUCCI
Leg. 18004/1
Jefe de Departamento
Dpto. TRANSPORTE URBANO



M. G. P. SECRETARIA DE GOBIERNO	
NOTA Nº	453.
ENTRO	31 OCT 2018
SALIO	31 OCT 2018



ANTEPROYECTO

ANEXO A

TITULO I

2

CLAUSULAS GENERALES

CAPÍTULO I

OBJETO DE LA LICITACION Y CONDICIONES GENERALES

Artículo 1º- Objeto y Precio:

La Municipalidad del Partido de General Pueyrredon convoca a Licitación Pública para contratar la prestación del Servicio Público de Transporte Urbano Colectivo de Pasajeros, bajo el régimen jurídico de la Concesión de Servicio Público, en el ámbito de su Partido.-

El servicio estará dividido en siete grupos de líneas.

La adjudicación se efectuará por grupos de líneas.

Cada oferente podrá presentarse en uno o varios grupos de líneas. Debiendo presentar propuesta independiente para cada uno de los grupos en los que presente propuesta, en la forma establecida en el artículo 16º.

No podrá adjudicarse a un mismo proponente más de 2 grupos de líneas.

Los recorridos y frecuencias de cada grupo se consignarán en el Pliego de Cláusulas Particulares.

Se establece que el ingreso por los servicios será mediante el pago de tarifa por parte del usuario.

Para hacer uso del servicio, el público usuario deberá adquirir previamente su boleto, pase o abono, conforme el Sistema Único de Boleto Electrónico (S.U.B.E.) y/u otro sistema que el poder concedente proponga. Asimismo el/los concesionarios podrán percibir ingresos por publicidad en las unidades ajustándose a las reglamentaciones regidas por la ordenanza 22920 o las modificatorias que el poder concedente establezca oportunamente.

Artículo 2º- Terminología:

A los efectos de la interpretación de este pliego, sus Anexos y todo otro término contractual, las siguientes palabras y expresiones tendrán el significado que a continuación se consigna:

PODER CONCEDENTE: la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon.

ADJUDICATARIO: El oferente cuya propuesta ha sido aceptada, para la explotación de una línea o grupo de líneas, por acto formal de la Administración.

AUTORIDAD DE APLICACIÓN: La Secretaría de Gobierno, o el organismo municipal que, ulteriormente, a tal fin se designe por intermedio del poder concedente.

BOLETO O TARIFA: Precio final de un viaje por pasajero, por el uso de una línea de transporte público colectivo de pasajeros.

CABECERA O PUNTA DE LINEA: Punto de arranque o final de medio recorrido.

CIRCULARES: La comunicación escrita y formal cursada por la Municipalidad a los oferentes al domicilio constituido en oportunidad de la adquisición del Pliego, que signifiquen explicaciones y/o aclaraciones de cualquier aspecto relacionado con la licitación pública, ya sea como consecuencia de consulta formulada por algún oferente, o por decisión propia de la Administración Municipal.

COMISION DE APERTURA Y EVALUACION (C.A.E.): La Comisión que se designe para el análisis y la evaluación de las ofertas.

CONTRATISTA O CONCESIONARIO: El Adjudicatario que haya suscrito el Contrato de Concesión.

CORREDOR: Eje estructurante por el que se canalizan los flujos de transporte y que se caracteriza según: "Jerarquía de la vía", "Mayor concentración de viajes", " Menor tiempo de recorrido".

DEMANDA: Necesidades o requerimientos de viajes de la población.

ESPECIFICACIONES TECNICAS: Normas en las que se describen en particular las características, medios y/o modalidades para la prestación de los distintos servicios.

FRECUENCIA: Cantidad de unidades que deberán pasar por un punto determinado en un intervalo de 60 minutos.

GRUPO: Conjunto de líneas agrupadas que constituyen el objeto de la presente licitación.

HORA BAJA: Primera hora de la mañana y primeras de la noche.

HORA MEDIA: Horarios anteriores y posteriores a los picos.

HORA PICO: Máxima concentración temporal de la demanda.

HORA VALLE: Correspondiente ha los valles que se conforman entre los horarios picos.

HORARIOS FIJOS: Servicios Puntuales con exigencias particulares en el cumplimiento de los horarios de paso por determinados puntos.

HORARIO NOCTURNO: Servicios que se prestarán con la modalidad de horarios fijos durante la noche entre las 0:00 y las 5:00 horas.

INSPECCION DEL SERVICIO: La actividad técnico - administrativa de supervisión y contralor de los servicios por parte de la autoridad de aplicación.

INSPECTORES. Los empleados dependientes de la autoridad de aplicación, a los que se les encomiende tareas de fiscalización y control.

KILOMETRAJE TOTAL DE UNA VUELTA. Suma de distancias de recorridos de ida y regreso, medidos en Km.

OFERENTE O PROPONENTE: La persona jurídica constituida conforme la Ley 19.550 y sus modificatorias, que formule ofertas en la presente licitación pública.

PARQUE MOVIL: Cantidad de unidades necesarias para la prestación de un servicio diagramado y preestablecido en función de una demanda predeterminada.

PASAJERO / KILOMETRO: Coeficiente que surge del cociente entre la cantidad de pasajeros transportados y los kilómetros recorridos durante un período (mes, año, etc.)

RECORRIDO: Trayecto preestablecido para cada una de las líneas.

REPRESENTANTE: La/s persona/s designada/s por el oferente con amplias facultades para considerar y resolver cuestiones relativas a esta licitación, obligando al oferente, adjudicatario y/o concesionario, según corresponda.

SERVICIOS DIFERENCIALES: Aquellas que por las características de los vehículos y/o condiciones de prestación significan un servicio distinto del servicio objeto de la presente licitación. Estarán sujetas a condiciones de frecuencia, regularidad y recorridos que determine la autoridad de aplicación.

TIEMPO DE ESPERA. Periodo de tiempo que se insume en la cabecera entre una vuelta y otra.

TIEMPO DE VUELTA. Periodo de tiempo que se insume para realizar un recorrido completo.

TIEMPO TOTAL: Tiempo de vuelta más tiempo de espera.

VELOCIDAD COMERCIAL: Cociente entre el kilometraje total de una vuelta y el tiempo total insumido para realizarla.



VELOCIDAD DE RECORRIDO. Velocidad promedio de un recorrido incluyendo los tiempos de paradas intermedias debidas a cualquier motivo (cruces, semáforos, estaciones, etc.)

BOLETO COMBINADO: Modalidad que permite, a través de la tarjeta del Sistema Único de Boleto Electrónico (S.U.B.E.), efectuar combinaciones entre dos líneas de transporte público de pasajeros dentro de un límite de tiempo y de valor monetario que establezca el poder concedente.

LINEAS TRONCALES: Aquellas líneas que interconectan dos puntos en forma directa complementados con líneas subordinadas.

LINEAS CIRCULARES: Aquellas líneas subordinadas a las líneas troncales

ESTACION DE TRANSFERENCIA: Infraestructura en la cual convergen distintas líneas y en donde el usuario podrá combinar a los efectos de dirigirse a otro destino.

OPERADOR UNICO: El órgano conformado por una UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS el cual tendrá como objetivo administrar las compensaciones en valor monetario que le correspondieren a cada una de las empresas concesionarias por la aplicación del boleto combinado sin doble pago del trasbordo.

Artículo 3°.- Exclusividad:

El concesionario tendrá la exclusividad por el término de vigencia del contrato, para la prestación del Servicio Público de Transporte Urbano Colectivo de Pasajeros, prestado mediante colectivos, en los grupos de líneas que le fueran adjudicados.

La Municipalidad se reserva el derecho de establecer sistemas alternativos de Servicio Público de Transporte de Pasajeros mediante otros medios de transporte, siempre y cuando no produzca afectación económica a los servicios existentes. Asimismo el poder concedente dispondrá dentro del término de la concesión del servicio de las modificaciones que sean necesarias, a través de los correspondientes estudios técnicos, con la finalidad de reestructurar los servicios con la modalidad de líneas troncales, transversales sin que esto signifique una modificación en los contratos que a futuro se firmaren.

Artículo 4°.- Plazo de Vigencia de la Concesión y Prórroga:

El plazo de vigencia de la concesión será de quince (15) años a partir de la fecha de efectiva iniciación de los servicios.

Vencido el término de la concesión, el Departamento Ejecutivo con acuerdo del Honorable Concejo Deliberante, podrá disponer la prórroga de la misma por única vez, por el término de tres (3) años, a cuyo fin la Municipalidad deberá notificar fehacientemente su voluntad a la concesionaria con seis (6) meses de anticipación a la finalización del contrato.

Artículo 5°.- Continuación del servicio:

Vencido el término de la concesión o producida la expiración anticipada de la relación contractual conforme a las estipulaciones de este Pliego, el concesionario estará obligado, a requerimiento de la Municipalidad, a continuar la prestación de los servicios por un plazo de hasta dos (2) años. En este caso la Municipalidad notificará a los concesionarios con treinta (30) días de anticipación, en dicho lapso seguirán rigiendo todas las condiciones y estipulaciones del contrato. En el supuesto de imposibilidad debidamente acreditada de continuar con la prestación del servicio, la Municipalidad queda facultada, hasta que se regularice la situación, a diagramar un sistema de emergencia con los restantes concesionarios, quedando obligados los mismos a su cumplimiento, a efectos de cubrir los recorridos y frecuencias de la línea o líneas que atendía la firma desvinculada.

Artículo 6°.- Jurisdicción - Domicilio:

Los oferentes, adjudicatarios o concesionarios se someterán a la jurisdicción del fuero Contencioso Administrativo con asiento en el Departamento Judicial de Mar del Plata de conformidad a la normativa vigente, renunciando expresamente a todo otro fuero creado o a crearse, que les pudiera corresponder.

A los efectos de la presente licitación, los oferentes deberán constituir domicilio legal dentro del Partido de General Pueyrredon. A los mismos efectos la Municipalidad fija su domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen n° 1627 de la ciudad de Mar del Plata. En el caso que el oferente resultare adjudicatario, deberá radicar la sede administrativa de la empresa y la contabilidad central con toda la documentación que respalda la actividad, en la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 7º.- Normas de aplicación:

El servicio de transporte urbano de pasajeros por colectivo, objeto de la presente licitación, se regirá por las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires (Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias); de la Ley 7466 y su modificatoria por Ley 12953, de la Ley 14987; por el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; por la legislación municipal vigente en la materia del transporte urbano de pasajeros por colectivo; por la Ley 13927 y sus modificatorias, por las Ordenanzas Municipales vigentes a la fecha de la licitación; por las especificaciones contenidas en el presente pliego; en el de bases y condiciones particulares y/o técnicas que correspondan en cada caso; así como a las disposiciones y cláusulas complementarias o nuevas que se estipulen de conformidad con el régimen en éste establecido; por la Ordenanza N° 6903/87; sus complementarias y modificatorias; su reglamentación; por la Ordenanza 23682; y por toda otra norma que en su consecuencia se dicte. Asimismo, la legislación Provincial vigente en todo lo referido al Transporte Urbano Colectivo de Pasajeros será supletoriamente aplicable y, eventualmente, para el caso de existir un vacío normativo será de aplicación el decreto municipal n°1308/71.

Artículo 8º.- Adquisición y precio de los Pliegos:

El presente pliego deberá adquirirse en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de General Pueyrredon, sita en el 4º piso de Hipólito Yrigoyen N° 1627, (B7600DOM) Mar del Plata.-

Su precio se fija en la suma que se indica a continuación, conforme el grupo de líneas en el cual se opte por presentar la/s propuesta/s:

<u>Grupo de Líneas</u>	<u>Precio del Pliego</u>
520, 540, 550, 570 590, 501	\$ 1.000.000
510, 530, 560, 717 581	\$ 800.000
715/720	\$ 100.000

La adquisición del mismo es requisito indispensable para efectuar consultas, objeciones y, eventualmente, formular propuestas relativas a la licitación. Para el caso que el proponente se presente a más de un grupo de líneas, deberá acreditar la compra del pliego correspondiente al grupo de líneas de mayor precio por el cual formule oferta. Para el cumplimiento del artículo 13.5. y 16.1.2.1. deberá acompañar constancia de pago emitida por Tesorería Municipal.

La fecha, hora y lugar para la apertura de las propuestas será fijada por decreto del Departamento Ejecutivo.

En el momento de la compra del Pliego, el adquirente deberá constituir domicilio especial para todos los efectos de la licitación, adjudicación y contrato, en la ciudad de Mar del Plata, donde se tendrán por válidas y recibidas todas las notificaciones.

Para consultas previas a la adquisición de los Pliegos, se podrá acceder al sitio oficial de la Municipalidad de General Pueyrredon (www.mardelplata.gov.ar), o en forma personal en el Departamento Técnico de Transporte Urbano Colectivo de Pasajeros, dependiente de la Subsecretaría de Transporte y Tránsito, con domicilio en la Av. Independencia 3299, entrepiso, de la ciudad de Mar del Plata.-

Artículo 9º.- Consultas por parte de los adquirentes del Pliego:

Las consultas que los adquirentes del pliego deseen hacer con respecto a las bases de la licitación deberán ser efectuadas por escrito en la sede de la Secretaría de Gobierno, con no menos de diez (10) días de anticipación a la fecha de apertura. El Municipio evacuará las consultas por medio de Circulares que hará llegar a todos los adquirentes del pliego, hasta cuatro (4) días antes de la apertura. Por lo tanto, no se admitirán, ni durante ni con posterioridad al acto de apertura de las ofertas, reclamo alguno fundado en deficiencias del pliego o de información que deba expedir la autoridad de aplicación.

Artículo 10º.- Plazos:

Los plazos se contarán por días hábiles administrativos salvo que expresamente se establezca lo contrario. Los plazos contractuales básicos que se han fijado en años o meses deberán contarse en la forma prevista en el Capítulo II art. 6to del Código Civil y Comercial.

Por día hábil administrativo se entenderá el que lo sea para la Administración Pública Municipal del Partido de General Pueyrredon. 6

Artículo 11.- Requisitos de los Oferentes:

- Podrán ser oferentes en esta licitación únicamente las personas jurídicas regularmente constituidas de conformidad a la ley N° 19.550 de Sociedades Comerciales las que deberán aportar:
- 11.1.: Respecto a los integrantes del órgano de administración:
 - 11.1.1.: Número de documento de identidad, domicilio, profesión, estado civil e idénticos datos del cónyuge;
 - 11.1.2.: Manifestación patrimonial, con informe de auditoría emitido por Contador Público, con firma legalizada por el Consejo Profesional respectivo;
 - 11.1.3.: Acreditar la participación societaria de conformidad al tipo social de que se trate, mediante las certificaciones pertinentes, como también en cuanto a la inexistencia de gravámenes.
 - 11.1.4.: Copia del Instrumento en el cual constan las designaciones, vigentes a la fecha de presentación, debidamente certificados.
 - 11.1.5.: Acreditar la presentación de certificados actualizados de anotaciones personales expedidos por el Registro Provincial de la Propiedad Inmueble y Registro Nacional de la Propiedad Automotor, donde conste que los integrantes del órgano de administración se encuentran libres de inhibición general para disponer de sus bienes.
 - 11.2.: Respecto a la Persona Jurídica:
 - 11.2.1.: Copia autenticada del contrato constitutivo, estatutos y reglamentos junto con sus modificaciones debidamente inscriptas ante el organismo de contralor, con documentación que acredite legalmente que el o los signatarios de la propuesta tienen representación suficiente como para realizar la presentación y obligar a la entidad oferente. De los mismos debe surgir como principal actividad del objeto social la prestación del servicio público de transporte. El término de duración del contrato social deberá superar el plazo de concesión previsto en la presente licitación. Deberán acompañarse las constancias que acrediten fehacientemente la inscripción del Ente por la autoridad competente respecto del control de constitución de la persona jurídica que se trate.
 - 11.2.2.: Contrato de fianza comercial solidaria e ilimitada, con renuncia expresa a los beneficios de excusión y división, por parte de cada uno de los integrantes del órgano de administración, respecto de las obligaciones que contraiga la persona jurídica con la Municipalidad de Gral. Pueyrredon a raíz de la presente licitación y del contrato de concesión, en su caso.
 - 11.2.3.: Informe dominial del Registro de Propiedad Inmueble y/o Automotor, actualizado a la fecha de la presentación, respecto de los bienes que integran el patrimonio de la persona jurídica.
 - 11.2.4.: Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Origen y Aplicación de Fondos, Notas y Anexos pertinentes, dictaminados por Contador Público, con firma legalizada por el respectivo Consejo Profesional, y acompañados de copias de las actas de asamblea o de reunión de socios en que fueron aprobados. Dichos Estados deberán estar referidos a los tres últimos ejercicios, debiendo reflejarse los valores en moneda constante, conforme las disposiciones técnicas que regulan la materia. Asimismo cuando la fecha de cierre del último ejercicio aprobado haya ocurrido con más de 180 días de anticipación a la fecha de apertura, deberá acompañar un Estado Contable Intermedio actualizado como máximo a 60 días de la fecha de apertura, igualmente dictaminado por Contador Público y Certificado por el respectivo Consejo Profesional.
 - 11.2.5. Acreditar Informe actualizado, expedido por los Registros Respektivos, de Propiedad Automotor y de Propiedad Inmueble del domicilio legal de la sociedad, como así también de la Provincia de Buenos Aires, del que no surjan anotaciones personales respecto de la persona jurídica y de los miembros integrantes del Órgano de Administración, tal como se determina en el punto 11.1.5. de este artículo-
 - 11.2.6. Constancia de que no existen anotaciones de juicios universales con respecto a la persona jurídica, expedido por el registro correspondiente al domicilio legal de la sociedad.
 - 11.2.7.: Constancia de Inscripción en organismos de recaudación nacionales, provinciales y/o municipales a que se encuentren obligados por imperio de la legislación vigente.
 - 11.2.8.: Antecedentes del oferente y/o de los integrantes de su Órgano de Administración, en la prestación de servicios nacionales o extranjeros, los que deberán acreditarse mediante certificados oficiales emitidos por los respectivos organismos contratantes, de los que deberá surgir en forma fehaciente: plazo de la concesión, fecha de iniciación de los servicios, cantidad de pasajeros anuales transportados y habitantes en la zona de influencia de su recorrido. En los casos en que los certificados hagan referencia a una o más personas físicas integrantes de la empresa concesionaria, deberá especificarse, además de los aspectos indicados en el párrafo anterior, plazo y cargo desempeñado.

11.2.9.: El oferente deberá acreditar su competencia técnica mediante la presentación de constancias que demuestren que ha realizado con éxito y a satisfacción de los mandantes, servicios de análoga o superior importancia a las que se licitan en el país o en el extranjero.

11.2.10.: Los oferentes deberán demostrar poseer capacidad económico-financiera, la que deberá surgir de las constancias del balance general y flujo de fondos correspondientes al último ejercicio económico cerrado por la sociedad. Los requisitos mínimos exigidos son:

11.2.10.1.: Facturación anual promedio: de los tres últimos ejercicios cerrados, no inferior a la suma que se indica a continuación, conforme el grupo de líneas al cual se quiera presentar propuesta. Queda aclarado que para presentar propuesta en más de un grupo de líneas, deberá acreditar una facturación anual promedio no inferior a la suma de los importes requeridos para cada grupo de líneas a los cuales presente propuesta. En caso de empresas nuevas que no hayan prestado servicios de Transporte Urbano Colectivo de Pasajeros a nivel Internacional, Nacional, Provincial o Comunal no necesitarán demostrar facturación previa pero deberán cumplimentar la ampliación de patrimonio neto fijada en el artículo 11.2.10.5.

Grupo de Líneas	Facturación Anual Promedio
520, 540, 550, 570 590, 501	Igual o mayor a \$ 440.000.000
510,530,560,717,581	Igual o mayor a \$ 260.000.000
715, 720	Igual o mayor a \$ 26.000.000

11.2.10.2.: Índice de liquidez: (Activo Corriente/Pasivo Corriente) igual o mayor a UNO CON DOS DECIMOS (1,2)

11.2.10.3.: Índice de acidez: [(Activo Corriente – Bienes de Cambio)/Pasivo Corriente] igual o mayor a UNO (1).

11.2.10.4.: Índice de endeudamiento: (Total del Pasivo/Patrimonio Neto) no mayor a UNO (1).

11.2.10.5.: Patrimonio Neto: Igual o mayor a la suma que se indica a continuación, conforme el grupo de líneas al cual se quiera presentar propuesta. Queda aclarado que para presentar propuesta en más de un grupo de líneas, deberá acreditar un Patrimonio Neto no inferior a la suma de los importes requeridos para cada grupo de líneas a los cuales presente propuesta.

Grupo de Líneas	Patrimonio Neto
520, 540, 550, 570 590. 501	\$ 300.000.000
510, 530, 560, 717, 581	\$ 150.000.000
715,720	\$ 15.000.000

Será considerado el Patrimonio Neto que surja de los estados contables correspondientes al último ejercicio cerrado a la fecha de apertura de las propuestas.- En caso de empresas nuevas esta cifra se incrementará en un veinte por ciento (20%).

11.2.10.6.: El oferente deberá elaborar y presentar un cuadro resumen con dichos indicadores correspondientes a los tres (3) últimos ejercicios económicos, el cual estará dictaminado por Contador Público y Certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

11.2.11.: Cuando uno de los oferentes fuese una sociedad constituida en el extranjero, deberá cumplir, en lo pertinente, con lo dispuesto en el artículo 118° de la Ley 19.550.

Artículo 12°.- Impedimentos para participar:

12.1.: No podrán participar en la presente licitación:

12.1.1.: Las sociedades en las que actúen como Directores y/o Administradores y/o Síndicos, agentes de la administración pública nacional, provincial y/o municipal.

12.1.2.: Las sociedades quebradas o concursadas, mientras no tengan rehabilitación judicial.

12.1.3.: Las personas físicas.

12.1.4.: Las contratistas del Estado que hayan sido objeto de rescisión contractual por causas atribuidas a ellas, como consecuencia de prestaciones de servicios celebrados con entes públicos de cualquier jurisdicción.

12.1.5.: Las sociedades que se encontraren suspendidas o inhabilitadas en los registros públicos tanto nacionales, provinciales como municipales.

12.1.6.: Las sociedades deudoras de la Municipalidad de General Pueyrredon por actividades y/o bienes declarados por la sociedad en el ámbito del Partido, salvo aquellos oferentes que se encuentren acogidos al momento de la presentación de la propuesta a un plan regulatorio con principio de ejecución debidamente acreditado y se mantengan al día con ese plan de regularización.

12.1.7.: Los que tuvieren cuestiones judiciales pendientes con la Municipalidad de General Pueyrredon en cualquier fuero y/o jurisdicción.

12.1.8.: Las sociedades que se encuentren comprendidas en algunas de las prohibiciones establecidas en el artículo 11° de la Ordenanza 6903/87.

12.2.: Cuando se constatare que el postulante estuviera alcanzado por alguna de las prohibiciones establecidas en este artículo, se procederá a:

12.2.1.: El rechazo de su propuesta con la consecuente pérdida de la garantía de oferta.

12.2.2.: La anulación de la adjudicación, con pérdida de la garantía de oferta, cuando el impedimento se advierta después de notificada la adjudicación.

12.2.3.: La resolución del contrato, con pérdida de la garantía de ejecución, cuando el impedimento se advierta después de firmado el contrato.

12.2.4.: Las personas jurídicas que presten servicios de transporte de pasajeros por automotor de jurisdicción nacional, provincial o municipal que en los últimos diez (10) años hayan sido sancionados con la caducidad del permiso o concesión, la revocación de la habilitación precaria o la paralización de los servicios o hayan recibido sanciones por incurrir en abandono de servicios o transferencia de permisos no autorizados en los últimos diez (10) años. Para el caso de empresas de extraña jurisdicción, deberá acompañarse constancia sobre el particular, expedida por la autoridad competente.

Las consecuencias señaladas en los puntos anteriores procederán independientemente de las acciones legales por daños y perjuicios y en su caso penales, que pudieran corresponder.

12.2.5.: Las personas jurídicas que estén tramitando alguno de los procesos regulados por la Ley 24522.-

Artículo 13°.- Requisitos de la oferta:

En todos los casos las ofertas deberán llenar los siguientes requisitos:

13.1.: Ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones de la licitación, el que se tendrá por conocido y aceptado en su totalidad por el oferente, con el solo hecho de presentarse a la licitación.

13.2.: Estar totalmente redactadas en idioma nacional. En caso de acompañarse folletos u otra documentación explicativa de carácter técnico, redactados en otro idioma, deberá acompañarse la pertinente traducción oficial legalizada.

13.3.: Estar impresa por medio de una escritura desarrollada en procesador de textos (Hoja A4, 75 u 80 gramos, tamaño 12).

13.4.: Acompañar recibo de haber constituido la Garantía de Oferta, expedido por la Tesorería Municipal.

13.5.: Adjuntar el comprobante de pago correspondiente a la compra del Pliego de Bases y Condiciones.

13.6.: Denunciar domicilio real y constituir domicilio especial en el Partido de General Pueyrredon, siendo en éste último, donde se efectuarán y serán tenidas por válidas las notificaciones realizadas de conformidad a la Ordenanza General 267/80.

13.7.: Acompañar el Certificado Fiscal para Contratar, expedido por la Administración Federal de Ingresos Públicos, (AFIP) de acuerdo a la RG (AFIP) 1814/2005 o la normativa que en el futuro la reemplace. Dicho certificado no debe encontrarse vencido a la fecha de apertura de la Licitación (Art. 8° RG (AFIP) 1814/2005).

13.8.: Acompañar toda la documentación requerida en el artículo 11° denominado "Requisitos de los oferentes".

13.9.: Acompañar una manifestación con carácter de declaración jurada en la que el oferente garantice la veracidad y exactitud de todos sus informes y autorice expresamente a la Municipalidad para requerir a organismos oficiales, compañías de seguros, financieras, bancos, fabricantes de equipos o cualquier otra persona física o jurídica indicados como referencia, las informaciones pertinentes vinculadas con la oferta. Asimismo deberá autorizar expresamente a los citados organismos a suministrar la información requerida.

13.10.: Renuncia expresa a todas las reclamaciones administrativas y/o judiciales pendientes con la Municipalidad de General Pueyrredon, sin que esta renuncia le provoque al municipio gasto o erogación de ninguna naturaleza judicial o extrajudicial.

13.11.: Declaración jurada de no encontrarse comprendido en ninguna de las causales de inhabilidad previstas en el artículo 12.

Artículo 14° Presentación de copias:

En todos los casos en que la documentación no sea presentada en originales, las copias deberán ser certificadas por Escribano Público. En caso de que interviniera un escribano de extraña jurisdicción, será imperativa la legalización del respectivo Colegio Notarial.

Artículo 15°.- Ofertas no admisibles:

No se tomarán en cuenta las ofertas que incurran en alguna de las siguientes circunstancias:

- 15.1.: Se aparten de las cláusulas del pliego o fijen condiciones incompatibles con este.
- 15.2.: No hayan integrado la garantía de oferta.
- 15.3.: No estén firmadas por el oferente en la totalidad de sus fojas.
- 15.4.: Que presenten raspaduras o enmiendas sin salvar en la oferta propiamente dicha.
- 15.5.: Sean formuladas por representantes legales que no acrediten debidamente esa condición.
- 15.6.: Sean formuladas por sociedades en las que el contrato social no alcance a cubrir el plazo contractual y sus posibles prórrogas.
- 15.7.: Sean presentadas por oferentes que no tengan capacidad civil o económica para obligarse.
- 15.8.: Cuando se compruebe que existe acuerdo en perjuicio del Municipio entre dos o más oferentes.
- 15.9.: Sean deudores de la Municipalidad de General Pueyrredon por actividades y/o bienes declarados por la sociedad en el ámbito del Partido, salvo aquellos oferentes que se encuentren acogidos al momento de la presentación de la propuesta a un plan de pago con principio de ejecución y se mantengan al día en el cumplimiento de las obligaciones del plan.
- 15.10.: No se aceptarán condicionamientos a la oferta y su sola existencia determinará el rechazo de la misma

Quedará a criterio exclusivo de la Comisión Evaluadora establecer qué defectos revisten un carácter meramente formal, siendo pasibles de subsanación dentro del plazo que se fije a tal efecto.

Artículo 16°.- Forma de presentación de las propuestas:

Las propuestas podrán ser presentadas hasta dos (2) horas antes de la fecha y horario previstos para la apertura de las mismas. Con anterioridad al acto de apertura, las propuestas deberán ser depositadas en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de General Pueyrredon, la que otorgará constancia de la recepción de los sobres. Transcurrido dicho plazo no se admitirán propuestas aún cuando no se hubiere iniciado la apertura de sobres.

Las propuestas se presentarán en original y dos copias (debidamente identificadas como tales), todas de un mismo tenor y a un solo efecto. Tanto el original como las copias deberán presentarse debidamente encuadradas, firmadas en todas sus hojas, selladas y foliadas correlativamente.-

Las propuestas se formularán en dos sobres. Ambos sobres deberán ser presentados cerrados y lacrados e identificados con números 1 y 2. Se entregarán dentro de otro sobre en el que se consignarán en el exterior los siguientes datos: Número de licitación, número de expediente, fecha y hora de apertura, con la inscripción: "LICITACIÓN PÚBLICA PARA OTORGAR LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE PASAJEROS EN EL PARTIDO DE GENERAL PUEYRREDON", debiéndose indicar el GRUPO DE LINEA PERTINENTE.

16.1.: El Sobre N°1 deberá contener la siguiente documentación:

16.1.1.: Nota de presentación.

16.1.2.: Recibos expedidos por Tesorería Municipal:

16.1.2.1.: De adquisición del Pliego y recibo de libre deuda para con la Municipalidad por todo concepto.

16.1.2.2.: De constitución de la Garantía de Oferta.

16.1.3.: Declaración jurada de conocimiento y aceptación de todas las cláusulas del Pliego, y circulares que lo integran y constitución de domicilio especial en el Partido de General Pueyrredon.

16.1.4.: Certificado Fiscal para Contratar (RG.AFIP 1814/2005).

16.1.5.: Certificación que acredite el cumplimiento de la Ley Provincial n° 10.490 en los dos (2) últimos semestres calendarios.

16.1.6.: Documentación establecida en el artículo 11.

16.1.7.: Compromiso expreso de que en caso de resultar adjudicataria del servicio, absorberá el personal de las actuales concesionarias, en las mismas condiciones contractuales en que se encontraban a la fecha de la licitación, respetando categorías profesionales, encuadramiento convencional, antigüedad y remuneraciones.

16.1.8.: Sometimiento expreso a los tribunales competentes de la Provincia de Buenos Aires, Departamento Judicial Mar del Plata y renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder, para entender en toda cuestión que se suscite con motivo de esta licitación y su posterior adjudicación y ejecución del contrato.

16.1.9.: Constancia si la empresa oferente cotiza en bolsa, que especifique lugar donde cotiza, valor nominal de las acciones y valor de cotización al quinto día hábil anterior al de la presentación.

16.1.10.: Compromiso expreso de utilizar para la venta y cobro de boletos el SISTEMA UNICO DE BOLETO ELECTRONICO (SUBE) y/u otro sistema que el poder concedente proponga.

16.1.11.: Consentimiento expreso e irrevocable de la oferente para constituir una Unión Transitoria de Empresas con las demás adjudicatarias de grupos de líneas. Dicha U.T.E. tendrá por objeto la comercialización de tarjetas, cargas y distribución del SISTEMA UNICO DE BOLETO ELECTRONICO (SUBE) y/u otro sistema que el poder concedente disponga. El órgano conformado por la UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS tendrá asimismo y como objetivo administrar las compensaciones en valor monetario que le correspondieren a cada una de las empresas concesionarias por la aplicación del boleto combinado sin doble pago del trasbordo.

16.2.: El Sobre N°2 deberá contener la siguiente documentación:

16.2.1.: Informe de dominio actualizado, expedido por el Registro de la Propiedad, respecto de los inmuebles que se utilizarán para la prestación de los servicios, del que no surjan gravámenes, medidas cautelares y/o derechos reales vigentes sobre los bienes si fuese propietario, o constancia de seña, reserva, boleto de compra venta, compromiso de venta a su favor o contrato de locación, por instrumento público o privado, con firma certificada el cual deberá tener una duración no inferior al plazo de la concesión del servicio. Las instalaciones afectadas a servicios existentes deberán contar con habilitación municipal. Las que se propongan y que no cuenten con habilitación, deberán acreditar su factibilidad respecto del uso de suelo y de las especificaciones técnicas respectivas.

16.2.2.: Detalle del parque móvil a utilizar de conformidad con los requisitos exigidos en las especificaciones técnicas con mención de cantidad, calidad y características del mismo indicando antigüedad (no mayor a cinco años promedio al momento de la presentación de la oferta) modelo, tipo, capacidad, lugar de fabricación, condiciones de seguridad y confort, sistema de protección contra humo y ruido, sistema de control operativo (G.P.S), tipo de motor, caja de velocidad, dirección, frenos y amortiguación y cualquier otra mejora en las condiciones técnico mecánicas de las unidades, debiendo asimismo detallar el compromiso de la incorporación de un mínimo del 30% de unidades de piso bajo y/o adaptadas acceso para personas con movilidad reducida con los espacios internos para sillas rodantes, muletas, bastón, cumpliendo con lo dispuesto en la normativa nacional, provincial y municipal vigente en la materia.

16.2.3.: Título de dominio del parque móvil afectado al servicio o factura proforma de donde surja que las unidades responden a las características requeridas y la fecha de entrega de las unidades.

16.2.4.: Organigrama estructural de la sociedad donde figure el plantel técnico especializado con funciones asignadas (administrativas, diagramación, mantenimiento, etc.), debiéndose adjuntar antecedentes individuales que acrediten idoneidad y experiencia en la función.

16.2.5.: Cantidad de personal, discriminado por especialidades y categorías.

16.2.6.: Terminal control, (Cabecera Uno o Punta de Línea): Deberá estar situada a una distancia menor a mil (1.000) metros de la finalización o comienzo del recorrido. Se deberá incluir el título del inmueble. Informe de dominio e informe actualizado del que no surjan anotaciones personales respecto del vendedor y/o locador, según corresponda.

16.2.6.1.: Si se tratara de infraestructura existente: detalles gráficos y analíticos de las características y comodidades con que está equipada la terminal y copia de su habilitación municipal.

16.2.6.2.: En el caso de tratarse de infraestructura proyectada: deberá acompañar el proyecto valorizado con especificaciones suficientes para determinar su adecuación a las necesidades del servicio y cronograma de ejecución de obra, la que deberá estar debidamente habilitada a la fecha de iniciación de la prestación del servicio.

16.2.7.: Propuesta de infraestructura de apoyo, que constará de una nómina de edificios, predios y cualquier otra instalación que se ofrezca como apoyo en la prestación, ya sea para administración, punta de línea, taller, garaje, etc. especificando ubicación, componentes, equipos, superficie cubierta, superficie libre, superficie total, etc.

Se deberá prever como mínimo:

- a) Oficinas: Areas destinadas a trabajo de administración debidamente equipadas.
- b) Zonas de descanso para el personal equipadas con apropiados servicios sanitarios en las cabeceras o terminales.
- c) Talleres: áreas destinadas al mantenimiento y reparación de las unidades habilitadas para la prestación del servicio.
- d) Lavadero.
- e) Depósito y surtidor de combustible, el que podrá estar ubicado en la sede base o instalado equidistante a los recorridos de las líneas.

Atento a la dimensión que la infraestructura deberá tener para un eficaz soporte de la operación del sistema a implementarse, se deberá presentar un estudio de impacto ambiental debidamente

conformado de acuerdo a la legislación vigente para su oportuna aprobación, suscripto por profesionales con competencia técnica en la materia.

16.2.8.: Plan de implementación de los servicios que permita establecer la posibilidad de iniciar la prestación efectiva de los mismos en la fecha prevista. Dicho plan deberá incluir un cronograma con las fechas de disponibilidad de los vehículos, dotaciones de personal, adiestramiento del mismo e incorporaciones de los restantes elementos técnicos o de infraestructura necesaria. Deberá asimismo, acreditar la factibilidad del plan de implementación. La descripción de este plan deberá contener el valor unitario de los bienes que se afectarán al servicio con expresión del sistema de financiamiento.

16.2.9.: Antecedentes del oferente en la prestación de servicios, en la forma prevista en el artículo 11.2.8.

16.2.10.: Tarifa técnica solicitada de acuerdo al anexo pertinente.

16.2.11.: Todos los vehículos presentados para cumplir con los requisitos de la presente deben poseer Verificación Técnica Vehicular otorgado de acuerdo a la normativa vigente.

Artículo 17°.- Mantenimiento de la Oferta:

Los oferentes estarán obligados a mantener sus Ofertas durante un plazo de ciento ochenta (180) días corridos contados a partir de la presentación de la oferta. El plazo se renovará automáticamente por periodos de treinta (30) días corridos hasta un máximo de ciento ochenta (180) días corridos, salvo manifestación expresa en contrario del oferente, notificada fehacientemente con cinco (5) días hábiles de anticipación al día en que opere el vencimiento del plazo original o de cada prórroga.

Artículo 18°.- Garantía:

18.1.: de Oferta:

A fin de afianzar todas las obligaciones resultantes de la presentación de la oferta y su mantenimiento por el plazo fijado en el artículo anterior, los oferentes deberán depositar en la Tesorería Municipal hasta tres (3) días antes de la fecha fijada para el acto de apertura de ofertas, una garantía, constituida en alguna de las formas previstas en el artículo 19°.

Su importe se fija en la suma que se indica a continuación, conforme el grupo de líneas al cual se quiera presentar propuesta. Queda aclarado que la presentación de propuesta para más de un grupo de líneas, obliga a constituir una garantía independiente para cada una de ellas.

Grupo de Líneas	Importe
520, 540, 550, 570 590, 501	\$ 30.000.000
510, 530, 560, 717 581	\$22.000.000
715, 720	\$ 5.000.000

18.2.: de Contrato:

A fin de afianzar todas las obligaciones resultantes de la ejecución del contrato, el adjudicatario deberá depositar en la Tesorería Municipal dentro del plazo establecido en el Artículo 30°, una garantía constituida en alguna de las formas previstas en el artículo 19°.

Su importe se fija en la suma que se indica a continuación, conforme el grupo de líneas para el cual se firma contrato. Queda aclarado que la firma de contrato por más de un grupo de líneas, obliga a constituir una garantía independiente para cada uno de ellos. Asimismo dichas garantías deberán actualizarse anualmente a una tasa igual al Índice de Precios al Consumidor con cobertura nacional (IPC Nacional) que publica el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (I.N.D.E.C.):

Grupo de Líneas	Importe
520, 540, 550, 570 590. 501	\$ 150.000.000
510, 530, 560, 717 581	\$ 120.000.000
715, 720	\$ 20.000.000

Artículo 19°.- Forma de Constituir la Garantía:

Las garantías podrán ser constituidas en alguna de las siguientes formas:

- 19.1.: Dinero en efectivo o cheque certificado contra una institución bancaria, a la orden del Municipio, el cual será presentado al cobro dentro de las 24 horas.
- 19.2.: Fianza bancaria a otorgarse sin reservas ni limitaciones, como principal pagador y hasta la extinción total de las obligaciones cuyo cumplimiento cubre, que presentará con certificación hecha por Escribano Público de las firmas de quienes la suscriban, y de la personería y facultades que le asisten para obligar a la entidad bancaria; en su caso, la firma del Escribano actuante deberá ser legalizada por el respectivo Colegio Profesional. Asimismo la institución bancaria deberá constituir domicilio especial en el ámbito del Partido de General Pueyrredon y aceptar la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Mar del Plata, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, incluso el Federal
- 19.3.: Póliza de Seguro de caución, la que deberá cumplir con las condiciones que se enumeran, de conformidad con lo establecido por Decreto Nacional n° 411/69 y por el Decreto Municipal n° 218/82. Las pólizas deberán ser acompañadas de la certificación, hecha por Escribano Público, de las firmas de quienes las suscriben, y de la personería y facultades que les asisten para obligar a la entidad aseguradora; en su caso, la firma del Escribano actuante, deberá ser legalizada por el respectivo Colegio Provincial. Asimismo, se deberá tener en cuenta los siguientes recaudos:
- 19.3.1.: Instituir a la Municipalidad de General Pueyrredon como "Asegurado".-
- 19.3.2.: Cubrir o participar a prorrata, en concurrencia con otros garantes hasta el importe total de la garantía que se exige y mantener su vigencia mientras no se extingan las obligaciones cuyo cumplimiento se cubre.
- 19.3.3.: Establecer que los actos, declaraciones, acciones u omisiones del oferente o adjudicatario del servicio, que actúe como tomador de la póliza, no afectarán en ningún caso los derechos del asegurado, frente al asegurador.
- 19.3.4.: Determinar que el asegurador responderá con los mismos alcances y en la misma medida en que, de acuerdo con la legislación vigente, el presente Pliego y el contrato respectivo, corresponda afectar total o parcialmente las garantías.
- 19.3.5.: Instituir que, una vez firme la resolución dictada dentro del ámbito de la Municipalidad de General Pueyrredon que establezca la responsabilidad del oferente o adjudicatario por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo, el asegurado tendrá derecho a exigir del asegurador el pago pertinente, luego de haber resultado infructuosa la intimación extrajudicial de pago hecha a aquél, no siendo necesaria ninguna otra interpelación ni acción previa contra sus bienes.-
- 19.3.6.: Estipular que el siniestro quedará configurado reunidos los requisitos del punto anterior al cumplirse el plazo que la Municipalidad establezca en la intimación de pago hecha al oferente o adjudicatario, sin que se haya satisfecho tal requerimiento, y que el asegurador deberá abonar la suma correspondiente, dentro del término de quince (15) días de serle requerida.-
- 19.3.7.: Fijar que la prescripción de la acción contra el asegurador, se producirá cuando prescriban las acciones de la Municipalidad contra el oferente o adjudicatario, de acuerdo a las disposiciones legales y contractuales aplicables.
- 19.3.8.: Establecer expresamente que para cualquier cuestión emergente del contrato de seguro, las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial Mar del Plata, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles; y constituir domicilio especial en la ciudad de Mar del Plata.
- 19.3.9.: En caso de existir dos (2) o más instrumentos cubriendo cada uno de ellos en forma parcial la caución exigida por el organismo licitante, el asegurador participará a prorrata en concurrencia con los otros garantes, hasta el importe total de la garantía.-
- 19.3.10.: Encontrarse la Compañía de Seguros inscrita en el Registro Municipal de Entidades Aseguradoras, a cargo de la Subsecretaría Legal y Técnica.
- Si se produjese la liquidación de la Entidad Aseguradora, el oferente o adjudicatario del servicio que se hubiera constituido como tomador de la póliza, deberá dentro del término de veinticuatro (24) horas de producida la insolvencia de la aseguradora, contratar un nuevo seguro de caución, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y legislación vigente. Acreditará ante la autoridad Municipal competente, el cumplimiento de dichos recaudos. Si se omitiera dar cumplimiento a los requisitos mencionados ut supra se procederá a rechazar in limine la oferta y en el caso de haberse suscripto contrato de adjudicación se declarará la caducidad del mismo, sin que pueda mediar reclamo alguno.

Artículo 20°.- Devolución de las Garantías:

La devolución de las garantías constituidas en la forma prevista en el Art. 19.1., se efectuará mediante la emisión de cheque "NO A LA ORDEN" y cruzado para depositar, a nombre de quien se emitió el respectivo recibo de ingreso. Dicho cheque deberá retirarse del Departamento Egresos, dentro de los sesenta (60) días de haber quedado firme la desestimación o rechazo de la correspondiente propuesta,

sito en calle San Martín n° 2959, Primer Piso, en días y horario de atención al público. En caso de haberse constituido la garantía de cualquier otra forma se devolverá en igual situación de la que fuera recibida dentro de los mismos términos y plazos señalados anteriormente.

Artículo 21°.- Apertura de las Propuestas:

21.1. Apertura de las propuestas: Las propuestas serán abiertas en el lugar, día y hora indicados en el llamado a licitación en presencia de la Comisión de Apertura y Evaluación y funcionarios designados a tal efecto y de los interesados que concurran, labrándose acta que será firmada por las autoridades presentes y demás asistentes que así lo deseen.

21.2. Admisión de las propuestas: Sólo revestirán carácter de propuesta válida las que se ajusten a las disposiciones de este Pliego, pudiendo rechazarse en el momento de la apertura aquellas que no reúnan los requisitos exigidos.

Sin perjuicio de ello si se comprobara posteriormente alguna omisión que pudiera configurar causal de rechazo, podrá disponerse el rechazo de la oferta.

La Comisión Evaluadora de Ofertas tiene amplias facultades para requerir, subsanar omisiones consideradas a su solo juicio no esenciales.

Artículo 22°.- Ampliación de la Información:

La Municipalidad, en su carácter de poder concedente, podrá solicitar a cualquier oferente todo tipo de información complementaria o aclaratoria que considere necesaria a los fines verifcatorios. Sólo se admitirá la incorporación a las actuaciones de la documentación expresamente solicitada. El plazo máximo para la evacuación de la información requerida será de diez (10) días hábiles posteriores a la notificación, plazo que otorgará la Comisión de Evaluación de Ofertas a su exclusivo criterio teniendo en cuenta la complejidad de la documentación requerida. Si la misma no fuera evacuada en término o no cumplimentare a juicio de la Municipalidad los fines requeridos, se merituará la oferta con las constancias obrantes en las actuaciones o se rechazará la propuesta.

Artículo 23°.- Impugnaciones:

Se realizarán de la siguiente manera:

23.1.: Al Acto de Apertura: Sólo se admitirán impugnaciones y observaciones al acto al finalizar el mismo, las que deberán realizarse a viva voz, con identificación del impugnante y el carácter en que se formula, dejándose debida constancia en el Acta de Apertura de Ofertas las debidas fundamentaciones de los motivos en que se sustenta.-

23.2.: A las Propuestas: Deberán presentarse con posterioridad al acto licitatorio dentro de los cinco (5) días hábiles administrativos contados a partir del momento que las ofertas se hallen debidamente ordenadas y foliadas, lo que será notificado por cédula a todos los oferentes en el domicilio constituido. Las impugnaciones deberán formularse y fundarse por escrito e individualmente para cada propuesta que se impugne. De las impugnaciones se correrá traslado por cinco (5) días hábiles administrativos; en ningún caso se abrirán a prueba las presentaciones, resolviéndose sobre la base de éstas, sin perjuicio de las facultades verifcatorias del municipio. No se entregará copia de las propuestas ni se permitirá grabar, por ningún medio, el contenido de las mismas.

Artículo 24°.- Sobre la Adjudicación:

La adjudicación se efectuará al oferente que presente la oferta más conveniente a exclusivo criterio de la Municipalidad, cuya decisión respecto a las calificaciones que le merezcan los oferentes y sus propuestas serán absolutamente privativas, no encontrándose sujeta a impugnación ni a recurso de naturaleza alguna.

Artículo 25°.- Unica Oferta:

En el caso que hubiere una sola oferta válida por falta de otras o rechazo de las restantes, ello no significará obstáculo alguno para que la adjudicación definitiva se lleve a cabo en relación a ella, siempre y cuando dicha oferta reúna, a juicio exclusivo de la Municipalidad, la condición de evidente conveniencia requerida en el artículo 155° de la Ley Orgánica de las Municipalidades. La existencia de una única oferta en modo alguno obligará a la Municipalidad a aceptar la misma de pleno derecho.

Artículo 26°.- Rechazo de todas las Ofertas:

La Municipalidad no está obligada a adjudicar a oferta alguna, pudiendo rechazarlas todas si lo estimare conveniente, sin derecho alguno por parte de los oferentes. Ante tal circunstancia el segundo llamado será procedente y obligatorio.-

Artículo 27° De la Evaluación de las Propuestas:

Cumplidos los plazos del artículo 23°, la Comisión de Apertura y Evaluación, analizará la procedencia de las impugnaciones, teniendo facultades para la substanciación y resolución de las mismas. El acto que resuelva estas últimas será irrecurrible.

A continuación la C.A.E. procederá al examen de las propuestas, analizando en primer término la capacidad jurídica del oferente para participar en tal carácter, cumpliendo con la solvencia patrimonial necesaria y suficiente conforme al pliego.

Las propuestas que reúnan los requisitos básicos enunciados en el párrafo anterior, y aquellas que no hayan sido desestimadas por vicios esenciales serán evaluadas tomando como base los siguientes criterios:

27.1.: Capacidad Patrimonial: Se otorgará puntaje conforme a la siguiente metodología:

I.P.N. = P.N. / P.M.R.

donde:

I.P.N.: Índice de Patrimonio Neto.

P.N.: Patrimonio Neto correspondiente al último ejercicio económico, conforme el Estado de Evolución del Patrimonio Neto presentado.

P.M.R.: Parque Móvil Requerido expresado en cantidad de vehículos requeridos para la prestación del servicio ofrecido, multiplicado por el valor de OCHENTA MIL (80.000) boletos planos.

Si el coeficiente I.P.N. es mayor o igual a UNO (1) se otorgará el puntaje máximo de TREINTA (30) puntos.

Si el coeficiente I.P.N. es menor o igual a TREINTA CENTESIMOS (0,30) se otorgará puntaje mínimo de CERO (0) puntos.

Si el coeficiente I.P.N. se sitúa en valores intermedios se asignará puntaje en forma proporcional aplicando la siguiente fórmula:

Puntos = (I.P.N. - 0,3) x 30 / 0,7

Si la empresa se postulara para más de un grupo de líneas licitadas, deberá indicar su orden de preferencia respecto a las mismas. El puntaje para el grupo de líneas ubicado en segundo lugar de preferencia, se calculará descontando del Patrimonio Neto del oferente, el monto correspondiente a la inversión comprometida en parque móvil para el primer grupo de líneas si hubiere resultado adjudicatario de las mismas.

27.2.: Parque Móvil: Referidos a la antigüedad del parque móvil afectado al servicio, considerando como año de fabricación de los vehículos el correspondiente a la fabricación del chasis, consignado en el título de propiedad. Se otorgará puntaje conforme a las siguientes pautas:

Modelo No podrán superar una antigüedad promedio de cinco (5) años al momento de la presentación de la oferta. En los tres primeros años de adjudicada la concesión la antigüedad promedio no podrá superar los cuatro (4) años.

La oferta por cada año menor de la antigüedad establecida tendrá un puntaje que se estipula en el título II, apartado III correspondiente a las especificaciones técnicas.

La suma del puntaje, será dividida por la cantidad de unidades que presente la empresa, obteniéndose así el puntaje total y definitivo para este aspecto.

27.3.: Acceso de Personas con Capacidades Diferentes: Las ofertas deberán incluir un mínimo del treinta por ciento (30%) de la flota propuesta de vehículos de piso bajo y/o adaptados para el traslado de personas con discapacidad motriz (rampas etc.) con sistemas legalmente aceptados por el poder concedente. Se otorgará cinco (5) puntos adicionales si el porcentaje antes establecido supera el cuarenta por ciento (40%) de la flota propuesta.

27.4: Incorporación de UNIDADES ECOLOGICAS: Aquellos oferentes que incluyan dentro del parque automotor UNIDADES ECOLOGICAS CON PROPULSION NO CONTAMINANTE se les otorgarán VEINTE (20) puntos adicionales

27.5: La suma del puntaje será dividida por la cantidad de unidades exigidas en el Anexo I obteniéndose así el puntaje total y definitivo en este aspecto. El puntaje es meramente indicativo y no vinculante en la decisión final de la adjudicación.

Artículo 28°.- De la Adjudicación:

28.1.: La C.A.E. aconsejará al Departamento Ejecutivo la aceptación de la propuesta del oferente que haya obtenido mayor puntaje para cada grupo de líneas. Este informe no será vinculante, pudiendo el Departamento Ejecutivo a su exclusivo criterio resolver la adjudicación a la propuesta que estime más conveniente.

28.2.: La adjudicación se notificará al adjudicatario en forma fehaciente en el domicilio constituido.

Artículo 29°.- Documentación a presentar previo a la firma de contrato:
Dentro de los treinta (30) días de notificada la adjudicación, el adjudicatario deberá presentar, bajo apercibimiento de dar por desistida su oferta y la pérdida de la Garantía de Oferta, la siguiente documentación:

29.1.: Garantía de Contrato: Conforme lo previsto en el artículo 18.2.

29.2.: Títulos de Propiedad del Parque Automotor, afectado a la prestación del servicio y su V.T.V. correspondiente.

29.3.: Títulos de Propiedad de los Inmuebles y/o contrato de locación afectados a la prestación del servicio. En caso de presentar un contrato de locación el mismo deberá tener una duración no menor al término estipulado de la concesión de los servicios.

29.4.: Planos Aprobados: Para el caso de presentar propuesta con infraestructura proyectada, copia de los planos debidamente aprobados de toda edificación proyectada y cronograma de obra actualizado.

29.5.: Póliza de Seguro, que cubre los riesgos de responsabilidad civil por daños personales y materiales a cosas o terceros transportados (incluidos los pasajeros con pases gratuitos) y/o no transportados, sin límite de monto.

Los contratos de seguros deberán mantenerse vigentes y actualizados durante todo el plazo de concesión.

El concesionario se compromete y acuerda en forma irrevocable a mantener indemne a la Municipalidad por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo y naturaleza que sea entablada por cualquier persona pública o privada, física o jurídica, o dependientes del contratista y subcontratistas y los dependientes de éstos, cualquiera fuera la causa del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aún terminado el contrato por cualquier causa. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costas, sin que la enunciación sea limitativa. En estos casos la Municipalidad queda facultada para afectar la garantía contractual y/o fondo fiduciario.

29.6.: Contrato de Afiliación a A.R.T., respecto de los conductores y demás personal dependiente, deberá presentar contrato de afiliación a una A.R.T., con certificación de firmas y personería de quienes suscriban la documentación por la Empresa y por la A.R.T. En el caso que el escribano actuante fuere de extraña jurisdicción, procederá la intervención del Colegio de Escribanos pertinente. Será también obligatoria la presentación de la autorización para funcionar como tal de la A.R.T. expedida por autoridad competente. En dicho contrato deberá agregarse una cláusula que establezca que "el contrato no podrá anularse, rescindirse y/o de cualquier modo cesar en su cobertura sin una previa notificación fehaciente a la Municipalidad de General Pueyrredon con un plazo de treinta (30) días hábiles de antelación". Dentro de este plazo la empresa deberá acreditar la celebración de un nuevo contrato en las mismas condiciones.

29.7.: Constancia de Inscripción de Generador de Residuos Especiales: Expedida por el Registro dependiente de la Secretaría de Política Ambiental de la Provincia de Buenos Aires, conforme lo establecido en la Ley 11.720.

Artículo 30°.- De la Firma del Contrato:

La firma de todos los contratos se efectuará en un acto simultáneo con todos los adjudicatarios de todas y cada uno de los grupos de línea, y con la U.T.E. En caso de declarar desierto alguno de los grupos de líneas, el Departamento Ejecutivo podrá disponer la prestación precaria del servicio. En ese caso la prestataria pasará a integrar la U.T.E. de manera transitoria. Lo anterior no será inconveniente para la firma del resto de los contratos. La adjudicataria que no se encuentre en condiciones de firmar el contrato, será considerada que ha desistido de su propuesta con la pérdida de su garantía de oferta sin más trámite, encontrándose la Municipalidad en condiciones de adjudicar a otro proponente. La fecha de iniciación de la prestación de los servicios adjudicados se determinará dentro de los 90 días corridos posteriores a la firma del contrato.

De los Requisitos del Contrato de U.T.E.:

El contrato de U.T.E., celebrado conforme las previsiones de los artículos 377° y concordantes de la Ley de Sociedades Comerciales, tendrá por objeto la operación integral del Servicio Público del Transporte Urbano de Pasajeros con la modalidad de Operador Único y el funcionamiento de la caja compensadora entre empresas por la utilización del boleto combinado sin doble pago del mismo.

El contrato deberá prever:

30.1.: Solidaridad:

30.1.1.: De la U.T.E. con respecto a sus miembros, en la prestación del servicio licitado, asegurando la regularidad, continuidad, obligatoriedad y generalidad del mismo.

30.1.2.: De sus miembros con respecto a la U.T.E. por actos o hechos realizados frente a la Municipalidad de General Pueyrredon o los usuarios.

- 16
- 30.2.: La comercialización del Sistema Unico de Boleto Electrónico Mayorista conforme la normativa vigente y/o la que en el futuro dicte en el poder concedente regulando el servicio público en cuestión.
- 30.3.: La duración, que deberá ser superior al plazo de concesión del servicio. Para el caso de prórroga de dicho plazo, deberá contener el compromiso de su ampliación.
- 30.4.: El domicilio legal deberá estar constituido en el Partido de General Pueyrredon.
- 30.5.: Nombre y domicilio del representante, el cual deberá estar situado dentro del Partido de General Pueyrredon.
- 30.6.: La distribución de los ingresos a las empresas concesionarias como compensación por la utilización del boleto combinado provenientes de la explotación del sistema y su manejo se realizará conforme a lo que se establece a continuación:
Finalizado el mes y una vez reportados los ingresos totales por línea se verificará por medio del sistema la cantidad de trasbordos gratuitos llevados a cabo por los usuarios en cada una de las mismas. La suma final a distribuir por el UNICO OPERADOR como compensación surgirá de la resultante de la cantidad de trasbordos gratuitos efectuados por los usuarios en cada una de las líneas de las distintas concesionarias las cuales recibirán 50% equivalente en pesos no percibidos de forma tal que su recaudación no se vea mermada por la utilización del boleto combinado sin doble pago.
- 30.7.: Condiciones de admisión de nuevos miembros, que tienen que acreditar la condición de adjudicatario de al menos un grupo de líneas.
- 30.8.: Las normas para la confección del estado de resultados, que deberán confeccionarse en forma mensual, y presentarse ante la Municipalidad antes del día 5 del mes subsiguiente.

CAPITULO II

DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Artículo 31°.- De los instrumentos contractuales.

Constituirán instrumentos reguladores de la relación contractual y en el orden de prelación que sigue:

32.1.: El Contrato de concesión

32.2.: El Pliego de Bases y Condiciones

32.3.: La propuesta aceptada.

32.4.: La legislación vigente en materia de transporte público urbano colectivo de pasajeros y la que en el futuro se sancione.

Artículo 32°.- Ejecución del Contrato:

En la ejecución del contrato el concesionario deberá ajustarse estrictamente a los términos y condiciones que imparta el poder concedente, obligándose a:

32.1.: Prestar el servicio con continuidad, regularidad y eficiencia.

32.2.: Utilizar todos los medios técnicos comprometidos, pudiendo incorporar previa autorización de la Municipalidad, los recursos, sistemas y métodos que aconsejen la evolución tecnológica del servicio.

32.3.: Observar las disposiciones legales relativas a higiene y seguridad en el trabajo y las disposiciones de carácter laboral y previsional.

32.4.: Respetar las frecuencias y el diagrama operativo que se establecen en el presente Pliego y las que en el futuro determine el poder concedente.

Artículo 33°.- Servicios:

Es deber de los prestatarios velar por la diligencia, corrección e idoneidad de sus agentes, extendiéndose su responsabilidad hacia el usuario a todos los actos y faltas ejecutados por aquéllos en ejercicio de sus funciones sin que puedan deslindar en ningún caso su responsabilidad comercial, civil o administrativa sobre ellos.

Artículo 34°.- Las empresas prestatarias deberán presentar regularmente los protocolos correspondientes previstos por la Ley n° 11.720.

Artículo 35°.- Cuando se comprobare que la prestación del servicio no se realiza ajustada a las modalidades y condiciones del régimen para el cual fue acordado y la concesionaria no haya dado cumplimiento a las intimaciones en tiempo y forma realizadas por la autoridad de aplicación, podrá disponerse su paralización y, consecuentemente, la rescisión o cancelación del respectivo contrato, sin perjuicio de las sanciones conexas correspondientes.

Artículo 36º. No se podrá iniciar la prestación de un servicio con vehículos cuyas deficiencias atenten contra las garantías y seguridad del usuario y/o del servicio.

Artículo 37º. Cuando el servicio iniciado se interrumpiera por desperfectos del vehículo u otras causas, la prestataria deberá proporcionar los medios necesarios para que los pasajeros lleguen a destino, con la mayor celeridad posible y, en todos los casos, sin cargo alguno.

Artículo 38º. Sin perjuicio de los derechos del propietario y sus obligaciones de proveer al cuidado, conservación y mantenimiento en forma reglamentaria de los elementos afectados al servicio público, queda prohibida su desafectación permanente o transitoria, la que sólo podrá operarse con autorización de la oficina municipal competente, quien con los medios a su alcance o el uso de la fuerza pública hará respetar esta prohibición.

Artículo 39º. Bajo ningún concepto podrá realizarse el reaprovisionamiento de combustible estando el vehículo ocupado con pasajeros.

Artículo 40º. Las paradas para el ascenso y descenso de pasajeros se ajustarán a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en el futuro se dicten, sin perjuicio del cumplimiento de las normas vigentes sobre tránsito.

Artículo 41º. Queda prohibido fumar en los vehículos o llevar cigarrillos u otros administrículos encendidos destinados a ese uso o realizar propaganda de cualquier tipo que incite al consumo de cigarrillos, bebidas alcohólicas o energizantes.

Artículo 44º. Todas las empresas prestatarias deberán disponer de un libro de quejas y observaciones administrativas, que se hallará a disposición de los usuarios y funcionarios en las cabeceras de cada línea, en las oficinas administrativas de las empresas y en las oficinas y dependencias municipales.

Artículo 45º. En los libros de queja serán asentadas las quejas u observaciones referentes a los servicios, deberán ser entregados a simple requerimiento del público usuario o de los funcionarios de inspección autorizados, los prestatarios remitirán a la oficina municipal competente los correspondientes duplicados dentro de las 48 horas de producidas la queja, informando de las medidas adoptadas para subsanar los inconvenientes que se hubieran denunciado.

Artículo 46º. La renovación de los libros de queja deberá realizarse con la anticipación necesaria y los prestatarios serán responsables de su deterioro, extravío o sustracciones. En cada página se imprimirán los espacios necesarios para hacer constar la fecha, el texto de la queja u observación, la firma de la persona que la formula, la aclaración de la misma y el número de documento de identidad y domicilio. Los datos personales de quien formula la queja serán optativos de consignar.

Artículo 45º. En los servicios urbanos, urbanos mixtos sólo se tolerará pasajeros de pie en proporción no mayor al 65% del número total de asientos. Las proporciones establecidas para todos los servicios podrán ser modificadas por la oficina municipal competente, atendiendo a factores que puedan gravitar en la economía de la prestación y en las facilidades disponibles de transporte.

Artículo 46º. Utilizar todos los medios técnicos comprometidos, pudiendo incorporar previa autorización de la Municipalidad, los recursos, sistemas y métodos que aconseje la evolución técnica del servicio.

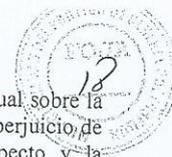
Artículo 47º. Observar las disposiciones legales relativas a higiene y seguridad en el trabajo y las disposiciones de carácter laboral y previsional.

Artículo 48º. Encuadrar la operación y funcionamiento total de la empresa dentro de la normativa municipal.

Artículo 49º. Producir, dentro de las 72 horas de requerido, cualquier informe que se solicite por la Municipalidad, como así también informar inmediatamente de conocido cualquier hecho o circunstancias que pudieran incidir en la normal prestación de los servicios.

Artículo 50º. Someterse a las inspecciones y controles de cualquier tipo que disponga efectuar el Poder Concedente, tanto con relación al cumplimiento del servicio como al funcionamiento de la Empresa o Sociedad, incluida la contabilidad; asimismo, deberá la concesionaria llevar contabilidad

individualizada del servicio objeto de la presente licitación, presentando un informe mensual sobre la situación económica, financiera y técnica de la empresa y la explotación del servicio, sin perjuicio de someterse a todos aquellos requerimientos que la Municipalidad le formule al respecto y la documentación que la comuna considere necesario.



Artículo 51°.- Estarán a cargo del concesionario todos los impuestos, derechos, tasas y contribuciones o gravámenes en general, presentes o futuros, ya sean nacionales, provinciales o municipales, que graven al concesionario y/o al sistema, sus inmuebles, instalaciones o equipos, aportes y todo otro gasto para la explotación del servicio concesionado.

Artículo 52°.- Proveer y/o adecuar medios técnicos a fin de compatibilizar la estructura de la aplicación "CUANDO LLEGA" que se opera desde el primero de Febrero del 2018. Asimismo se comprometen a prestar la colaboración que el poder concedente estime necesario para llevar a cabo los estudios técnicos pertinentes para la reestructuración del servicio el cual tendrá como fin establecer un sistema de líneas troncales, transversales y circulares.

Artículo 53°.- Transferencia de contrato: el contrato no podrá ser cedido y/o transferido por el concesionario a terceros, sin el consentimiento expreso de la Municipalidad, ni cedido el capital social de forma tal que importe una virtual cesión o transferencia de la concesión. El concesionario para hacer uso de lo estipulado en el párrafo anterior deberá obtener autorización del Departamento Ejecutivo, previa Ordenanza del Honorable Concejo Deliberante sancionada con mayoría absoluta de sus miembros. En caso de que se produzca la cesión del contrato, según lo estipulado en el presente artículo, el contratante cedente continuará obligado solidariamente con el cesionario por los compromisos emergentes del contrato.

Artículo 54°.- Registros de comunicaciones entre el/los contratista/s y la Municipalidad (órdenes de servicios, actas de constatación, notas de pedido): La comunicación entre la Municipalidad y el adjudicatario se realizará mediante "Ordenes de Servicio", y "Actas de Inspección" que expedirá la primera y "Notas de Pedido" de la segunda.

Los formularios de las Ordenes de Servicio, Notas de Pedido y Actas de Inspección serán foliados y con hojas triplicadas en los que las partes dejarán constancia de todas y cada una de las novedades surgidas. Estas comunicaciones serán por escrito y deberán ser registradas cronológicamente por el concesionario, en el registro especial que será habilitado, foliado y rubricado por el organismo que le asigne el poder concedente.

En el libro de Ordenes de Servicio se registrarán las instrucciones pertinentes para la prestación del servicio, las observaciones y/o deficiencias detectadas, como así también todo requerimiento relacionado con la concesión, etc., entregando el duplicado al adjudicatario o su representante, bajo firma en prueba de su notificación.

En los libros de Notas de Pedido el concesionario formulará las solicitudes u observaciones pertinentes a la prestación del servicio.

Artículo 55°.- Interrupción del servicio: cuando mediaren circunstancias que determinen la interrupción de los servicios, cualquiera sean las causas que las motive y sin perjuicio de la aplicación de las otras disposiciones que regulen el caso, la Municipalidad podrá asumir directamente o por terceros la prestación de los servicios a fin de asegurar su continuidad por cuenta y cargo del concesionario. En tal supuesto, podrá incautar los vehículos, infraestructura, equipos y demás medios afectados a la prestación de los servicios en forma directa y sin necesidad de orden judicial.

Artículo 56°.- En caso de que la interrupción de los servicios fuera imputable al concesionario, éste deberá satisfacer todos los costos, daños y perjuicios que se originen por cualquier concepto.

Artículo 57°.- Estando a cargo del contratista la obligación de mantener la regularidad y continuidad del servicio, el Pliego no prevé interrupciones imputables a la Municipalidad. Así mismo las empresas concesionarias deberán garantizar una guardia mínima en ocasiones que el personal de conducción se encuentre de paro o fuerza mayor.



CAPITULO III

DE LA EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN

Artículo 58°.- Causas de Extinción de la Concesión:

La concesión se extinguirá por:

59.1.: Expiración del plazo de la concesión

59.2.: Mutuo acuerdo.

59.3.: Por razones de orden público que a juicio de la Municipalidad hagan imposible el cumplimiento del objeto de la concesión.

59.4.: Por caducidad dispuesta por el D.E. ante el incumplimiento del concesionario.

Cuando la causa que determine la extinción anticipada de la concesión sea imputable al concesionario, la misma tendrá efecto desde el día que la Municipalidad notifique fehacientemente al concesionario de tal determinación y en este caso hará perder al mismo el depósito de garantía de contrato, sin perjuicio de las demás responsabilidades legales.

Artículo 59°.- De la caducidad de la concesión:

El Departamento Ejecutivo podrá disponer la caducidad de la concesión con pérdida de la garantía o su ejecución y recuperación e incautación de los bienes para asegurar la prestación del servicio, cuando mediare alguna de las siguientes causas:

59.1.: Cuando el concesionario actúe con dolo, culpa o negligencia grave o contravenga las obligaciones derivadas del contrato de concesión.

59.2.: Cuando por causas directamente imputables al concesionario se suspendieren los servicios durante dos (2) días consecutivos o tres (3) alternados en un año calendario.

59.3.: Por transferencia o cesión del capital social, que evaluado por la Autoridad de Aplicación, importe una virtual transferencia de la concesión, sin que mediare autorización del poder concedente.

59.4.: Por deficiencias graves reiteradas en la prestación del servicio, fehacientemente comprobadas y notificadas al concesionario.

59.5.: Por la declaración de quiebra del concesionario en los términos de la ley 24522 ó la que la reemplazare.

59.6.: Cuando no reintegre en término, al depósito de garantía de la concesión los montos deducidos por multas aplicadas.

59.7.: Cuando el concesionario suprima o modifique total o parcialmente los servicios concedidos y diagramados por el poder concedente, sin el consentimiento expreso de esta.

59.8.: Por falta de actualización o en su caso integración de la garantía de ejecución del contrato o falta de constitución o mantenimiento de los seguros exigidos.

59.9.: Por falseamiento de informaciones, datos, antecedentes proporcionados a la Municipalidad, adulteración de registración y toda otra actitud que tenga por efecto viciar de error una decisión administrativa o proporcionar al concesionario beneficios económicos indebidos.

59.10.: Cuando se comprobare el reiterado incumplimiento de las normas de mantenimiento del material rodante, máquinas, equipos, instrumentos, instalaciones, edificios y cualquier otro elemento afectado a la prestación del servicio.

59.11.: Cuando por causas imputables al concesionario se generaren en forma reiterada situaciones que alteren el orden como disturbios en la vía pública o interrupciones a la circulación del tránsito.

59.12.: Por superar la flota el promedio de antigüedad autorizado cinco (5) años luego de cumplidos tres (3) años de prestación de servicio.

59.13: Las causales supra enumeradas son de carácter enunciativo, pudiendo el municipio resolver el contrato de concesión en aquellas situaciones o circunstancias imputables al concesionario, que configuren un grave daño a la prestación del servicio y que afecten el interés general.

CAPÍTULO IV

20

DE LAS PENALIDADES

- Artículo 60°.-** Régimen de las penalidades: Las infracciones cometidas por la concesionaria serán sancionadas con penas de multas fijadas sobre la base del valor del boleto plano para el servicio de transporte público de pasajeros de la ciudad de Mar del Plata, vigente a la fecha del efectivo pago de la multa. Los valores de dichas multas oscilarán entre dos mil (2000) y ciento veinte mil (120.000) boletos planos (BP), valor de cada viaje del boleto abonado con tarjeta magnética o el sistema que la reemplace en el futuro.
- 60.1: Infracciones relativas al régimen de las concesiones:
- 60.1.1.: La prestación de servicios no autorizados será penada con multa de hasta 20.000 BP.
- 60.1.2.: El abandono de los servicios sin la previa autorización del órgano de aplicación, será penado con una multa de hasta 80.000 BP, sin perjuicio de las demás consecuencias reglamentarias que dicho acto pudiere acarrear al Concesionario.
- 60.1.3.: La no contratación de los seguros y/o la integración de la garantía de contrato en la forma establecida en las normas para la concesión del servicio, será penada con multa de hasta 20.000 BP, según sea la importancia del riesgo cubierto, sin perjuicio de que ante la reiteración de esta falta pueda declararse la caducidad de la concesión.
- 60.1.4.: La habilitación de viajes por parte del Concesionario sin cumplir con el sistema de percepción de boletos establecidos por el sistema vigente, será sancionado con una multa de hasta 60.000 BP, según la circunstancia de cada caso y daño que ocasione al sistema tal infracción, sin perjuicio de que pueda declararse la caducidad de la concesión, como también de las sanciones penales a que se hicieran pasibles los autores del hecho.
- 60.1.5.: No cumplir con el cronograma de inversiones propuesto y aceptado por la Municipalidad, será sancionado con una multa de hasta 90.000 BP
- 60.2.: Infracciones relativas a la explotación de los servicios:
- 60.2.1.: La prestación irregular de los servicios con relación a las condiciones autorizadas, será penada con multa de hasta 10.000 BP, sin perjuicio de que ante la reiteración de dicha falta pueda resolverse la caducidad de la concesión.
- 60.2.2.: Las modificaciones de recorridos transitorias o permanentes realizadas sin cumplir con el procedimiento establecido por la reglamentación vigente, serán sancionadas con una multa de hasta 20.000 BP, sin perjuicio de las medidas que se adopten para la cesación de la irregularidad.
- 60.2.3.: El uso indebido de la puerta delantera para el descenso de los pasajeros será reprimido con una multa de hasta 2.000 BP.
- 60.2.4.: Rehusar transportar pasajeros cuando la capacidad del vehículo no estuviere colmada será sancionada con una multa de hasta 4.000 BP.
- 60.2.5.: Las faltas en orden a la seguridad del servicio y de los usuarios tales como obstrucción o deficiente funcionamiento de las salidas de emergencias, transporte de inflamables o cualquier otro que importe un riesgo, será pasible de una multa de hasta 5.000 BP.
- 60.2.6.: La conducción de pasajeros que sobresalgan del perfil de la carrocería del vehículo será sancionada con una multa de hasta 2.000 BP.
- 60.2.7.: La inobservancia por parte del personal de las reglas de comportamiento exigidas o violaciones de las prohibiciones establecidas, serán reprimidas con multas de hasta 4.000 BP.
- 60.2.8.: La parada de vehículos en lugares no autorizados (salvo en casos de lluvia) para efectuar el ascenso o descenso de pasajeros, será sancionada con una multa de hasta 2.000 BP.
- 60.2.9.: La parada de vehículos para el ascenso o descenso de pasajeros sin arrimar al cordón de la vereda será sancionada con una multa de hasta 2.000 BP.
- 60.2.10.: La distracción permanente del conductor por conversación con uno o varios pasajeros será sancionada con una multa de hasta 5.000 BP.
- 60.2.11.: El no uso de la vestimenta reglamentaria por parte del conductor y/o inspectores de la empresa afectados al servicio, será sancionado con una multa de hasta 2.000 BP.
- 60.2.12.: La falta de señalización e información en la forma determinada por estos pliegos será sancionada con una multa de hasta 7.000 BP.
- 60.2.13.: El uso de teléfonos celulares y/o radios, durante el desarrollo de sus servicios, por parte del conductor y/o inspectores será sancionado con una multa de 5000 BP.
- 60.2.14.: La violación a la prohibición de fumar, durante la prestación de sus servicios, por parte del conductor y/o inspectores será sancionado con una multa de 5000 BP.
- 60.3.: Infracciones relativas al material rodante:
- 61.3.1.: La prestación del servicio con vehículos que registren una antigüedad superior a la admitida por el pliego, será sancionada con una multa de hasta 50.000 BP por unidad en contravención.

60.3.2.: La prestación del servicio con vehículos cuya antigüedad promedio sea superior a la admitida por el pliego, será sancionada con una multa de hasta 100.000 BP por unidad en contravención, sin perjuicio de que se proceda a declarar la caducidad de la concesión.

60.3.3.: La incorporación al servicio o al parque móvil de vehículos cuando no exista autorización previa del órgano de aplicación que lo facilite, será sancionada con una multa de hasta 15.000 BP por unidad en contravención.

60.3.4.: La desafectación no autorizada de bienes o medios afectados a la concesión cuando se trate de elementos del parque móvil o de otros bienes o medios que pongan en peligro la normal prestación del servicio, será sancionada con multas de hasta 20.000 BP.

60.3.5.: La falta o el deficiente funcionamiento del extinguidor de incendios del que deben estar dotados los vehículos y las instalaciones fijas, será sancionada con multas de hasta 5.000 BP.

60.3.6.: Las deficiencias de los vehículos en el orden mecánico instrumental o carrocería, especialmente en esta última, el mal funcionamiento de puertas o ventanillas, serán sancionados con multas de hasta 2.000 BP por cada deficiencia, sin perjuicio de que se pueda disponer la desafectación temporal de los vehículos hasta que se adecuen a las condiciones reglamentarias.

Igual sanción se aplicará cuando se reanuden las prestaciones con los vehículos desafectados sin previa comprobación por la autoridad de que las deficiencias han sido corregidas.

60.3.7.: Las modificaciones que, sin autorización del órgano de aplicación, se introdujeran en los vehículos y alteraren las primitivas características de habilitación, serán sancionadas con multas de hasta 2.000 BP.

60.3.8.: La no concurrencia dentro de los plazos fijados a los lugares establecidos para revisión periódica o para desinfección e inspección técnica de los vehículos, será sancionada con una multa de hasta 2.000 BP.

60.3.9.: La inobservancia de las condiciones de higiene, seguridad y estética de las instalaciones fijas, será sancionada con multas de hasta 5.000 BP.

60.4.: Infracciones relativas a las relaciones de las empresas con el público:

El trato incorrecto de los empleados de las empresas hacia los usuarios, será penado con una multa de hasta 4.000 BP, sin perjuicio de que el órgano de aplicación pueda ordenar a la empresa la inmediata separación de los agentes cuyo proceder evidenciara peligrosidad para la seguridad de los usuarios o terceros.

60.5.: Infracciones relativas a las relaciones de las empresas con la Municipalidad:

60.5.1.: La no remisión de información o documentación requerida por el órgano de aplicación o su provisión fuera del término fijado, será penada con una multa de hasta 40.000 BP.

60.5.2.: La presentación falsa o incorrecta de datos u otros elementos requeridos por el órgano de aplicación, será penada con una multa de hasta 40.000 BP. Cuando los datos falsos o incorrectos hubieran sido consignados en los estados patrimoniales, la irregularidad será penada con una multa de hasta 80.000 BP.

60.5.3.: El incumplimiento de las normas que reglamenten las frecuencias, regularidades y tiempos de vuelta, será penado con multas de hasta 5.000 BP por cada unidad que faltare en la hora.

60.5.4.: La no concurrencia a citaciones emanadas del órgano de aplicación será penada con multas de hasta 2.000 BP.

60.5.5.: Los actos que importen desconocimiento de las atribuciones del órgano de aplicación, a través de su personal autorizado, el trato desconsiderado al mismo o el entorpecimiento de sus tareas, serán penados con multas de hasta 40.000 BP.

60.5.6.: El mal funcionamiento de las rampas o elevadores para personas con movilidad reducida como así también el no cumplimiento con los porcentajes de unidades adaptadas será penalizado con multas de hasta 20.000 B.P.

Artículo 61°.- Las penalidades establecidas en los artículos precedentes se graduarán dentro de cada figura. Se partirá de una multa mínima del 25% de los valores indicados y fomentará su aumento en un 50% por cada reincidencia hasta llegar a los valores tope indicados en cada caso.

Artículo 62°.- Transcurrido tres (3) años de aplicada una multa y de no producirse reincidencias que hagan llegar las multas a los tope indicados se eliminará el antecedente.

Artículo 63°.- Cuando un mismo hecho encuadre en distintos supuestos punibles, conforme a lo previsto en el artículo 61°, se aplicarán las sanciones que para cada uno de ellos corresponda, salvo cuando una transgresión presuponga otra, en cuyo caso será aplicable la pena más grave prevista.

Artículo 64°.- En caso de las infracciones de carácter permanente, el Concesionario deberá subsanarlas dentro del plazo que a tal fin fije la Municipalidad, vencido el cual si subsistiera, se considerarán a los fines punitivos como un hecho nuevo.

Artículo 65°.- El organismo de juzgamiento de las penalidades el Tribunal Municipal de Faltas, debiendo la competencia ser asignada por el o los Juzgados que determine el Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 66°.- Las sanciones establecidas en el presente régimen serán aplicadas a los titulares de la concesión, aún cuando la falta sea imputable personalmente a la acción u omisión de un conductor o personal dependiente de la misma, salvo que la reglamentación expresamente disponga lo contrario.

Artículo 67°.- Para la aplicación de las sanciones previstas en este capítulo se seguirá el siguiente procedimiento: constatada una infracción, se dará traslado al concesionario con copia del acta. A posteriori se remitirá el original al Juzgado de Faltas designado teniendo la empresa imputada cinco (5) días hábiles administrativos para formular su descargo. Con tales constancias, el Juzgado de Faltas designado resolverá en definitiva aplicando si correspondiere la multa establecida en el Pliego de Bases y Condiciones.- Dictada la sentencia, se aplicará, en su caso, el proceso recursivo previsto en los arts.54 y siguientes del Código de Faltas Municipales (Ley 8751/77).

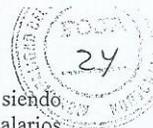
Exigencias mínimas en materia de infraestructura destinada a playas, garajes, administración y equipamiento:

- I) Los oferentes deberán cubrir exigencias mínimas en materia de infraestructura disponible para el servicio y equipamiento de los vehículos de acuerdo con lo indicado a continuación:
- a) Playas y garajes: Se define como playa de estacionamiento a todo lugar que se encuentre nivelado y pavimentado así como cercado convenientemente.
 - b) Se define como garaje a toda instalación que posea las características descriptas en el párrafo anterior, pero que además se encuentre debidamente techado
 - c) La superficie mínima total requerida deberá ser la que resulte de multiplicar al parque móvil máximo establecido para los servicios que se concursan por treinta y cinco metros cuadrados (35m²). Dichas instalaciones serán afectadas en forma exclusiva a la guarda de vehículos fuera de servicio, estando prohibida para tal fin la utilización de la vía pública.
 - d) Las instalaciones deberán contar con la correspondiente habilitación municipal para los fines indicados. En caso de que el concesionario no disponga de la infraestructura necesaria exigida en el presente, la construcción de las instalaciones deberán estar ubicadas en un radio no mayor de los mil (1.000) metros con respecto a la punta del recorrido que establece el poder concedente, quedando excluidas aquellas presentaciones que no cumplan con dicho requisito.
 - e) Los inmuebles deberán ser propios o locados. La titularidad del dominio deberá encontrarse inscripta a nombre del proponente. Si los mismos fueran locados se deberán ajustar a lo especificado en el art. 29.3
 - f) Asimismo, serán consideradas aptas las opciones de compra que existieran referidas a la infraestructura necesaria para la prestación del nuevo servicio que concursa. En tal caso, la compra de los inmuebles deberán ser documentadas en forma previa al inicio de la prestación de los servicios en los términos que establece el presente. En caso de requerirse acondicionamientos, los mismos deberán realizarse en un plazo no mayor a noventa (90) días corridos a partir de la adjudicación de los servicios.
 - g) En caso de que la postulante contara con instalaciones propias destinadas a sus actuales servicios y que resultaran apropiadas para la prestación conjunta con el servicio que se concursa, serán consideradas como aptas, toda vez que satisfagan los requisitos indicados en los apartados anteriores.
 - h) Oficinas: Deberá acreditarse la disponibilidad de áreas destinadas al trabajo de administración debidamente equipadas.
 - i) Zona de descanso para el personal: Deberá acreditarse la disponibilidad de áreas destinadas al descanso del personal necesario para los servicios que se concursan, equipadas con apropiados servicios sanitarios en las terminales o cabeceras del servicio concursadas.
 - j) Talleres: Deberá acreditarse la disponibilidad de áreas destinadas al mantenimiento y reparación de las unidades habilitadas para la prestación del servicio.
 - k) Lavadero: Deberá acreditarse el mismo a efectos de la higienización de las unidades afectadas al servicio.
 - l) Depósito y surtidor de combustible: El concesionario deberá poseer depósito y surtidor de combustible, el que podrá estar ubicado en la sede base o instalado equidistante a los recorridos de las líneas.
 - m) Evaluación de los requisitos mínimos: Para evaluar el cumplimiento de los requisitos mínimos prescriptos en los apartados anteriores, los oferentes deberán presentar la documentación y planimetría que respalde su propuesta.

II) COMPROMISO EN MATERIA DE INCORPORACIÓN DE PERSONAL:

Cuando los servicios concursados estén destinados a reemplazar los brindados por una empresa existente, el oferente deberá asumir el compromiso de incorporar la totalidad del personal ocupado en la misma y de abonar los salarios caídos que pudieren verificarse desde la fecha del llamado hasta la adjudicación, respetando asimismo los convenios colectivos de trabajo en el orden local como así también la antigüedad del personal asumido. El concesionario deberá ajustarse y será responsable de la aplicación de la legislación laboral, provisional y de seguridad e higiene.

El compromiso se formalizará mediante la presentación de una declaración jurada, siendo condición para la adjudicación la efectiva incorporación del personal y el pago de los salarios aludidos.



La no concreción de los requisitos impuestos en lo que se refiere a materia de infraestructura y personal expuestos en los apartados anteriores, implicará que la empresa no se ajustó a las bases del concurso tornando nula la adjudicación, siendo sustituida la adjudicataria por la postulante ubicada en segundo lugar.

III) PARQUE AUTOMOTOR:

a) Los oferentes deberán presentar un detalle del parque móvil a utilizar con mención de cantidad, calidad y características del mismo, indicando antigüedad, modelo, tipo, capacidad, lugar de fabricación, condiciones de seguridad y confort, sistema de protección contra humo y ruido, tipo de motor, caja de velocidad, dirección, frenos, amortiguación y cualquier otra mejora en las condiciones técnico-mecánicas de las unidades, dejando establecido que la antigüedad máxima al momento de la oferta para el parque automotor no podrá superar un promedio de cinco (5) años, dejando establecido que la antigüedad máxima permitida será de diez (10) años. Al momento de la firma del contrato deberán presentar los títulos de propiedad automotor de los vehículos presentados al momento de la oferta inscriptos a nombre de la empresa y con la correspondiente certificación de la V.T.V. El no cumplimiento de este requisito dará lugar a la no firma de los contratos.

A los efectos del puntaje a otorgar por la C.A.E. respecto a la antigüedad, se considerará como año de fabricación de los vehículos el correspondiente a la fabricación del chasis. La escala a utilizar será la siguiente por el promedio del parque propuesto:

CERO (0) AÑO	50 PUNTOS
UN (1) AÑO	35 PUNTOS
DOS (2) AÑOS	30 PUNTOS
TRES (3) AÑOS	25 PUNTOS
CUATRO (4) AÑOS	20 PUNTOS
CINCO (5) AÑOS	15 PUNTOS

Se considerarán como de CERO (0) año, los vehículos cuyo año de fabricación del chasis coincida con el del llamado. Los del año previo tendrán una antigüedad igual a UN (1) año y así sucesivamente.

b) Las unidades deberán contar una vez firmado el contrato, con un sistema de seguimiento satelital de unidades por sistema G.P.S., dejándose establecido que una de las centrales del sistema funcionará y será operada por la autoridad de aplicación, que el poder concedente disponga y cuyos gastos de mantenimiento e instalación se encontrará a cargo del concesionario. Las especificaciones técnicas y operativas del sistema serán las que se detallan a continuación:

b.1.) Sistema Básico:

Equipos móviles en cada uno de los vehículos incluyendo cada uno de ellos:

Receptor GPS con capacidad de almacenamiento de datos no menor a 4.000 registros.

Sistema de comunicaciones (módem y transceptor)

Número de identificación único para cada vehículo.

Frecuencia de interrogación independiente para cada vehículo.

Ilimitado número de vehículos

Mensajes de alarma por emergencias

Alerta por entrada o salida de recorrido.

b.2.) Central de Monitoreo:

Equipos necesarios para el mejor monitoreo y control (hardware)

Programación necesaria para realizar estas tareas

La posición de los vehículos será presentada sobre cartografía georeferenciada (GIS).

La información será transmitida estrictamente en tiempo real desde los vehículos hacia la central de monitoreo.

El sistema de comunicaciones entre la central de monitoreo y los vehículos podrá ser por frecuencia de radio (VHF, UHF O TRUNKING), red celular u otro sistema de comunicaciones que se proponga.

La información recibida desde los vehículos será: posición, hora, velocidad, dirección de movimiento de los mismos y estado de sensores.

Deberá ser factible activar dispositivos a distancia desde la central de monitoreo como cortes de combustible o inhibición de arranque.

b.3.) Funcionamiento:

Se deberá proveer a la Autoridad de Aplicación en idéntico tiempo al que lo instalen las adjudicatarias, del mismo equipamiento que se utilice para operar la central de monitoreo, de modo tal que se puedan realizar los controles pertinentes en tiempo real.

La Autoridad de Aplicación fijará el lugar donde deberá ser instalado dicho equipamiento, quedando a cargo de el/los concesionarios todos los costos que demanden la instalación y mantenimiento, como así también la capacitación del personal municipal que se designe a tales efectos.

El sistema de comunicación entre los vehículos y la central deberá garantizar el funcionamiento del sistema durante las 24 horas del día.

La información será transmitida estrictamente en tiempo real, consistiendo en la posición, hora, dirección de movimientos de los mismos y estado de sensores, con la cual se podrá efectuar toda actividad de seguimiento y control de los vehículos.

La información será almacenada por la central de monitoreo, pudiendo disponerse de ella en tiempo diferido para la elaboración de reportes. En tales reportes se podrán apreciar los recorridos, detenciones con su horario, duración y velocidades desarrolladas por las unidades para su comparación con las frecuencias preestablecidas y análisis estadísticos.

La comunicación con la central de monitoreo desde los vehículos podrá hacerse manual o automáticamente.

c) El adjudicatario se compromete en un lapso de 3 años a la renovación del parque automotor incorporado al servicio a una tasa tal que garantice la antigüedad promedio de la flota en cuatro (4) años.

Antes de suscribir el contrato, el adjudicatario deberá presentar ante la Secretaria de Gobierno:

a) Títulos de propiedad de los vehículos que ofreció.

b) Certificado emitido por el área técnica dependiente de la Secretaría de Gobierno donde conste que han verificado los datos suministrados en cumplimiento del apartado II punto a)

c) El adjudicatario deberá garantizar, desde el inicio de la contratación, la accesibilidad a personas con capacidades diferentes en los términos indicados en el PLAN DE INVERSIONES contenido en el presente pliego. El Poder Ejecutivo podrá efectuar modificaciones en relación a los plazos y porcentajes de unidades adaptadas o de piso bajo cuando así lo disponga

Transcurridos dos (2) años se evaluará, por las entidades que agrupan a los discapacitados, el Consejo Municipal del Discapacitado, el Honorable Concejo Deliberante y el Departamento Ejecutivo el funcionamiento del sistema de accesibilidad implementado.

IV) ESPECIFICACIONES TECNICAS:

1) Frecuencias y Diagrama Operativo: El adjudicatario se compromete a cumplimentar con las frecuencias y el diagrama operativo que se establecen en el Anexo I que forma parte del presente, dejando establecido que las mismas deberán ser tomadas como mínimas. El Poder Concedente, se reserva el derecho a las modificaciones que crea necesarias, las que se efectuarán de acuerdo a las necesidades del servicio sin que esto implique la modificación del contrato de concesión.

2) Recorridos: El adjudicatario deberá cumplir con los recorridos que se establecen en el Anexo I que forma parte del presente. El poder concedente se reserva el derecho de efectuar todas las modificaciones que estime necesarias de acuerdo a la expansión y/o modificación urbana que sufra el Partido de Gral. Pueyrredon, necesidades del servicio sin que esto implique la modificación del contrato de concesión.

3) Paradas: Las paradas se establecerán cada 300 metros, salvo en caso de lluvias, donde los servicios deberán parar en cada esquina solicitada por el usuario.

4) Vehículos: Los mismos deberán cumplir con lo establecido en las normativas en vigencia que impone la materia, sin perjuicio de esto, las unidades deberán contar con:

a) Un mínimo de 26 asientos.

b) Los paneles laterales (ventanillas) tendrán vidrios de seguridad, templados o laminados, desgranables al impacto.

- c) La boca de carga de combustible deberá ser exterior, debiendo contar con los elementos que evite el derrame de combustible en la vía pública. 26
- d) Los pisos deberán ser de material antideslizante.
- e) Los extintores de incendio deberán estar contemplados dentro de lo especificado en las normas en vigencia.
- f) La altura no podrá ser inferior a los 190 cms. (1,90 mts)
- g) Contaran al menos con una salida de emergencia (la cual se recomienda se encuentre en la luneta), o en su defecto con la suficiente cantidad de martillos para la rotura de la misma.
- 5) Servicios diferenciales: El adjudicatario podrá incorporar minibuses (vehículos de hasta 21 asientos) para la explotación de los mismos bajo la modalidad de servicios diferenciales. Sus recorridos, tarifas y especificaciones técnicas serán establecidos por el poder concedente.
- 6) Vehículos adaptados para personas con capacidades diferentes: En los plazos establecidos por el presente pliego deberán incorporarse los vehículos para el desplazamiento de personas con discapacidad, debiendo proponerse los sistemas pertinentes a los que el Poder Ejecutivo deberá dar la correspondiente autorización de instalación.
- 7) Antigüedad máxima del parque móvil: Se deja establecido que la antigüedad máxima del parque automotor será de cinco (5) años promedio al momento de la presentación de la oferta, no debiendo su promedio de antigüedad superar los cuatro (4 años) a los tres años de concesión.
- 8) Personal: El Concesionario proveerá las dotaciones de personal necesario para la prestación de los servicios solicitados. El concesionario deberá ajustarse y será responsable de la aplicación de la legislación laboral, previsional y de seguridad e higiene. Los conductores deberán estar habilitados por la Municipalidad, mediante el registro que corresponda al tipo de vehículo que deban conducir. Sin perjuicio de esto deberán contar con una credencial de chofer, la cual otorgará el Poder Concedente, a través de la oficina Municipal que determine, llevando éste asimismo un registro de los conductores afectados a los servicios.
- 9) Seguros: Los mismos se determinan de acuerdo a lo siguiente:
- a) Vehículos: Cobertura de responsabilidad sin límites hacia bienes de terceros y/o personas de cada una de las unidades que presten servicios
 - b) Responsabilidad Civil: Cobertura de responsabilidad civil por los montos máximos que prevé la legislación vigente por pérdidas, daños o lesiones que pudieren sobrevenir a cualquier persona o bienes de propiedad de terceros por la prestación de los servicios o de operaciones vinculadas a los mismos.
 - c) Responsabilidad del trabajo y/o enfermedades profesionales: Cobertura de todo el personal afectado al servicio sobre el total de las obligaciones emergentes de las leyes de trabajo y de la seguridad social.

Los contratos de Seguros deberán ser suscriptos en compañías aseguradoras autorizadas por el Departamento Ejecutivo de acuerdo a las normas vigentes y deberán mantenerse vigentes durante todo el plazo de la concesión. Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, el concesionario se obliga a reembolsar a la Municipalidad de General Pueyrredon cualquier suma de dinero que por cualquier concepto deba ésta abonar a personas físicas o jurídicas derivada de una condena judicial por daños y perjuicios causados como consecuencia directa o indirecta de la concesión; ya sea por personas o bienes del concesionario o que se encuentren bajo su dirección o custodia, dependencia o vinculados a él de cualquier forma. Tal reembolso deberá hacerse con más el incremento por desvalorización monetaria e intereses. Es obligación de la Municipalidad notificar a la Concesionaria dentro de los tres (3) días hábiles administrativos de haber sido citada de comparendo, a fin de que pueda ejercer los derechos que crea convenientes.

RELACIONES CON LA COMUNIDAD

El contratista será responsable de la solución rápida, cortes y razones de todos los reclamos y servicios por parte de los usuarios.

A estos efectos cada conjunto de líneas debe contar con un servicio de atención de reclamos. Estos centros deberán recibir los reclamos, quejas y sugerencias de quien se considere en derecho de realizar los mismos.

Para instrumentar lo anterior las líneas en conjunto deberán:

1. Habilitar un 0800 en central rotativa, un correo electrónico y una casilla de correo postal. Todas las quejas y sugerencias deberán ser registradas en una base de datos con lo siguiente:

fecha, horario de la solicitud, datos del solicitante, lugar del hecho denunciado o solicitado y tipo de observación. Se deberá registrar la persona que atendió al usuario y darle un número correlativo a todos y cada uno de los registros.

2. La solución de los reclamos deberá ser registrada a las 72 horas señalando la medida tomada.
3. El Municipio tendrá libre acceso a los reclamos y a las soluciones aportadas.
4. Deberán difundir y publicar las frecuencias y recorridos de las líneas en los vehículos, boca de expendio de tarjetas, refugios y/o donde la autoridad de aplicación lo disponga.



REGIMEN TARIFARIO:

Inciso 1) Sistema de tarifas: La tarifa será percibida en la modalidad del Sistema Unico de Boleto Electrónico y/o el que el poder concedente proponga.

Inciso 2) Valor de la tarifa: La misma al momento de la licitación será la establecida en el ultimo cuadro tarifario fijado por el poder concedente.

Inciso 3 LA TARIFA TÉCNICA:

La tarifa técnica representará en la forma más exacta posible el costo teórico que surge de la auto sustentabilidad del sistema técnicamente estructurado y en su estructura reflejará las variaciones de costos y de eficiencia del sistema.

Inciso 4: METODOLOGIA DE COSTOS:

La metodología de costos será elaborada por una comisión, que funcionará en el ámbito del Concejo Deliberante, y estará integrada por: tres (3) miembros que el Departamento Ejecutivo designe, dos (2) integrantes de la Comisión de Transporte y Tránsito del Honorable Concejo Deliberante y dos (2) representantes designados por la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales de la UNMDP. Dicha metodología de Costos deberá ser presentada dentro de los treinta (30) días posteriores a la adjudicación de los servicios en un informe a la Presidencia del Cuerpo.- En el caso que dentro de dicho plazo no se presentare el referido informe, se utilizara la metodología de costos de la Provincia de Buenos Aires mediante un estudio técnico NO VINCULANTE que elabore el Departamento de Transporte Público de la Subsecretaría de Transporte y Tránsito y que será convalidado por el Concejo Deliberante mediante el acto que indica el art.5 Ley 7466 reformado por la Ley 12953 para su entrada en vigor.

PLAN DE INVERSIONES:

Inversión y Financiamiento:

Cronograma de ejecución:

Los plazos del cronograma se contarán a partir de la firma puesta en funcionamiento del sistema:

- a) Desde el inicio del contrato las empresas concesionarias dispondrán de un mínimo del treinta por ciento (30%) de las unidades de piso bajo y/o adaptadas para el acceso para personas con movilidad reducidas. Dicho porcentaje se incrementará anualmente en un diez por ciento (10%) de acuerdo a la tasa de renovación de unidades. Asimismo la renovación de unidades y en un lapso de tres (3) años deberá ser a una tasa tal que garantice la consolidación de la antigüedad promedio de la flota en cuatro (4) años.
- b) Dentro del término de tres años las concesionarias deberán incorporar al sistema de infraestructura de señalización de paradas un mínimo de doscientos (200) refugios de acuerdo a la modalidad adoptada de prestación del servicio. La característica de dicho equipamiento responderá a las especificaciones técnicas que determine la Autoridad de Aplicación o a propuesta del concesionario previa aprobación de la misma. Siendo responsabilidad de los mismos su mantenimiento. Asimismo deberán en un lapso de noventa días presentar un cronograma de incorporación de paradas inteligentes sujeto a la aprobación del poder concedente.
- c) Dentro de un término de ciento ochenta (180) días de firmado los contratos las adjudicatarias procederán al pintado de las unidades que componen la flota del Transporte Urbano de Pasajeros conforme a las especificaciones técnicas que determine el poder concedente. En el mismo período de tiempo (180) días, se instalará el sistema de señalización fija y móvil y toda la información necesaria para el usuario, todo ello conforme al criterio de imagen institucional determinado por la Municipalidad.
- d) Al momento de la firma del contrato, los concesionarios deberán incorporar el sistema de control de posicionamiento global (GPS) conforme especificaciones técnicas que forman parte del presente pliego y proveer al Municipio el equipamiento conforme lo previsto en acápite b.1. Sistema básico de las cláusulas de especificaciones particulares.

- 29
- e) Ejecutar a indicación de la concedente, en zonas donde no exista cordón, plataformas con rampas biseladas de acceso para discapacitados.
 - f) Dentro de los ciento ochenta (180) días a partir de la concesión del servicio los adjudicatarios deberán proveer a la oficina municipal de contralor competente que designe la Secretaria de Gobierno dos vehículos tipo SUV vidriada con capacidad no menor a nueve (9) asientos con una antigüedad no mayor a los cinco (5) años. El costo de mantenimiento y seguros estará a cargo de los adjudicatarios.
 - g) Los adjudicatarios se comprometen a la construcción de Centros de Transferencia de Pasajeros de acuerdo a las especificaciones técnicas y lugar de emplazamiento que el Poder Concedente disponga.
 - h) Las Empresas Concesionarias a través de la Unión Transitoria de Empresas deberá proveer dentro de los noventa (90) días a la Órgano Municipal Competente de oficinas, mobiliario y equipo técnico necesarios para la instalación de una UNIDAD DE GESTION SUBE dentro del radio céntrico.
 - i) Dentro del primer año a partir de la concesión del servicio los adjudicatarios deberán colocar en cada una de las unidades cámaras de seguridad conforme a lo que el poder concedente indique.



ANEXO I

DIAGRAMA DE FRECUENCIAS MÍNIMAS

DIAGRAMA OPERATIVO

RECORRIDOS

DIAGRAMA OPERATIVO



El sistema contará, en un principio, con 328 vehículos circulando simultáneamente a los que se sumarán 38 en concepto de reserva operativa.

Cabe aclarar que el Diagrama Operativo aquí expuesto corresponde a un día hábil normal. Para los días sábados, domingos y feriados, se fijan respectivamente los siguientes porcentajes relativos al día hábil normal:

KDHN: Kilómetros recorridos un día hábil normal.

KS: Idem un día sábado.

KDF: Idem un día domingo o feriado.

Entonces:

$$KS = 0,75 \text{ KDHN}$$

$$KDF = 0,50 \text{ KDHN}$$

Los coeficientes surgen del análisis de los pasajeros transportados los días sábados, domingos y feriados comparándolos con los transportados un día hábil normal.

El diagrama de operación aquí expuesto, así como la red de itinerarios, será válido para el período comprendido entre el 15 de marzo y el 15 de diciembre de cada año.

Durante el período estival, temporada turística, se permitirá al operador incrementar la cantidad de vehículos y la cantidad de servicios al día en función de la demanda de viajes que se presente.

Asimismo el poder concedente contemplará servicios adicionales con recorridos cortos y/o recorridos de verano e invierno de acuerdo a la demanda existente y a los efectos de agilizar el tráfico y el traslado de usuarios.

PERIODO PICO	
07:00 – 08:00	16:00 – 17:00
11:00 – 12:00	17:00 – 18:00
12:00 – 13:00	18:00 – 19:00
13:00 – 14:00	19:00 – 20:00

PERIODO MEDIO	
06:00 – 07:00	14:00 – 15:00
08:00 – 09:00	15:00 – 16:00
09:00 – 10:00	20:00 – 21:00
10:00 – 11:00	21:00 – 22:00

PERIODO VALLE	
05:00 – 06:00	
22:00 – 23:00	
23:00 – 24:00	

PERIODO NOCTURNO	
00:00 – 05:00	

Este esquema de trabajo podrá ser modificado de acuerdo con la experiencia y características propias de cada una de las líneas por la autoridad competente. Sin embargo, el número total de servicios diarios no deberá ser alterado. Cualquier modificación a realizarse no podrá arrojar como resultado la eliminación de los servicios nocturnos



ANEXO I

DIAGRAMA DE FRECUENCIAS MÍNIMAS

DIAGRAMA DE KILOMETROS

RECORRIDOS

DIAGRAMA DE
FRECUENCIAS

GRUPO DE LINEAS

510 – 530 – 560 – 581 - 717

DIAGRAMA DE FRECUENCIAS MÍNIMAS 510

FRANJA	512		511 P		511 A		511 E		511 E (83)	
	LINEA	Serv. X hora	LINEA	Serv. X hora						
00:00 - 01:00					60	1				
01:00 - 02:00					60	1				
02:00 - 03:00			60	1						
03:00 - 04:00			60	1						
04:00 - 05:00			60	1	30	2				
05:00 - 06:00	30	1	60	1	60	1	60	1		
06:00 - 07:00	20	3	60	1	20	3	60	1	60	1
07:00 - 08:00	15	6	15	3	60	1			60	1
08:00 - 09:00	20	4	30	2	30	2	60	1	60	1
09:00 - 10:00	20	3	20	2	30	2			60	1
10:00 - 11:00	20	3	30	2	60	1	60	1	60	1
11:00 - 12:00	20	4	30	2	20	3			60	1
12:00 - 13:00	15	3	60	1	30	2	60	1	60	1
13:00 - 14:00	15	3	30	2	20	3			60	1
14:00 - 15:00	20	5	30	2	60	1	60	1	60	1
15:00 - 16:00	20	5	30	2	20	3			60	1
16:00 - 17:00	20	4			15	4	60	1	60	1
17:00 - 18:00	15	4			15	4			60	1
18:00 - 19:00	20	3	60	1	30	2	60	1	60	1
19:00 - 20:00	20	2	20	2	30	2			60	1
20:00 - 21:00	20	3	60	1	30	2	60	1		
21:00 - 22:00	20	3			60	1				
22:00 - 23:00	30	2								
23:00 - 24:00	30	1			30	2				
Total Serv.		62		27		43		9		14

DIAGRAMA DE FRECUENCIAS MÍNIMAS

FRANJA HORARIA	LINEA 511 CH		LINEA 511 Serena		LINEA 511 Acant		LINEA 512 B		LINEA 512 R.HIP.	
	Frec. Minuto	Serv. X hora	Frec. Minuto	Serv. X hora	Frec. Minuto	Serv. x hora	Frec. Minuto	Serv. X hora	Frec. Minuto	Serv. X hora
00:00 - 01:00							60	1	60	1
01:00 - 02:00							60	1	60	1
02:00 - 03:00							60	1	60	1
03:00 - 04:00							60	1	60	1
04:00 - 05:00			60	1			60	1	60	1
05:00 - 06:00	60	1		30	2		20	4	60	1
06:00 - 07:00	60	1		60	1		15	5	60	1
07:00 - 08:00				60	1		15	5	30	2
08:00 - 09:00	60	1		60	1		20	5	60	2
09:00 - 10:00				60	1		20	3	60	2
10:00 - 11:00	60	1		60	1		15	4	60	1
11:00 - 12:00				60	1		15	4	30	2
12:00 - 13:00	60	1		60	1		15	4	30	2
13:00 - 14:00				60	1		15	4	30	2
14:00 - 15:00	60	1		60	1		20	4	60	1
15:00 - 16:00	60	1		60	1		15	4	60	1
16:00 - 17:00	60	1		60	1		15	4	30	2
17:00 - 18:00				60	1		15	4	30	2
18:00 - 19:00				60	1		15	4	30	2
19:00 - 20:00				60	1		15	4	30	2
20:00 - 21:00				60	1		20	3	60	1
21:00 - 22:00				60	1		20	3	60	1
22:00 - 23:00			60	1			20	3	60	1
23:00 - 24:00							20	3	60	1
Total Serv		8		2	18			79		34

35

DIAGRAMA DE FRECUENCIAS MÍNIMAS 530

FRANJA HORARIA	LINEA		531		LINEA		532		LINEA		533 A		LINEA		533 B	
	Frec. Minuto	Serv. X hora														
00:00 - 01:00	60	1	60	1	60	1	60	1	60	0	60	1	60	1		
01:00 - 02:00	60	1	60	1	60	1	60	1	60	0	60	1	60	1		
02:00 - 03:00	60	1				0				0						
03:00 - 04:00	60	1				0				0						
04:00 - 05:00	60	1	60	2	60	2	60	2	60	1	60	2	60	2		
05:00 - 06:00	20	3	60	2	60	2	60	2	60	2	60	2	60	2		
06:00 - 07:00	15	4	30	3	30	3	30	3	30	2	30	3	30	3		
07:00 - 08:00	10	6	15	5	15	5	15	5	15	2	15	5	15	5		
08:00 - 09:00	12	5	20	5	20	5	20	5	20	2	20	5	20	5		
09:00 - 10:00	12	5	20	5	20	5	20	5	20	2	20	5	20	5		
10:00 - 11:00	12	5	20	4	20	4	20	4	20	2	20	4	20	4		
11:00 - 12:00	12	5	15	4	15	4	15	4	15	2	15	4	15	4		
12:00 - 13:00	10	6	15	4	15	4	15	4	15	2	15	4	15	4		
13:00 - 14:00	10	6	15	4	15	4	15	4	15	2	15	4	15	4		
14:00 - 15:00	15	5	20	5	20	5	20	5	20	2	20	5	20	5		
15:00 - 16:00	12	5	20	5	20	5	20	5	20	2	20	5	20	5		
16:00 - 17:00	12	5	20	5	20	5	20	5	20	2	20	5	20	5		
17:00 - 18:00	10	6	15	5	15	5	15	5	15	2	15	5	15	5		
18:00 - 19:00	10	6	15	5	15	5	15	5	15	2	15	5	15	5		
19:00 - 20:00	10	6	15	5	15	5	15	5	15	1	15	5	15	5		
20:00 - 21:00	12	5	20	4	20	4	20	4	20	1	20	4	20	4		
21:00 - 22:00	12	5	20	4	20	4	20	4	20	1	20	4	20	4		
22:00 - 23:00	30	2	60	1	60	1	60	1	60	1	60	1	60	1		
23:00 - 24:00	30	2	60	1	60	1	60	1	60	1	60	1	60	1		
TOTAL DIA		97		80		34		60		34		60		60		

COPIA DE LA ORIGINAL

36

DIAGRAMA DE FRECUENCIAS MÍNIMAS 560

FRANJA HORARIA	LINEA Frec. Minuto	562 Serv. X hora	LINEA Frec. Minuto	563 A Serv. X hora	LINEA Frec. Minuto	563 B Serv. X hora
00:00 - 01:00	60	1	60	1	60	1
01:00 - 02:00	60	1	60	1	60	1
02:00 - 03:00	60	1	0	0	60	1
03:00 - 04:00	60	1	0	0	60	1
04:00 - 05:00	30	2	60	1	60	1
05:00 - 06:00	12	5	30	2	30	2
06:00 - 07:00	12	5	20	3	20	3
07:00 - 08:00	10	6	15	4	15	4
08:00 - 09:00	10	6	20	3	20	3
09:00 - 10:00	10	6	20	3	20	3
10:00 - 11:00	10	6	20	3	20	3
11:00 - 12:00	10	6	20	3	20	3
12:00 - 13:00	10	6	15	4	15	4
13:00 - 14:00	10	6	20	3	20	3
14:00 - 15:00	10	6	20	3	15	4
15:00 - 16:00	10	6	20	3	20	3
16:00 - 17:00	10	6	15	4	15	4
17:00 - 18:00	10	6	15	4	15	4
18:00 - 19:00	10	6	20	3	20	3
19:00 - 20:00	10	6	20	3	20	3
20:00 - 21:00	12	5	20	3	20	3
21:00 - 22:00	12	5	20	3	20	3
22:00 - 23:00	20	3	30	2	30	2
23:00 - 24:00	20	3	30	2	30	2
Total Serv.		110		61		64

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



DIAGRAMA DE FRECUENCIAS MÍNIMAS Línea 581

FRANJA HORARIA	LINEA	581
	Frec. Minuto	Serv. X hora
00:00 - 01:00		
01:00 - 02:00		
02:00 - 03:00		
03:00 - 04:00	60	1
04:00 - 05:00	60	1
05:00 - 06:00	20	3
06:00 - 07:00	20	3
07:00 - 08:00	20	3
08:00 - 09:00	20	3
09:00 - 10:00	20	3
10:00 - 11:00	20	3
11:00 - 12:00	20	3
12:00 - 13:00	20	3
13:00 - 14:00	20	3
14:00 - 15:00	20	3
15:00 - 16:00	20	3
16:00 - 17:00	20	3
17:00 - 18:00	20	3
18:00 - 19:00	20	3
19:00 - 20:00	20	3
20:00 - 21:00	20	3
21:00 - 22:00	20	3
22:00 - 23:00	20	3
23:00 - 24:00	30	2
Total Serv.		58

SECRETARÍA DE TRANSPORTES



DIAGRAMA DE FRECUENCIAS MÍNIMAS Línea 717

FRANJA HORARIA	LINEA 717 Sierra		LINEA 717 ESC. OAM		LINEA 717 C. Verdes		LINEA 717 ESC. RURAL		LINEA 717 San Carlos	
	Frec. Minuto	Serv. X hora	Total serv.	Frec. Minuto	Serv. x hora	Frec. Minuto	Serv. x hora	Total serv.	Frec. Minuto	Serv. x Hora
00:00 - 01:00	0	0		0	0					
01:00 - 02:00	0	0			1					
02:00 - 03:00	0	0			0					
03:00 - 04:00	0	0			1					
04:00 - 05:00	0	0			0				60	1
05:00 - 06:00	60	1			60					
06:00 - 07:00	20	3			30	2				
07:00 - 08:00	30	2	30	2	60	1	60	1	60	1
08:00 - 09:00	30	2	60	1	60	1				
09:00 - 10:00	30	2			60	1	60	1	60	1
10:00 - 11:00	30	2			60	1				
11:00 - 12:00	60	1			60	1			60	1
12:00 - 13:00	30	2	60	1	60	1				
13:00 - 14:00	60	1			60	1			60	1
14:00 - 15:00	30	2			60	1				
15:00 - 16:00	60	1	60	1	30	2			60	1
16:00 - 17:00	30	2			60	1				
17:00 - 18:00	60	1	30	2	30	2	60	1	60	1
18:00 - 19:00	30	2			60	1				
19:00 - 20:00	60	1			60	2			60	1
20:00 - 21:00	60	1			30	1	60	1		
21:00 - 22:00	60	1			0	0			60	1
22:00 - 23:00	60	1			60	1				
23:00 - 24:00	60	1			60	1			60	1
Total Serv.		29	7	24	6	10				

ALFARO

39

PUERTO RICO

40

DIAGRAMA DE FRECUENCIAS

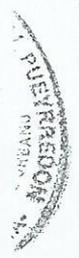
GRUPO DE LINEAS

520 – 540 – 550 – 570 – 590
- 501



DIAGRAMA DE FRECUENCIAS MÍNIMAS 520

FRANJA	LINEA	521	LINEA	522	LINEA	523	LINEA	525
HORARIA	Frec. Minuto	Serv. X hora						
00:00 - 01:00	60	1	60	1	60	1	60	1
01:00 - 02:00	60	1	60	1	60	1	60	1
02:00 - 03:00	60	1	60	1	60	1	60	1
03:00 - 04:00	60	1	60	1	60	1	60	1
04:00 - 05:00	30	2	60	1	60	1	30	2
05:00 - 06:00	15	4	20	3	15	4	20	2
06:00 - 07:00	15	4	15	4	12	5	20	3
07:00 - 08:00	15	4	15	4	12	5	20	3
08:00 - 09:00	15	4	15	4	12	5	20	2
09:00 - 10:00	15	4	15	4	15	5	20	2
10:00 - 11:00	15	4	20	3	15	5	20	2
11:00 - 12:00	15	4	12	5	12	5	20	2
12:00 - 13:00	15	4	12	5	12	5	20	2
13:00 - 14:00	15	4	12	5	12	5	20	2
14:00 - 15:00	20	3	15	4	15	5	20	2
15:00 - 16:00	20	3	15	4	15	5	20	2
16:00 - 17:00	15	4	15	4	12	5	20	2
17:00 - 18:00	15	4	12	5	12	5	20	2
18:00 - 19:00	15	4	15	4	15	4	20	2
19:00 - 20:00	15	4	15	4	15	4	20	2
20:00 - 21:00	15	4	15	4	15	4	20	2
21:00 - 22:00	20	3	15	4	15	4	20	2
22:00 - 23:00	30	2	20	3	20	3	30	2
23:00 - 24:00	30	2	30	2	30	2	30	1
Total Serv.		75		80		90		45



42



DIAGRAMA DE FRECUENCIAS MÍNIMAS 540

FRANJA -HORARIA	LINEA Frec. Minuto	541 Serv. X hora	LINEA Frec. Minuto	542 aerop Serv. X hora	LINEA Frec. Minuto	542 C Serv. X hora	LINEA Frec. Minuto	542 2 abril Serv. X hora	LINEA Frec. Minuto	542 rondin Serv. X hora	LINEA Frec. Minuto	543 Serv. X hora
00:00 - 01:00	60	1		0	60	1						
01:00 - 02:00	60	1			0	0			60	1		1
02:00 - 03:00	60	1			0	0			60	1		1
03:00 - 04:00	60	1			0	0			60	1		1
04:00 - 05:00	60	1			0	0			60	1		1
05:00 - 06:00	15	4			60	1			60	1		1
06:00 - 07:00	12	5			60	1			30	2		3
07:00 - 08:00	10	6			60	1			30	2		3
08:00 - 09:00	10	6			60	1			30	2		4
09:00 - 10:00	10	6			30	2			30	2		4
10:00 - 11:00	12	5			60	1			30	2		4
11:00 - 12:00	12	5			60	1			30	2		4
12:00 - 13:00	12	5			30	2			30	2		4
13:00 - 14:00	12	5			60	1			30	2		4
14:00 - 15:00	12	5			60	1			30	2		4
15:00 - 16:00	12	5			60	1			30	2		4
16:00 - 17:00	12	5			60	1			30	2		4
17:00 - 18:00	12	5			60	1			30	2		4
18:00 - 19:00	12	5			30	2			30	2		4
19:00 - 20:00	12	5			60	1			30	2		4
20:00 - 21:00	12	5			60	1			30	2		4
21:00 - 22:00	15	4			60	1			30	2		4
22:00 - 23:00	20	3			60	1			60	1		3
23:00 - 24:00	30	2			60	1			60	1		2
Total Serv		96		28		22		27		37		74

DIAGRAMA DE FRECUENCIAS MÍNIMAS 550

FRANJA HORARIA	LINEA	551	LINEA	552	LINEA	553	LINEA	554	LINEA	555	LINEA	RONDIN ESC. 44
	Frec. Minuto	Serv. X hora										
00:00 - 01:00	60	1	60	1	60	1	60	1	60	1		
01:00 - 02:00	60	1	60	1	60	1	60	1	60	1		
02:00 - 03:00	60	1	60	1	60	1	60	1	60	1		
03:00 - 04:00	60	1	60	1	60	1	60	1	60	1		
04:00 - 05:00	60	1	30	2	60	1	60	1	60	1		
05:00 - 06:00	20	3	12	5	20	3	20	3	20	3		
06:00 - 07:00	15	4	10	6	15	4	12	5	12	5		1
07:00 - 08:00	12	5	10	6	12	5	10	6	12	5		1
08:00 - 09:00	13	4	10	6	13	4	15	4	12	5		1
09:00 - 10:00	15	4	12	5	15	4	15	4	12	5		1
10:00 - 11:00	15	4	12	5	15	4	15	4	12	5		1
11:00 - 12:00	12	5	10	6	12	5	10	6	12	5		1
12:00 - 13:00	12	5	10	6	12	5	10	6	12	5		1
13:00 - 14:00	10	6	12	5	10	6	10	6	12	5		1
14:00 - 15:00	15	4	12	5	15	4	15	4	12	5		1
15:00 - 16:00	15	4	12	5	15	4	15	4	15	4		1
16:00 - 17:00	12	5	10	6	15	4	15	4	15	4		1
17:00 - 18:00	10	6	10	6	10	6	10	6	12	5		1
18:00 - 19:00	10	6	10	6	10	6	10	6	12	5		1
19:00 - 20:00	12	5	12	5	12	5	10	6	12	5		1
20:00 - 21:00	15	4	12	5	15	4	12	5	12	5		1
21:00 - 22:00	15	4	15	4	15	4	15	4	15	4		1
22:00 - 23:00	20	3	30	3	20	3	20	3	20	3		1
23:00 - 24:00	20	3	30	3	20	3	20	3	30	2		
Total Serv.		89		104		89		94		87		16



DIAGRAMA DE FRECUENCIAS MÍNIMAS 570

FRANJA	LINEA	571 A y B	LINEA	573 A/B
HORARIA	Frec. Minuto	Serv. X hora	Frec. Minuto	Serv. X hora
00:00 - 01:00	60,0	1	60,0	1
01:00 - 02:00	60,0	1	60,0	1
02:00 - 03:00	60,0	1	60,0	1
03:00 - 04:00	30,0	2	60,0	1
04:00 - 05:00	15,0	4	30,0	2
05:00 - 06:00	12,0	5	15,0	4
06:00 - 07:00	10,0	6	10,0	6
07:00 - 08:00	7,5	8	7,5	8
08:00 - 09:00	7,5	8	7,5	8
09:00 - 10:00	7,5	8	10,0	6
10:00 - 11:00	7,5	8	10,0	6
11:00 - 12:00	7,5	8	10,0	6
12:00 - 13:00	7,5	8	10,0	6
13:00 - 14:00	7,5	8	10,0	6
14:00 - 15:00	7,5	8	10,0	6
15:00 - 16:00	7,5	8	10,0	6
16:00 - 17:00	7,5	8	10,0	6
17:00 - 18:00	8,6	7	10,0	6
18:00 - 19:00	8,6	7	10,0	6
19:00 - 20:00	8,6	7	10,0	6
20:00 - 21:00	12,0	5	15,0	4
21:00 - 22:00	12,0	5	15,0	4
22:00 - 23:00	20,0	3	20,0	3
23:00 - 24:00	30,0	2	30,0	2
Total Serv.		136		111



DIAGRAMA DE FRECUENCIAS MÍNIMAS 590

FRANJA HORARIA	LINEA	591 A Y B	LINEA	593 PUERTO	LINEA	593
	Frec. Minuto	Serv. X hora	Frec. Minuto	Serv. X hora	Frec. Minuto	Serv. X hora
00:00 - 01:00	60	1				
01:00 - 02:00	60	1	60	1		
02:00 - 03:00	60	1	60	1		
03:00 - 04:00	60	1	60	1		
04:00 - 05:00	60	1	60	1	30	2
05:00 - 06:00	12	5	30	2	30	2
06:00 - 07:00	12	5	15	4	30	2
07:00 - 08:00	12	5	15	4	30	2
08:00 - 09:00	12	5	15	4	30	2
09:00 - 10:00	15	4	15	4	30	2
10:00 - 11:00	15	4	20	3	30	2
11:00 - 12:00	12	5	20	3	30	2
12:00 - 13:00	12	5	20	3	30	2
13:00 - 14:00	12	5	20	3	30	2
14:00 - 15:00	12	5	20	3	30	2
15:00 - 16:00	12	5	15	4	30	2
16:00 - 17:00	12	5	15	4	30	2
17:00 - 18:00	10	6	15	4	30	2
18:00 - 19:00	12	5	15	4	30	2
19:00 - 20:00	12	5	20	3	30	2
20:00 - 21:00	12	5	30	2	30	2
21:00 - 22:00	12	5	30	2	30	2
22:00 - 23:00	15	4	30	2	60	1
23:00 - 24:00	20	3	30	2	60	1
Total Serv.		96		64		38

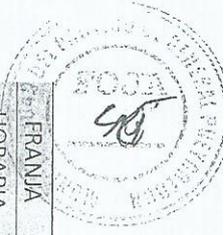


DIAGRAMA DE FRECUENCIAS MÍNIMAS Líneas **501**

FRANJA HORARIA	LINEA	501
	Frec. Minuto	Serv. X hora
00:00 - 01:00		0
01:00 - 02:00		0
02:00 - 03:00		0
03:00 - 04:00		0
04:00 - 05:00	60	1
05:00 - 06:00	60	1
06:00 - 07:00	60	1
07:00 - 08:00	60	1
08:00 - 09:00	60	1
09:00 - 10:00	60	1
10:00 - 11:00	60	1
11:00 - 12:00	60	1
12:00 - 13:00	60	1
13:00 - 14:00	60	1
14:00 - 15:00	60	1
15:00 - 16:00	60	1
16:00 - 17:00	60	1
17:00 - 18:00	60	1
18:00 - 19:00	60	1
19:00 - 20:00	60	1
20:00 - 21:00	60	1
21:00 - 22:00	60	1
22:00 - 23:00		0
23:00 - 24:00		0
Total Serv.		18



DIAGRAMA DE FRECUENCIAS

GRUPO DE LINEAS

715 - 720

ANEXO III

DIAGRAMA DE FRECUENCIAS



FRANJA	LINEA	720	LINEA	720 Colm	LINEA	715 esc	LINEA	715 CH
HORARIA	Frec. Minuto	Serv. X hora						
00:00	-							
01:00	60	1	0	0	0		60	1
01:00	-							
02:00	60	1	0	0	0		0	0
02:00	-							
03:00	60	1	0	0	0		0	0
03:00	-							
04:00	60	1	0	0	0		0	0
04:00	-							
05:00	60	1	60	1	60		60	1
05:00	-							
06:00	30	2	60	1	60	1	60	1
06:00	-							
07:00	30	2	60	1	60	0	60	2
07:00	-							
08:00	20	3	60	1	60	1	60	2
08:00	-							
09:00	20	3	60	1	60	1	60	1
09:00	-							
10:00	20	3	60	1	60	1	60	1
10:00	-							
11:00	20	3	60	1	60	0	60	1
11:00	-							
12:00	30	2	60	1	60	1	60	1
12:00	-							
13:00	30	2	60	1	60	1	60	2
13:00	-							
14:00	20	3	60	1	60	0	60	1
14:00	-							
15:00	30	2	60	1	60	0	60	1
15:00	-							
16:00	20	3	60	1	60	0	60	1
16:00	-							
17:00	30	2	60	1	60	1	60	2
17:00	-							
18:00	30	2	60	1	60	0	60	1
18:00	-							
19:00	30	2	60	1	60	1	60	1
19:00	-							
20:00	30	2	60	1	60	0	60	1
20:00	-							
21:00	30	2	60	1	60	0	60	1
21:00	-							
22:00	30	2	60	1	60	0	60	1
22:00	-							
23:00	30	2	60	1	60		60	1
23:00	-							
24:00	30	2	60	1	60		60	1
24:00	-							
Total Serv.		49		20		8		25

**DIAGRAMA DE
KILOMETROS**

GRUPO DE LINEAS

510- 530 – 560 – 581 - 717

LINEA	RAMAL	LONGITUDES EN KM		Nro. De Serv. dia habil. normal	Km recorridos
		TOTAL 2018			
512			21,91	62	1.358,42
511	P		34,87	27	941,49
511	A		51,22	43	2.202,46
511	G		52,64	14	736,96
511	CH		101,20	8	809,60
511	Acantilados		66,58	18	1.198,44
511	serena		46,75	9	420,75
512 B			31,61	79	2.497,19
512r	HIPODROMO		7,42	34	252,28
717	SIERRA		58,20	29	1.687,80
717	SAN CARLOS		59,80	10	598,00
717	COL.VERD.		68,00	24	1.632,00
717	ESCUELA		46,70	9	420,30
717	ESC RURAL		37,70	6	226,20
TOTAL Kdm					14.981,89

ANEXO I
 DIAGRAMA DE KILOMETROS

LINEA	RAMAL	LONGITUDES EN KM TOTAL 2018	Nro. De Serv. dia habil normal	Kim recorridos
531		41,00	97	3.977,00
532		46,20	80	3.696,00
533 A		36,67	34	1.246,78
533 B		24,55	60	1.473,00
TOTAL Kdthm				10.392,78

NO RECORRIDO



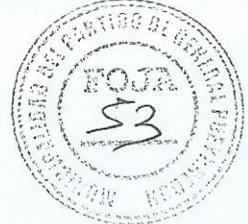
ANEXO I
 DIAGRAMA DE KILOMETROS

LINEA	RAMAL	LONGITUDES EN KM TOTAL 2018	Nro. De Serv. dia habiil normal	Km recorridos
562		44,60	110	4.906,00
563	A	47,40	61	2.891,40
563	B	47,30	64	3.027,20
TOTAL Kdhir				10.824,60



REVISADO

NO RECORRIDO



ANEXO I
DIAGRAMA DE KILOMETROS

LINEA	RAMAL	LONGITUDES EN KM TOTAL 2018	Nro. De Serv. dia habil normal	Km recorridos
581		59,50	58	3.451,00
TOTAL Kdhn				3.451,00

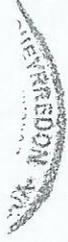


DIAGRAMA DE KILOMETROS

GRUPO DE LINEAS

520- 540 – 550 – 570 – 590 -
501

ACCIDENTES



ANEXO I

DIAGRAMA DE KILOMETROS

LINEA	RAMAL	LONGITUDES EN KM TOTAL 2018	Nro. De Serv. día habil normal	Km recorridos
521		45,50	75	3.412,50
522		54,28	80	4.342,40
523		53,77	90	4.839,30
525		31,57	45	1.420,65
TOTAL Kohn				14.014,85

DIAGRAMA DE KILOMETROS

LINEA	RAMAL	LONGITUDES EN KM TOTAL 2018	Nro. De Serv. día habil normal	Km recorridos
541		38,50	96	3.696,00
542	aerop	38,69	28	1.083,32
542	CAMET	54,60	22	1.201,20
542	02-abr	51,00	27	1.377,00
542	RONDIN	21,30	37	788,10
543		64,64	74	4.783,36
TOTAL Kdhn				12.928,98



ANEXO I
DIAGRAMA DE KILOMETROS

LINEA	RAMAL	LONGITUDES EN KM TOTAL 2018	Nro. De Serv. dia habil normal	Kim recorridos
551		49,00	89,00	4.361,00
552		54,78	57,00	3.122,46
552	A	54,48	57,00	3.105,36
553		55,00	89,00	4.895,00
554		39,26	94,00	3.690,44
555		41,60	87,00	3.619,20
R ESC. 44		17	16,00	272,00
TOTAL Kdlin				23.065,46



ANEXO I
 DIAGRAMA DE KILOMETROS

LINEA	RAMAL	LONGITUDES EN KM TOTAL 2018	Nro. De Serv. dia habil. normal	Km recorridos
571	A Y B	39,39	136	5.357,04
573	A	43,95	55	2.417,25
573	B	42,84	56	2.399,04
501		50,50	18	909,00
TOTAL Kdhn				11.082,33

ACORDADO

85



DIAGRAMA DE KILOMETROS

GRUPO DE LINEAS

715 - 720

ANEXO I
DIAGRAMA DE KILOMETROS

LINEA	RAMAL	LONGITUDES EN KM TOTAL 2018	Nro. De Serv. dia habil. normal	Km recorridos
720		62,3	49	3.052,70
720	colmenar	68,3	20	1.366,00
715		70,4	25	1.760,00
715	esc.	15,6	8	124,80
TOTAL Kdhn				6.303,50

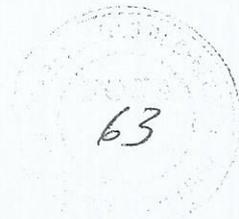
61



DIAGRAMA DE KILOMETROS

GENERAL

ANEXO I
DIAGRAMA DE KILOMETROS

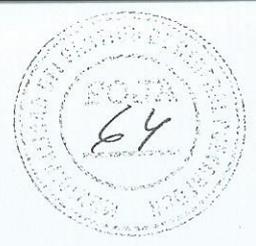


LINEA	RAMAL	LONGITUDES EN KM		Nro. De Serv. día habilit normal	Km recorridos
		TOTAL 2018			
512			21,91	62	1.358,42
511	P		34,87	27	941,49
511	A		51,22	43	2.202,46
511	G		52,64	14	736,96
511	CH		101,20	8	809,60
511	Acantilados		66,58	18	1.198,44
511	serena		46,75	9	420,75
512 B			31,61	79	2.497,19
512r	HIPODROMO		7,42	34	252,28
717	SIERRA		58,20	29	1.687,80
717	SAN CARLOS		59,80	10	598,00
717	COL.VERD.		68,00	24	1.632,00
717	ESCUELA		46,70	9	420,30
717	ESC RURAL		37,70	6	226,20
TOTAL Kdhn					14.981,89

ANEXO I

DIAGRAMA DE KILOMETROS

LINEA	RAMAL	LONGITUDES EN KM TOTAL 2018	Nro. De Serv. dia habil normal	Km recorridos
521		45,30	75	3.397,50
522		54,28	80	4.342,40
523		53,77	90	4.839,30
525		33,23	45	1.495,35
TOTAL Kdlin				14.074,55



ANEXO I
 DIAGRAMA DE KILOMETROS

LINEA	RAMAL	LONGITUDES EN KM TOTAL 2018	Nro. De Serv. dia habil normal	Km recorridos
531		41,00	97	3.977,00
532		46,20	80	3.696,00
533 A		36,67	34	1.246,78
533 B		24,55	60	1.473,00
TOTAL Kdlin				10.392,78

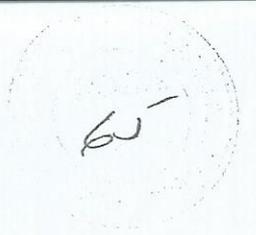


DIAGRAMA DE KILOMETROS

LINEA	RAMAL	LONGITUDES EN KM TOTAL 2018	Nro. De Serv. dia habil normal	Km recorridos
541		38,00	96	3.648,00
542	aerop	38,69	28	1.083,32
542	CAMET	54,00	22	1.188,00
542	02-abr	51,00	27	1.377,00
542	RONDIN	21,30	37	788,10
543		64,64	74	4.783,36
TOTAL Kdhn				12.867,78

66

ANEXO I
 DIAGRAMA DE KILOMETROS

LINEA	RAMAL	LONGITUDES EN KM		Nro. De Serv. dia habil normal	Km recorridos
		TOTAL 2018			
551		49,00		89,00	4.361,00
552		54,78		52,00	2.848,56
552	A	54,40		52,00	2.828,80
553		55,00		89,00	4.895,00
554		39,00		94,00	3.666,00
555		41,60		89,00	3.702,40
R ESC. 44		17,00		16,00	272,00
TOTAL Kohn					22.573,76



ANEXO I
 DIAGRAMA DE KILOMETROS

LINEA	RAMAL	LONGITUDES EN KM TOTAL 2018	Nro. De Serv. dia habil normal	Km recorridos
562		44,60	110	4.906,00
563	A	47,40	61	2.891,40
563	B	47,30	64	3.027,20
TOTAL Kdhn				10.824,60

68

ANEXO I
 DIAGRAMA DE KILOMETROS

LINEA	RAMAL	LONGITUDES EN KM TOTAL 2018	Nro. De Serv. dia habil. normal	Km recorridos
571	A Y B	39,30	136	5.344,80
573	A	43,95	56	2.461,20
573	B	42,84	56	2.399,04
581		59,50	58	3.451,00
501		50,50	18	909,00
TOTAL Kahrn.				14.565,04

ANEXO I
 DIAGRAMA DE KILOMETROS

LINEA	RAMAL	LONGITUDES EN KM		Nro. De Serv. dia habil normal	Km recorridos
		TOTAL 2018			
591	A	35,50		48	1.704,00
591	B	36,12		48	1.733,76
593	PUERTO	59,28		64	3.793,92
593		26,40		38	1.003,20
TOTAL Kdhn					8.234,88



ANEXO I
 DIAGRAMA DE KILOMETROS

LINEA	RAMAL	LONGITUDES EN KM TOTAL 2018	Nro. De Serv. dia habil normal	Km recorridos
720		62,3	49	3.052,70
720	colmenar	68,3	20	1.366,00
715		70,4	25	1.760,00
715	esc.	15,6	8	124,80
TOTAL Kdhn				6.303,50

71

ANEXO I
DIAGRAMA GENERAL DE KILOMETROS

Grupo lineas	Km. dhn	dias x año	Km. recorridos anuales
510/717/581	14.981,89	321	4.809.186,69
520	14.074,55	321	4.517.930,55
530	10.392,78	321	3.336.082,38
540	12.867,78	321	4.130.557,38
550	22.573,76	321	7.246.176,96
560	10.824,60	321	3.474.696,60
570/501	14.565,04	321	4.675.377,84
590	8.234,88	321	2.643.396,48
715/720	6.303,50	321	2.023.423,50
TOTAL			36.856.928,38



RECORRIDOS

GRUPO DE LINEAS

510 – 530 – 560 – 581- 717

LÍNEA N° 511 "B"

79

BOSQUE DE PERALTA RAMOS/ALFAR

CABECERA 1 A 2:

CALLE 244 (CARRILLO) Y AVDA. LURO, PORTUGAL, RIVADAVIA, REPUBLICA ARABE SIRIA, MORENO, LEGUIZAMON, AV. LURO BVARD. MARÍTIMO, BUENOS AIRES, ALBERTI, ALSINA, ALMAFUERTE, ALEM, AV. JUAN B. JUSTO, BERMEJO, MAGALLANES, AV. DE LOS PESCADORES, AV. DORREGO, AV. DE LOS TRABAJADORES, AV. MARTÍNEZ DE HOZ, DIAGONAL E.E.U.U., CALLE 36 BIS, CALLE, CALLE 16 (EX CALLE 3)

CABECERA 2 A 1:

AV. MARTÍNEZ DE HOZ, AV. DE LOS TRABAJADORES, AV. DORREGO, AV. DE LOS PESCADORES, 12 DE OCTUBRE, ACHA, JUAN B. JUSTO, AV. EDISON, SU CONTINUACIÓN ALEM, FORMOSA, SARMIENTO, BVARD. MARÍTIMO P. PTA. RAMOS, DIAGONAL JUAN B. ALBERDI SUR, AVDA. LURO, BAYLEY, 25 DE MAYO, LET, AMAYA, 25 DE MAYO, CALLE 244 (CARRILLO).-

511 A

HOTEL ALFAR

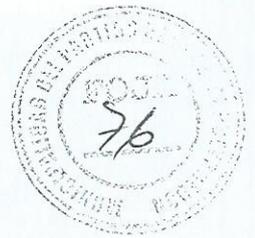
75

CABECERA 1 A 2:

CALLE 244 (CARRILLO) Y AVDA. LURO, PORTUGAL, RIVADAVIA, REPUBLICA ARABE SIRIA, MORENO, LEGUIZAMON, AV. LURO, MARÍTIMO, BUENOS AIRES, ALBERTI, ALSINA, ALMAFUERTE, ALEM, SU CONTINUACIÓN AV. EDISON, MAGALLANES, CALLE "A", BANQUINA DE PESCADORES, CALLE "C", AVDA. MARTÍNEZ DE HOZ, PASANDO POR EL COMPLEJO PUNTA MOGOTES, CALLE 14 (EX CALLE 1), DIAGONAL E.E.U.U., CALLE 26 (EX CALLE 13 BARRIO ALFAR), CALLE 415 (EX 16) A CALLE 16 (EX CALLE 3) CALLE 417 (EX 18), CALLE 14 (EX 1), HOTEL ALFAR.-

CABECERA 2 A 1:

HOTEL ALFAR (CALLE 14 EX 1) Y CALLE 415 (EX 16), A CALLE 36 (EX 23), (BOSQUE DE PERALTA RAMOS), DIAGONAL E.E.U.U., A ROTONDA RUTA 11, AVDA. MARTÍNEZ DE HOZ, COMPLEJO PUNTA MOGOTES CALLE DE INGRESO AL PUERTO (DIAGONAL DE PREFECTURA - CALLE "C", CALLE "G" BANQUINA DE PESCADORES, CALLE A, 12 DE OCTUBRE, ACHA, GABOTO, AV. EDISON, SU CONTINUACIÓN ALEM, FORMOSA, SARMIENTO, BVARD. MARÍTIMO P. PTA. RAMOS, DIAGONAL JUAN B. ALBERDI SUR, AVDA. LURO, BAYLEY, 25 DE MAYO, LEGUIZAMON, RIVADAVIA, PORTUGAL, AV. LURO CALLE 244 (CARRILLO).-



LÍNEA N° 511 "F"

ROTONDA FARO PUNTA MOGOTES

CABECERA 1 A 2:

CALLE 244 (CARRILLO) Y AVDA. LURO, PORTUGAL, RIVADAVIA, REPUBLICA ARABE SIRIA, MORENO, LEGUIZAMON, AV. LURO, BVARD. MARÍTIMO. BUENOS AIRES ALBERTI, ALSINA, ALMAFUERTE, ALEM, SU CONTINUACIÓN AV. EDISON, MAGALLANES, CALLE "A" , BANQUINA DE PESCADORES, CALLE "C", AVDA. MARTÍNEZ DE HOZ, PASANDO POR EL COMPLEJO PUNTA MOGOTES, CALLE 14 (EX CALLE 1), DIAGONAL E.E.U.U., ROTONDA FARO PUNTA MOGOTES.-

CABECERA 2 A 1:

ROTONDA FARO PUNTA MOGOTES, RUTA 11, AVDA. MARTÍNEZ DE HOZ, COMPLEJO PUNTA MOGOTES CALLE DE INGRESO AL PUERTO (DIAGONAL DE PREFECTURA - CALLE "C"), CALLE "G" BANQUINA DE PESCADORES, CALLE "A", 12 DE OCTUBRE, ACHA, GABOTO, AV. EDISON, SU CONTINUACIÓN ALEM, FORMOSA, SARMIENTO, BVARD. MARÍTIMO P. PTA. RAMOS, DIAGONAL JUAN B. ALBERDI SUR, AVDA. LURO, BAYLEY, 25 DE MAYO, LEGUIZAMON, RIVADAVIA, PORTUGAL, AV. LURO, CALLE 244 (CARRILLO).-

LÍNEA N° 511 "CH"



CHAPADMALAL

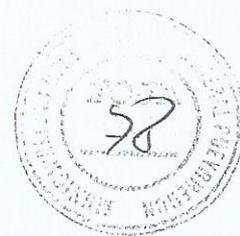
CABECERA 1 A 2:

CALLE 244 (CARRILLO) Y AVDA. LURO, PORTUGAL, RIVADAVIA, REPUBLICA ARABE SIRIA, MORENO, LEGUIZAMON, AV. LURO, BVAR. MARÍTIMO, BUENOS AIRES, ALBERTI, ALSINA, ALMAFUERTE, ALEM, AV. JUAN B. JUSTO, BERMEJO, MAGALLANES, AV. DE LOS PESCADORES, AV DORREGO, AV DE LOS TRABAJADORES, AV. MARTÍNEZ DE HOZ, DIAGONAL E.E.U.U., SANTA MARIA DE ORO, TOSCANA, RUTA N° 11, (HASTA) EL MARQUESADO.

CABECERA 2 A 1:

DIAG. DE LA TORRE (BARRIO LA BRUSQUITA), RUTA N° 11, AV. MARTÍNEZ DE HOZ, AV DE LOS TRABAJADORES, AV. DOREGO, AV. DE LOS PESCADORES, 12 DE OCTUBRE, ACHA, JUAN B. JUSTO, ALEM, FORMOSA, SARMIENTO, BVARD. MARÍTIMO P. PTA. RAMOS, DIAGONAL JUAN B. ALBERDI SUR, AVDA. LURO, BAYLEY, 25 DE MAYO, LEGUIZAMON, MORENO, PORTUGAL, AV. LURO, AMAYA, CALLE 244 (CARRILLO).-

LÍNEA N° 511 "G"



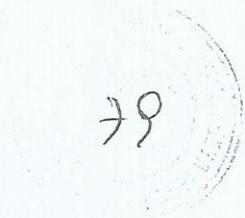
ACANTILADOS POR EDISON

CABECERA 1 A 2:

CALLE 244 (CARRILLO) Y AVDA. LURO, PORTUGAL, RIVADAVIA, REPUBLICA ARABE SIRIA, MORENO, LEGUIZAMON, AV. LURO, BVARD. MARÍTIMO, BUENOS AIRES, ALBERTI, ALSINA, ALMAFUERTE, ALEM, SU CONTINUACIÓN AV. EDISON, JORGE NEWBERY, CALLE 493 (CALLE 24), Y CALLE 22.

CABECERA 2 A 1:

CALLE 24 Y CALLE 22, JORGE NEWBERY, SU CONTINUACIÓN AV. EDISON, SU CONTINUACIÓN ALEM, FORMOSA, SARMIENTO, BVARD. MARÍTIMO P. PTA. RAMOS, DIAGONAL J. B. ALBERDI SUR, AVDA. LURO, BAYLEY, 25 DE MAYO, LEGUIZAMON, MORENO, PORTUGAL, AV. LURO, CALLE, AMAYA, 25 DE MAYO, 244 (CARRILLO).-



LÍNEA N° 512

TERMINAL DE OMNIBUS

CABECERA 1 A 2:

CALLE 244 (CARRILLO) Y AVDA. LURO, BVARD. MARITIMO, BUENOS
AIRES, ALBERTI, LAS HERAS, GARAY Y SARMIENTO.-

CABECERA 2 A 1:

GARAY Y SARMIENTO, POR ÉSTA HASTA BVARD. MARITIMO, PATRICIO
PERALTA RAMOS, DIAGONAL J. B. ALBERDI SUR, AVDA. LURO, AMAYA, 25
DE MAYO, CALLE 244 (CARRILLO).-

80

LÍNEA N° 511 "P"

PUERTO MAR DEL PLATA

CABECERA 1 A 2:

CALLE 244 (CARRILLO) Y AVDA. LURO, PORTUGAL, RIVADAVIA,
REPUBLICA ARABE SIRIA, MORENO, LEGUIZAMON, AV. LURO, BVARD.
MARÍTIMO, BUENOS AIRES, ALBERTI, ALSINA, ALMAFUERTE, ALEM, JUAN
B. JUSTO, BERMEJO, MAGALLANES, AV. DE LOS PESCADORES, MARILIN,
MARILUZ 2.-

CABECERA 2 A 1:

MARLUZ 2, AV. DORREGO, AV. DE LOS PESCADORES, 12 DE OCTUBRE,
ACHA, JUAN B. JUSTO, ALEM, FORMOSA, SARMIENTO, BVARD. MARÍTIMO
P. PTA. RAMOS, DIAGONAL JUAN B. ALBERDI SUR, AVDA. LURO, BAYLEY,
25 DE MAYO, LEGUIZAMON, MORENO, PORTUGAL, AV. LURO, AMAYA, 25
DE MAYO, CALLE 244 (CARRILLO).-



LÍNEA N° 512 B

CABECERA 1 A 2:

CALLE 244 (CARRILLO) Y AVDA. LURO, AVDA. ARTURO ALIÓ, AVDA. J. B. JUSTO, AVDA. CHAMPAGNAT, AVDA. LURO, BUENOS AIRES, ALBERTI, LAS HERAS, GARAY Y SARMIENTO.-

CABECERA 2 A 1:

GARAY Y SARMIENTO, POR ÉSTA HASTA BVARD. MARÍTIMO, PATRICIO PERALTA RAMOS, DIAGONAL J. B. ALBERDI SUR, AVDA. LURO, AVDA. CHAMPAGNAT, AVDA. J. B. JUSTO, AVDA. ARTURO ALIÓ, AVDA. LURO, AMAYA, 25 DE MAYO, CALLE 244 (CARRILLO)



LINEA 717 (COLINAS VERDES)

CABECERA 1 A 2

GARAY Y SARMIENTO, POR ÉSTA HASTA BVARD. MARÍTIMO
P.PTA.RAMOS - DIAG, J.B. ALBERDI SUR - AVDA. LURO - HASTA RUTA 226
- POR ÉSTA HASTA EL COYUNCO - A LA ALTURA DEL KM. 16,500, TOMA
POR EL CAMINO VIEJO PASANDO POR SAN CARLOS HASTA COLINAS
VERDES.-

CABECERA 2 A 1

SALE DE COLINAS VERDES POR EL CAMINO VIEJO HASTA SAN CARLOS,
INGRESANDO POR CALLE DE ESCUELA NRO. 46 - TOMANDO POR CALLE
RIO DE LA PLATA - RIO ATUEL RETOMANDO EL CAMINO VIEJO, HASTA EL
KM. 16,500 - RUTA 226 (NUEVA) - EL COYUNCO SIGUE POR RUTA 226
PASANDO POR ENTRADA A SIERRA DE LOS PADRES Y LAGUNA DE LOS
PADRES - MAR DEL PLATA - AVDA LURO - BUENOS AIRES - ALBERTI - LAS
HERAS - GARAY.

=====



23

LINEA 717 (SIERRA DE LOS PADRES)

CABECERA 1 A 2 y 2 A 1

GARAY Y SARMIENTO, POR ÉSTA HASTA BVARD. MARÍTIMO
P.PTA.RAMOS - DIAG, J.B.ALBERDI SUR - AVDA. LURO - HASTA RUTA 226 -
POR ÉSTA HASTA EL COYUNCO - INGRESANDO A LA SIERRA DE LOS
PADRES POR CALLE PADRE LUIS. VARETTO - CALLE ARGENTINA - CALLE
DON JOSÉ DE SAN MARTIN - RETORNANDO POR CALLE FABIAN -
DOMINGO - CECILIA - BRUNO - ELENA - ALDO - PADRE LUIS VARETTO A
RUTA 226 A LA ALTURA DEL KM. 16 - TOMANDO POR ESTA HACIA MAR
DEL PLATA PASANDO POR CALLE DE INGRESO A LAGUNA DE LOS
PADRES - AVDA. LURO - BUENOS AIRES - ALBERTI - LAS HERAS - GARAY.-

SERVICIO DE ESCUELA:

ESCUELA PARAJE SAN FRANCISCO, EN LOS HORARIOS DE ENTRADA Y
SALIDA DEL ESTABLECIMIENTO.



LINEA 717 (LAGUNA DE LOS PADRES)

CABECERA 1 A 2

GARAY Y SARMIENTO, POR ÉSTA HASTA BVARD. MARÍTIMO
P.PTA.RAMOS - DIAG, J.B.ALBERDI SUR - AVDA. LURO - HASTA RUTA 226 -
POR ÉSTA HASTA ROTONDA DE CALLE DE INGRESO A LA LAGUNA DE
LOS PADRES - CALLE INTERIOR. - O.A.M.

CABECERA 2 A 1

O.A.M. - CALLE INTERIOR DE LA LAGUNA DE LOS PADRES - CALLE DE
INGRESO - ROTONDA DE RUTA 226, RETORNANDO POR ÉSTA HACIA MAR
DEL PLATA - AVDA. LURO - BUENOS AIRES - ALBERTI - LAS HERAS -
GARAY.-

LÍNEA N° 531

CABECERA 1 A 2:

FERMIN ERREA Y BERUTTI, POR ESTA A LEGUIZAMON, AYACUCHO, BRASIL, AVDA. LIBERTAD, AVDA. INDEPENDENCIA, 25 DE MAYO, SALTA, AVDA. LURO, BUENOS AIRES, BOLIVAR, CORRIENTES, ALBERTI, LAS HERAS, AVELLANEDA. SANTIAGO DEL ESTRO, PRIMERA JUNTA, DORREGO, AVELLANEDA, OLAZÁBAL, ROCA, URUGUAY, PRIMERA JUNTA, CHILE, PEÑA, ESTADO DE ISRAEL (172), ALVARADO, TERMAS DE RIO HONDO, GARAY, CHILAVERT, CASTELLI.-

CABECERA 2 A 1:

CHILAVERT Y CASTELLI, RAUCH, GARAY, TERMAS DE RIO HONDO, ALVARADO, ESTADO DE ISRAEL (172), R. PEÑA, SANTA FE, ALVARADO, SARMIENTO, GASCÓN, LAMADRID, BVARD. MARÍTIMO, DIAG. JUAN B. ALBERDI, LURO, AVDA. INDEPENDENCIA, 11 DE SEPTIEMBRE, CATAMARCA, AVDA. LIBERTAD, BRASIL, AYACUCHO, LEGUIZAMON, BERUTTI, FERMIN ERREA.



LÍNEA N° 532

CABECERA 1 A 2:

FERMÍN ERREA Y BERUTTI, CETZ, SU CONTINUACIÓN BRADLEY, JUAN A. PEÑA, CANDELARIA, FLORISBELO ACOSTA, RETORNANDO POR BRADLEY, SU CONTINUACIÓN CETZ, BERUTTI, AVDA. ARTURO ALIÓ, AVDA. LIBERTAD, AVDA. INDEPENDENCIA, 25 DE MAYO, SALTA, AVDA. LURO, BUENOS AIRES, BOLIVAR, CORRIENTES, ALBERTI, LAS HERAS, PRIMERA JUNTA, DORREGO, AVELLANEDA, OLAZÁBAL, ROCA, URUGUAY, PRIMERA JUNTA, CHILE, PEÑA, AV. ARTURO ALIO, AVELLANEDA, GRECIA, ALVARADO, TERMAS DE RIO HONDO, GARAY, CHILABERT, ROCA, CALAZA, POR ESTA A AV. JUAN B. JUSTO.

CABECERA 2 A 1:

CALAZA Y JUAN B JUSTO, ALVARADO, CHILABERT, CASTELLI, RAUCH, GARAY, TERMAS DE RÍO HONDO, ALVARADO, AV. ALIO, ROCA, ARMENIA, R. PEÑA, SANTA FE, ALVARADO, SARMIENTO, GASCÓN, LAMADRID, BVARD. MARÍTIMO, DIAG. J. B. ALBERDI, LURO, AVDA. INDEPENDENCIA, 11 DE SEPTIEMBRE, CATAMARCA, AVDA. LIBERTAD, ARTURO ALIO, BERUTTI POR ESTA A CETZ SU CONTINUACIÓN BRADLEY, A FLORISBELO ACOSTA, RETORNANDO POR BRADLEY, SU CONTINUACIÓN CETZ, BERUTTI, FERMÍN ERREA.-



LÍNEA N° 533 A

CABECERA 1 A 2:

BERUTI y FERMÍN ERREA, POR ESTA A STROBEL, COLOMBIA, BERUTI,
AV. CHAMPAGNAT, AV. LIBERTAD, MALVINAS, 9 DE JULIO, SALTA,
LURO, BUENOS AIRES, COLON, LAS HERAS, ALVARADO.

CABECERA 2 A 1:

ALVARADO, SARMIENTO, GASCÓN, LAMADRID, BVARD. MARÍTIMO,
DIAG. J. B. ALBERDI, LURO, CATAMARCA, 25 DE MAYO, SAN JUAN, 3 DE
FEBRERO, T. BRONZINI, AV. LIBERTAD, AV. CHAMPAGNAT, BERUTI,
COLOMBIA, STROBEL FERMÍN ERREA, BERUTI.



88

LÍNEA N° 533 B

CABECERA 1 A 2:

BERUTI y FERMIN ERREA, POR ESTA A STROBEL, COLOMBIA, BERUTI,
AVDA. CHAMPAGNAT, AVDA. LIBERTAD, MALVINAS, 9 DE JULIO,
SALTA, LURO, BUENOS AIRES, COLON, LAS HERAS, CASTELLI,
BUENOS AIRES, O'HIGGINS, GUEMES, SU CONTINUACIÓN MARCELO T.
DE ALVEAR, MAGALLANES, AV. DE LOS PESCADORES, MARILUZ 2,
BANQUINA DE PESCADORES PUERTO.

CABECERA 2 A 1:

BANQUINA DE PESCADORES PUERTO, 12 DE OCTUBRE, CERRITO,
JUAN B JUSTO, TUCUMÁN, ALVARADO, SARMIENTO, GASCÓN,
LAMADRID, BVARD. MARÍTIMO, DIAG. J. B. ALBERDI, LURO,
CATAMARCA, 25 DE MAYO, SAN JUAN, 3 DE FEBRERO, T. BRONZINI,
AVDA. LIBERTAD, AV. CHAMPAGNAT, BERUTI, COLOMBIA, STROBEL
FERMÍN ERREA, BERUTI



LÍNEA N° 562



CABECERA 1 A 2:

Av. JUAN B JUSTO 15770 (BARRIO HIPÓDROMO), AV. TARANTINO, AV. COLON, SALTA, FALUCHO, SIRIA, GARAY, LEGUIZAMON, AV. COLON, SALTA, FALUCHO, AV. INDEPENDENCIA, AV. LURO, BUENOS AIRES, BOLÍVAR, SGO. DEL ESTERO, AV. JUAN B JUSTO, PADRE DUTTO, MAGALLANES, CALLE A BANQUINA DE PESCADORES (PUERTO).-

CABECERA 2 A 1:

BANQUINA DE PESCADORES (PUERTO) CALLE A, 12 DE OCTUBRE, TRIUNVIRATO, AV. JUAN B JUSTO, SANTA FE, BELGRANO, BOULEVARD MARÍTIMO, DIAG. J. B. ALBERDI, 25 DE MAYO, AV. INDEPENDENCIA, AV. COLON, LEGUIZAMON, GARAY, PORTUGAL, AV. COLON, AV. TARANTINO, AV. JUAN B. JUSTO 15770 (BARRIO HIPÓDROMO).

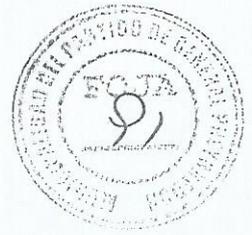
LÍNEA N° 563 A

CABECERA 1 A 2:

KRAGLIEVICH, Y RUTA 11, SCAGLIA, GANDHI, CARBALLO, ESTRADA, DELLA PAOLLERA, AV. CONSTITUCIÓN, MONSEÑOR ZABALA, SU CONTINUACIÓN AV. CHAMPAGNAT, BOLÍVAR, TRES ARROYOS, PEÑA, ESTADO DE ISRAEL, JUAN B. JUSTO, PADRE DUTTO, MAGALLANES, CALLE A BANQUINA DE PESCADORES (PUERTO).

CABECERA 2 A 1:

BANQUINA DE PESCADORES (PUERTO) CALLE A, 12 DE OCTUBRE, TRIUNVIRATO, AV. JUAN B. JUSTO, ESTADO DE ISRAEL, PEÑA, TRES ARROYOS, A. BROWN, REP. DEL LÍBANO, AV. COLON, AV. CHAMPAGNAT, MONSEÑOR ZABALA, AV. CONSTITUCIÓN, PELAYO, ARAGÓN, DELLA PAOLLERA, ESTRADA, CARBALLO, GANDHI, SCAGLIA, RUTA 11 Y KRAGLIEVICH.-



LÍNEA N° 563 B

CABECERA 1 A 2:

KRAGLIEVICH, Y RUTA 11, SCAGLIA, GANDHI, CARBALLO, ESTRADA, AV. DELLA PAOLLERA, AV. CONSTITUCIÓN, MONSEÑOR ZABALA, AV. DELLA PAOLLERA, BERUTI, CNEL. SUÁREZ, AV. LIBERTAD, ARRUÉ, AV. COLON, AV. ARTURO ALIÓ, JUAN B. JUSTO, PADRE DUTTO, MAGALLANES, CALLE A BANQUINA DE PESCADORES (PUERTO).

CABECERA 2 A 1:

BANQUINA DE PESCADORES (PUERTO) CALLE A, 12 DE OCTUBRE, TRIUNVIRATO, AV. JUAN B. JUSTO, AV. ARTURO ALIÓ, FALUCHO, GRECIA, AV. COLON, CNEL. SUÁREZ, BERUTI, AV. DELLA PAOLLERA, MONSEÑOR ZABALA, AV. CONSTITUCIÓN, PELAYO, ARAGÓN, DELLA PAOLLERA, ESTRADA, CARBALLO, GANDHI, SCAGLIA, RUTA 11 Y KRAGLIEVICH.-



LÍNEA N° 581

CABECERA 1 A 2:

FARO / RUTA 11, AV. MARTÍNEZ DE HOZ, MARILUZ II, AV DORREGO, AV. DE LOS PESCADORES, DIAG. IVONNE, PATRICIO PERALTA RAMOS, PASEO OCAMPO, PATRICIO PERALTA RAMOS, 25 DE MAYO, H. IRIGOYEN, AV. PATRICIO PERALTA RAMOS SU CONTINUACIÓN FELIZ U. CAMET, BELTRÁN, LOS TALAS, F. DE ASÍS, LOS GRANADOS, HOUSSAY, AV. FÉLIX U. CAMET, RUTA 11, A.A.D.A 601.

CABECERA 2 A 1:

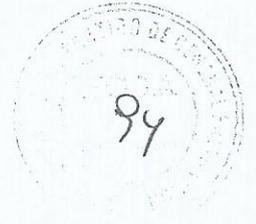
A.A.D.A 601, RUTA 11, CALLE 26, CALLE 19, AV. CENTRAL, RUTA 11, HOUSSAY, LOS GRANADOS, F. DE ASÍS, LOS TALAS, BELTRÁN, FÉLIX U. CAMET, AV. PATRICIO PERALTA RAMOS, AV. INDEPENDENCIA, BALCARCE, LA RIOJA, AV. LURO, BVARD. MARÍTIMO, BUENOS AIRES, AV. COLON, PATRICIO PERALTA RAMOS, AV. DE LOS TRABAJADORES, AV. DE LOS PESCADORES, AV. DORREGO, AV. DE LOS TRABAJADORES, AV. MARTÍNEZ DE HOZ, FARO / RUTA 11.



RECORRIDOS

GRUPO DE LINEAS

520 – 540 – 550 – 570- 590 -
501



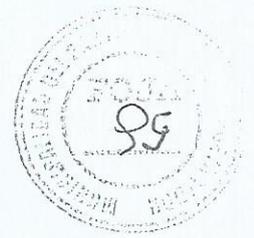
LÍNEA N° 521

CABECERA 1 a 2:

AV. FERMIN ERREA Y BERUTI POR ESTA A AV. LIBERTAD, TRINIDAD Y TOBAGO, RIVADAVIA, REPÚBLICA ARABE SIRIA, MORENO, BRASIL, RIVADAVIA, RAUCH, BELGRANO, AV. INDEPENDENCIA, AV. LURO, BUENOS AIRES, SU CONTINUACIÓN ECHEVERRÍA, AYOLAS, LOS PLÁTANOS, CAMPANA, (DA VUELTA A LA PLAZA - BARRIO LAS AVENIDAS), LOS PLÁTANOS, VÉRTIZ, GALICIA, ROSALES, JOSÉ MARTÍ, AVDA. FORTUNATO DE LA PLAZA, CERRITO, MARIO BRAVO, VERGARA, GARCÍA LORCA.-

CABECERA 2 A 1:

GARCÍA LORCA (59), VERGARA, MARIO BRAVO, CERRITO, ROSALES, GALICIA, VÉRTIZ, LOS PLÁTANOS, ZARATE, (VUELTA NUEVAMENTE A LA PLAZA), LOS PLÁTANOS, AYOLAS, GALICIA, SU CONTINUACIÓN TUCUMÁN, CASTELLI, ENTRE RÍOS, BELGRANO, BVARD. MARITIMO, , PATRICIO PERALTA RAMOS, 25 DE MAYO, AV. INDEPENDENCIA, MORENO, CORONEL SUAREZ, RIVADAVIA, BRASIL, MORENO, REPUBLICA ARABE SIRIA, RIVADAVIA, TRINIDAD TOBAGO, AV. LIBERTAD, AV. FERMÍN ERREA Y BERUTI.



LÍNEA N° 522

CABECERA 1 A 2:

BERUTI , AV. FERMÍN ERREA, Y, AV. LIBERTAD, VENEZUELA, MAIPÚ,
LEGUIZAMÓN, AYACUCHO, BRASIL, 11 DE SEPTIEMBRE, BORDABEHERE,
AV. LIBERTAD, MALVINAS, 11 DE SEPTIEMBRE, LA PAMPA, 9 DE JULIO -
OLAZÁBAL, AV. LURO, BVARD. MARÍTIMO, BUENOS AIRES SU
CONTINUACIÓN ECHEVERRÍA, MAGALLANES, EDISON, MARIO BRAVO,
VERGARA, SICILIA, CABRERA, AV. MARIO BRAVO, DE LA MAZA, CALLE 73,
DIAGONAL VELEZ SARFIELD, CALLE 77, DIAGONAL VELEZ SARFIELD,
RUTA 11.

CABECERA 2 A 1:

RUTA 11 Y DIAGONAL VELEZ SARFIELD, POR ESTA HASTA CALLE 73, DE
LA MAZA, AV. MARIO BRAVO, CASTRO BARROS, CALABRIA, VERGARA,
AV. MARIO BRAVO, AV. EDISON, MAGALLANES, AV. DE LOS
PESCADORES, MARILUZ 2, AV DORREGO, AV. DE LOS PESCADORES, 12
DE OCTUBRE, ROQUE SÁENZ PEÑA, SU CONTINUACIÓN ENTRE RIOS,
BELGRANO, BOULEVARD MARITIMO, PATRICIO PEALTA RAMOS ,
DIAGONAL ALBERDI SUR, AV. LURO, SAN JUAN, 3 DE FEBRERO,
TEODORO BRONZINI, AV. LIBERTAD, AV. CHAMPAGNAT, 3 DE FEBRERO,
RAUCH, 11 DE SEPTIEMBRE, BRASIL, AYACUCHO, LEGUIZAMÓN, MAIPÚ,
AV. FERMIN ERREA, BERUTI.

LÍNEA N° 522 A

CABECERA 1 A 2:

AV. FERMÍN ERREA Y BERUTI, FRENCH, AMAYA, BRANDSEN, CARRILLO, ITUZAINGO, AMAYA, AV. LIBERTAD, VENEZUELA, MAIPÚ, LEGUIZAMÓN, AYACUCHO, BRASIL, 11 DE SEPTIEMBRE, BORDABEHERE, AV. LIBERTAD, MALVINAS, 11 DE SEPTIEMBRE, PAMPA, 9 DE JULIO, OLAZÁBAL, AV. LURO, BVARD. MARÍTIMO, BUENOS AIRES SU CONTINUACIÓN ECHEVERRÍA, MAGALLANES, EDISON, MARIO BRAVO, VERGARA, SICILIA, CABRERA, AV. MARIO BRAVO, DE LA MAZA, CALLE 73, DIAGONAL VÉLEZ SARFIELD, CALLE 77, DIAGONAL VÉLEZ SARFIELD, RUTA 11.

CABECERA 2 A 1:

RUTA 11 Y DIAGONAL VÉLEZ SARFIELD, POR ESTA HASTA CALLE 73, DE LA MAZA, AV. MARIO BRAVO, CASTRO BARROS, CALABRIA, VERGARA, AV. MARIO BRAVO, AV. EDISON, MAGALLANES, BANQUINA DE PESCADORES, 12 DE OCTUBRE, ROQUE SÁENZ PEÑA, SU CONTINUACIÓN ENTRE RÍOS, BELGRANO, BOULEVARD MARÍTIMO, DIAGONAL ALBERDI SUR, AV. LURO, SAN JUAN, 3 DE FEBRERO, TEODORO BRONZINI, AV. LIBERTAD, AV. CHAMPAGNAT, 3 DE FEBRERO, BRASIL, AYACUCHO, LEGUIZAMÓN, MAIPÚ, AV. FERMÍN ERREA, AV. LIBERTAD, AMAYA, ITUZAINGO, CARRILLO, BRANDSEN, FRENCH, AV. FERMÍN ERREA Y BERUTI



LÍNEA N° 523

CABECERA 1 A 2:

CALLE 67 Y AV. TETTAMANTI, VÉRTIZ, REFORMA UNIVERSITARIA, TRIPULANTES DEL FOURNIER, GOÑI, VERTIZ, REFORMA UNIVERSITARIA, AYOLAS, AV. POLONIA, SU CONTINUACIÓN AV. JARA, BELGRANO, AV. INDEPENDENCIA, AV. LURO, BUENOS AIRES, AV. COLON, LAS HERAS, CASTELLI, ARENALES, QUINTANA, BUENOS AIRES, O'HIGGINS, GUEMES, M. T. DE ALVEAR, AVDA. FTO. DE LA PLAZA, PACHECO, GARCIA LORCA, CABRERA, AVDA. MARIO BRAVO, FRAY JUSTO SANTA MARÍA DE ORO, DIAGONAL VÉLEZ SARFIELD, RUTA 11.-

CABECERA 2 A 1:

RUTA 11 Y DIAGONAL VÉLEZ SARFIELD, POR ÉSTA A SERRANO, AV. MARIO BRAVO, CASTRO BARROS, GARCÍA LORCA, ACEVEDO, CALABRIA, PACHECO, AV. FTO. DE LA PLAZA, CERRITO SU CONTINUACIÓN OLAVARRÍA, PRINGLES, TUCUMÁN, ALVARADO, LAMADRID, BVARD. MARÍTIMO, DIAGONAL JUAN B. ALBERDI, 25 DE MAYO, AV. INDEPENDENCIA, MORENO, AV. JARA SU CONTINUACIÓN AV. POLONIA, 12 DE OCTUBRE, REFORMA UNIVERSITARIA, VERTIZ, GOÑI, TRIPULANTES DEL FOURNIER, REFORMA UNIVERSITARIA, VÉRTIZ, AV. TETTAMANTI, CALLE 67.-



LÍNEA 525

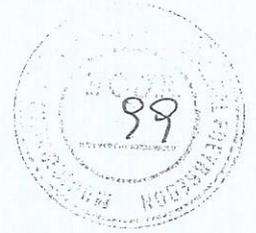
PARQUE HERMOSO

CABECERA 1 A 2:

BARRIO PARQUE HERMOSO Y AV. TETAMANTI, GUTENBERG, MAC GAUL, CALABRIA, INT. RUFINO INDA, GÉNOVA, MAGNASCO, AV. FTO. DE LA PLAZA, POLONIA, VÉRTIZ, CAMUSSO, SOLIS, DE LOS INMIGRANTES, AV. JUAN B. JUSTO, SAN JUAN, AV. LURO, SANTA FE.

CABECERA 2 A 1:

SANTA FE, 25 DE MAYO, AV. INDEPENDENCIA, RIVADAVIA, OLAZÁBAL, PRIMERA JUNTA, SAN JUAN, LAPRIDA, ITALIA SU CONTINUACIÓN CAMUSSO, VÉRTIZ, AV. POLONIA, AV. FTO. DE LA PLAZA, MAGNASCO, GÉNOVA, INT. RUFINO INDA, CALABRIA, MAC GAUL, GUTEMBERG, AV. TETAMANTI, BARRIO PARQUE HERMOSO.-



"LÍNEA 525"

VALLE HERMOSO

CABECERA 1 A 2:

SALE DE BARRIO VALLE HERMOSO PASANDO POR BARRIO PARQUE HERMOSO Y AV. TETAMANTI, CALLE 7, CALLE 195, CALLE 5, TETAMANTI, GUTENBERG, MAC GAUL, CALABRIA, INT. RUFINO INDA, GÉNOVA, MAGNASCO, AV. FTO. DE LA PLAZA, POLONIA, VÉRTIZ, CAMUSSO, SOLÍS, DE LOS INMIGRANTES, AV. JUAN B. JUSTO, SAN JUAN, AV. LURO, SANTA FE.

CABECERA 2 A 1:

SANTA FE, 25 DE MAYO, AV. INDEPENDENCIA, RIVADAVIA, OLAZÁBAL, PRIMERA JUNTA, SAN JUAN, LAPRIDA, ITALIA SU CONTINUACIÓN CAMUSSO, VÉRTIZ, AV. POLONIA, AV. FTO. DE LA PLAZA, MAGNASCO, GÉNOVA, INT. RUFINO INDA, CALABRIA, MAC GAUL, GUTEMBERG, AV. TETAMANTI, CALLE 5, CALLE 198, CALLE 7, , AV. TETAMANTI, BARRIO PARQUE HERMOSO, HASTA BARRIO VALLE HERMOSO.-



LINEA 541

100

CABECERA 1 a 2:

FÉLIX U. CAMET Y KRAGLIEVICH, SCAGLIA, LOS GRANADOS, SAN FRANCISCO DE ASIS, LAS MARAVILLAS, BELTRAN, AV. CARLOS TEJEDOR, AV. JARA, RIVADAVIA, MARCONI, AV. LURO, BUENOS AIRES, CASTELLI, SAN LUIS, ALVARADO.

CABECERA 2 a 1:

SARMIENTO, PATRICIO PERALTA RAMOS, DIAG. ALBERDI, LURO, AV. JARA SU CONTINUACIÓN AV. CARLOS TEJEDOR, BELTRAN, LOS TALAS, VUELTA DE OBLIGADO, LAS MARAVILLAS, SAN FRANCISCO DE ASIS, LOS GRANADOS, SCAGLIA, WILLIAMS, FELIX U. CAMET, KRAGLIEVICH.

CABECERA 2 A 1:

AV. ARTURO ALIO Y AV. JUAN B. JUSTO, DORREGO, ALVARADO, SANTA FÉ, BELGRANO, BVARD. MARÍTIMO, DIAG. ALBERDI, LURO, JUJUY, 3 DE FEBRERO, SAN JUAN, ITUZAINGÓ, TEODORO BRONZINI, BERUTTI, MÑOR. ZABALA, RUTA 2, AEROPUERTO (INGRESA), RUTA 2, BARRIO 2 DE ABRIL, INGRESANDO AL MISMO POR SUB. OF. 1° LUIS GALLO, CABO MARIO LUNA, EGRESANDO POR CRUCERO A.R.A. GRAL. BELGRANO, RUTA 2, ESTACION CAMET, INGRESANDO POR MOYANO HASTA LA LAURA.-

CABECERA 1 A 2:

ESTACIÓN CAMET: BARRIO EL TEJADO. MOYANO, LA LAURA, SEGURA, NAHUEL HUAPI, LAS TUYAS, RUTA 2, BARRIO 2 DE ABRIL, INGRESANDO POR CRUCERO A.R.A. GRAL. BELGRANO, CABO MARIO LUNA, SUBOF. 1° LUIS GALLO, RUTA 2, AEROPUERTO (INGRESA), RUTA 2 MÑOR. ZABALA, BERUTTI, MALVINAS, NECOCHEA, OLAZÁBAL, 11 DE SEPTIEMBRE, ESPAÑA, AV. LURO, BUENOS AIRES, BOLÍVAR, SGO. DEL ESTERO, AVELLANEDA, 14 DE JULIO, AV. JUAN B. JUSTO, AV. ARTURO ALIÓ.

PROLONGACIÓN LOS ZORZALES: RETORNA A RUTA 2 HASTA LOS ZORZALES

PROLONGACIÓN AQUASOL: RETORNA A RUTA 2 HASTA AQUASOL

LÍNEA N° 543



CABECERA 2 A 1:

CARLOS GARDEL Y AV. J. B. JUSTO, LOBERIA, 12 DE OCTUBRE, AV. POLONIA, VERTIZ, CAMUSO, 12 DE OCTUBRE, MAGNASCO, NEUQUEN, MATHEU, JUJUY, ALVARADO, SANTA FE, ALBERTI, SARMIENTO, BVARD. MARÍTIMO, DIAG. ALBERDI, AV. LURO, JUJUY, BRANDSEN, XX DE SEPTIEMBRE, SU CONTINUACIÓN CHARLONE, STROBEL, B. ROLDÁN, AV. CONSTITUCIÓN, MARCOS SASTRE, ACEVEDO, MONTES CARBALLO, MARIANI, MÑOR. ZABALA RUTA 2, BARRIO 2 DE ABRIL, INGRESANDO AL MISMO POR SUB. OF. 1° LUIS GALLO, CABO MARIO LUNA, EGRESANDO POR CRUCERO A.R.A. GRAL. BELGRANO, RUTA 2, ESTACION CAMET, INGRESANDO POR MOYANO HASTA VIEDMA, BARRIO EL TEJADO.

CABECERA 1 A 2:

ESTACIÓN CAMET: BARRIO EL TEJADO, MOYANO, LA LAURA, SEGURA, NAHUEL HUAPI, LAS TUYAS, RUTA 2, BARRIO 2 DE ABRIL, INGRESANDO POR CRUCERO A.R.A. GRAL. BELGRANO, CABO MARIO LUNA, SUBOF. 1° LUIS GALLO, RUTA 2, MÑOR. ZABALA, MARIANI, MONTES CARBALLO, ACEVEDO, MARCOS SASTRE, AV. CONSTITUCIÓN, ARTIGAS, G. REJÓN, LINIERS SU CONTINUACIÓN 14 DE JULIO, AYACUCHO, ESPAÑA, LURO, BUENOS AIRES, AV. COLON, LAS HERAS, RAWSON, SGO. DEL ESTERO, AVELLANEDA, ESPAÑA, FORMOSA, DORREGO, MATHEU, ITALIA, CAMUSSO, VERTIZ, AV. POLONIA, 12 DE OCTUBRE, LOBERIA, AV. J.B. JUSTO, AV. ARTURO ALIÓ, AV. CARLOS GARDEL.-



LÍNEA N° 551



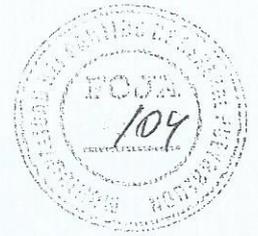
CABECERA 1 A 2:

AV. CONSTITUCIÓN 10252, DERQUI, JUAN A. PEÑA, GUTIÉRREZ, SU CONTINUACIÓN GUIDO, LURO, BUENOS AIRES, BOLÍVAR, SAN LUÍS, SU CONTINUACIÓN DELLEPIANE, GÉNOVA, LUÍS AGOTE, CALABRIA, CERRITO, AV. FORTUNATO DE LA PLAZA, JURAMENTO, VERTIZ, AV. EDISON, MAGALLANES, CALLE "A", BANQUINA DE PESCADORES.-

CABECERA 2 A 1:

BANQUINA DE PESCADORES, CALLE "A", 12 DE OCTUBRE, AV. EDISON, VERTIZ, JURAMENTO, AV. FORTUNATO DE LA PLAZA, CERRITO, CALABRIA, LUÍS AGOTE, GÉNOVA, TALCAHUANO SU CONTINUACIÓN CÓRDOBA, BELGRANO, PATRICIO PERALTA RAMOS, DIAG ALBERDI, 25 DE MAYO, AV. INDEPENDENCIA, RIVADAVIA, FUNES, SU CONTINUACIÓN MÁRMOL, PADRE CARDIEL, PATAGONES, AV. CONSTITUCIÓN 10252

LÍNEA N° 552



CABECERA 1 A 2:

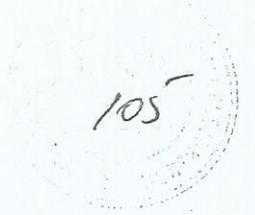
ALICE Y AV. DELLA PAOLERA, CATALUÑA, PELAYO, AV. CONSTITUCIÓN, ROFFO, STROBEL, ORTEGA Y GASSET, SU CONTINUACIÓN TEODORO BRONZINI, BERUTI, MALVINAS, CHACABUCO, TIERRA DEL FUEGO, AV. LIBERTAD, URUGUAY, 9 DE JULIO, AV. JUAN, H. JARA, RIVADAVIA, MARCONI, AV. LURO, BUENOS AIRES, BOLÍVAR, AV. INDEPENDENCIA, SU CONTINUACIÓN AV. JTO. PERALTA RAMOS, GUTEMBERG, TALCAHUANO, GARCÍA LORCA, JURAMENTO, VERTIZ, AV. EDISON, MAGALLANES, CALLE "A", BANQUINA DE PESCADORES.-

CABECERA 2 A 1:

BANQUINA DE PESCADORES, 12 DE OCTUBRE, AV. EDISON, VERTIZ, JURAMENTO, GARCÍA LORCA, TALCAHUANO, WILLIAM MORRIS, AV. JTO. PTA. RAMOS, SU CONTINUACIÓN AV. INDEPENDENCIA, BELGRANO, PATRICIO PERALTA RAMOS. ALBERDI, 25 DE MAYO, INDEPENDENCIA RIVADAVIA, FUNES, AV. LURO, AV. JARA, 9 DE JULIO, FRANCIA, 3 DE FEBRERO, MARCONI, AV. LIBERTAD, TEODORO BRONZINI, SU CONTINUACIÓN ORTEGA Y GASSET, AV. CONSTITUCIÓN, AV. DELLA PAOLERA, ALICE



LÍNEA N° 552 A



CABECERA 1 A 2:

ALICE Y AV. DELLA PAOLERA, CATALUÑA, PELAYO, AV. DELLA PAOLERA, FLORISBELO ACOSTA, CARBALLO, STROBEL, ORTEGA Y GASSET, SU CONTINUACIÓN TEODORO BRONZINI, BERUTI, MALVINAS, CHACABUCO, TIERRA DEL FUEGO, AV. LIBERTAD, URUGUAY, 9 DE JULIO, AV. JUAN, H. JARA, RIVADAVIA, MARCONI, AV. LURO, BUENOS AIRES, BOLÍVAR, AV. INDEPENDENCIA, SU CONTINUACIÓN AV. JTO. PERALTA RAMOS, GUTEMBERG, TALCAHUANO, GARCÍA LORCA, CERRITO, CALLE 81, CERRITO, GARCÍA LORCA, JURAMENTO, VERTIZ, AV. EDISON, MAGALLANES, CALLE "A", BANQUINA DE PESCADORES.-

CABECERA 2 A 1:

BANQUINA DE PESCADORES, 12 DE OCTUBRE, AV. EDISON, VERTIZ, JURAMENTO, GARCÍA LORCA, TALCAHUANO, WILLIAM MORRIS, AV. JTO. PTA. RAMOS, SU CONTINUACIÓN AV. INDEPENDENCIA, BELGRANO, PATRICIO PERALTA RAMOS. ALBERDI, 25 DE MAYO, INDEPENDENCIA RIVADAVIA, FUNES, AV. LURO, AV. JARA, 9 DE JULIO, FRANCIA, 3 DE FEBRERO, MARCONI, AV. LIBERTAD, TEODORO BRONZINI, SU CONTINUACIÓN ORTEGA Y GASSET, STROBEL, CARBALLO, FLORISBELO ACOSTA, AV. DELLA PAOLERA, ALICE.

CABECERA 1 A 2:

AV. CONSTITUCIÓN 10.250, LEGUIZAMON, F. ACOSTA, GUGLIELMONTI, AV. CONSTITUCIÓN, PELAYO, ARAGÓN, AV. DELLA PAOLERA, SAGASTIZÁBAL, RIZUTTO, A. STORNI, AV. DELLA PAOLERA, AV. ESTRADA, AV. CARLOS TEJEDOR, ACEVEDO, AV. FÉLIX U. CAMET, LINIERS, CARDIEL, GUTIÉRREZ SU CONTINUACIÓN GUIDO, AV. LURO, BUENOS AIRES, BOLÍVAR, SAN LUÍS SU CONTINUACIÓN DELLEPIANE, ROSALES, ROQUE SÁEZ PEÑA, AV. FORTUNATO DE LA PLAZA, CERRITO, CALABRIA, AV. EDISON, TRIPULANTES DEL FOURNIER, TRIUNVIRATO, VERTIZ, AV. EDISON, MAGALLANES, AV. MARTÍNEZ DE HOZ, BANQUINA DE PESCADORES.-

CABECERA 2 A 1:

BANQUINA DE PESCADORES, 12 DE OCTUBRE, AV. EDISON, VERTIZ, TRIUNVIRATO, TRIPULANTES DEL FOURNIER, EDISON, CALABRIA, CERRITO, AV. FORTUNATO DE LA PLAZA, R. SÁEZ PEÑA, ROSALES, TALCAHUANO SU CONTINUACIÓN CÓRDOBA, BELGRANO, PATRICIO PERALTA RAMOS, DIAG. ALBERDI, 25 DE MAYO, RIVADAVIA, FUNES SU CONTINUACIÓN MÁRMOL, CARDIEL, PATAGONES, AV. CONSTITUCIÓN, AV. FÉLIX U. CAMET, ACEVEDO, AV. CARLOS TEJEDOR, ESTRADA, AV. DELLA PAOLERA STORNI, RIZUTTO, SAGASTIZÁBAL, AV. DELLA PAOLERA - AV. CONSTITUCIÓN 10.250.-



LÍNEA N° 554



CABECERA 1 A 2:

ALICE Y AV. DELLA PAOLERA, CATALUÑA, PELAYO, AV. CONSTITUCIÓN, AV. CARLOS TEJEDOR, SU CONTINUACIÓN AV. JARA SU CONTINUACIÓN AV. POLONIA, AV. FORTUNATO. DE LA PLAZA, GRAL. SAVIO, LEBENSON, ROQUE SÁEZ PEÑA, ROSALES, JURAMENTO, VERTIZ, AV. EDISON, MAGALLANES, CALLE "A", BANQUINA DE PESCADORES.-

CABECERA 2 A 1:

BANQUINA DE PESCADORES, CALLE "A", 12 DE OCTUBRE, AV. EDISON, VERTIZ, JURAMENTO, ROSALES, ROQUE SÁEZ PEÑA, AV. FORTUNATO. DE LA PLAZA, AV. POLONIA, SU CONTINUACIÓN AV. JARA SU CONTINUACIÓN AV. CARLOS TEJEDOR, VALENCIA, V. LÓPEZ Y PLANES, AV. CONSTITUCIÓN, AV. DELLA PAOLERA, ALICE.-



LÍNEA N° 555

CABECERA 1 A 2:

AV. DELLA PAOLERA Y ALICE, ESTRADA, AV. FÉLIX U. CAMET, AV. PATRICIO PERALTA RAMOS, AV. INDEPENDENCIA SU CONTINUACIÓN AV. JACINTO PERALTA RAMOS SU CONTINUACIÓN AV. ANTÁRTICA ARGENTINA, CEMENTERIO PARQUE, LOMAS DEL GOLF.

CABECERA 2 A 1:

LOMAS DEL GOLF, CEMENTERIO PARQUE, AV. ANTÁRTICA ARGENTINA SU CONTINUACIÓN AV. JACINTO PERALTA RAMOS SU CONTINUACIÓN AV. INDEPENDENCIA, AV. PATRICIO PERALTA RAMOS, AV. FÉLIX U. CAMET, ESTRADA, DELLA PAOLERA, ALICE.

SERVICIOS BARRIO ANTÁRTICA ARGENTINA Y ESCUELA 44

SE EFECTUARÁ MEDIANTE UN SERVICIO DE RONDÍN



LÍNEA N° 571 A

CABECERA 1 A 2:

TRINIDAD Y TOBAGO (232) Y TRIPULANTES DEL FOURNIER, CARLOS GARDEL (214), AYOLAS, CANESA, AVDA. J. B. JUSTO, AVDA. CHAMPAGNAT, ALVARADO, OLAZÁBAL, SAN LORENZO, FUNES, ALBERTI, JUJUY, FALUCHO, AV. INDEPENDENCIA, AV. LURO, BUENOS AIRES, BOLIVAR, SGO. DEL ESTERO, ALBERTI, ALSINA, ALVARADO, BDO. DE IRIGOYEN, ALMAUERTE, ALEM, SU CONTINUACIÓN AVDA. EDISON, MAGALLANES, BANQUINA PUERTO.-

CABECERA 2 A 1:

BANQUINA PUERTO, 12 DE OCTUBRE, ACHA, AVDA. JUAN B. JUSTO, ALEM, RAWSON, SARMIENTO, GASCON, SANTA FE, BELGRANO, BOULEVARD MARITIMO, DIAG. J. B. ALBERDI, 25 DE MAYO, AVDA. INDEPENDENCIA, RAWSON, GUIDO, AVELLANEDA, CHILE, CASTELLI, JUNCAL, ALVARADO, AVDA. CHAMPAGNAT, AVDA. J. B. JUSTO, CANESA, AYOLAS, CARLOS GARDEL (214), TRIPULANTES DEL FOURNIER TRINIDAD Y TOBAGO (232).-



LÍNEA N° 571 B

CABECERA 1 A 2

TRINIDAD Y TOBAGO (232) Y TRIPULANTES DEL FOURNIER, CARLOS GARDEL (214), AYOLAS, CANESA, AVDA. J. B. JUSTO, AVDA. CHAMPAGNAT, ALVARADO, OLAZÁBAL, SAN LORENZO, FUNES, ALBERTI, JUJUY, FALUCHO, AV. INDEPENDENCIA, AV. LURO, BUENOS AIRES, BOLIVAR, SGO. DEL ESTERO, ALBERTI, ARISTOBULO DEL VALLE, GRAL. ROCA, BDO. DE IRIGOYEN, ALMAUERTE, ALEM, SU CONTINUACIÓN AVDA. EDISON, MAGALLANES, BANQUINA PUERTO.-

CABECERA 2 A 1:

BANQUINA PUERTO, 12 DE OCTUBRE, ACHA, AVDA. JUAN B. JUSTO, ALEM, RAWSON, SARMIENTO, GASCON, SANTA FE, BELGRANO, BOULEVARD MARITIMO, DIAG. J. B. ALBERDI, 25 DE MAYO, AVDA. INDEPENDENCIA, RAWSON, GUIDO, AVELLANEDA, CHILE, CASTELLI, JUNCAL, ALVARADO, AVDA. CHAMPAGNAT, AVDA. J. B. JUSTO, CANESA, AYOLAS, CARLOS GARDEL (214), TRIPULANTES DEL FOURNIER TRINIDAD Y TOBAGO (232).-



LÍNEA N° 573 A

CABECERA 1 A 2:

CALLE 232 Y TRIPULANTES DEL FOURNIER, AV. CARLOS GARDEL, ROSALES, RUTA 88, JUAN B. JUSTO, AV. ARTURO ALIÓ, ALVARADO, TRES ARROYOS, ALBERTI, JUJUY, FALUCHO, AV. INDEPENDENCIA, AV. LURO, BUENOS AIRES, BOLÍVAR, LA RIOJA, SU CONTINUACIÓN JUANA_MANSO, 12 DE OCTUBRE, DIAGONAL. LISANDRO DE LA TORRE, SAN SALVADOR, MONSEÑOR E. RAU (140), AV. FTO. DE LA PLAZA (39), AV. POLONIA, WILLIAM MORRIS.

CABECERA 2 A 1:

WILLIAM MORRIS Y AV. POLONIA, POR ÉSTA HASTA AV. FTO. DE LA PLAZA, FRIULI, SAN SALVADOR, DIAG. LISANDRO DE LA TORRE, MAGALLANES, BESTOSO, SU CONTINUACIÓN HIP. YRIGOYEN, BELGRANO, BOULEVARD MARÍTIMO, DIAG. J. B. ALBERDI, 25 DE MAYO, AV. INDEPENDENCIA, GASCON, TRES ARROYOS, ALVARADO, AV. ARTURO ALIÓ, AV. JUAN B. JUSTO, RUTA 88, ROSALES, AV. CARLOS GARDEL, TRIPULANTES DEL FOURNIER, CALLE 232.



LÍNEA N° 573 B

CABECERA 1 A 2:

CALLE 232 Y TRIPULANTES DEL FOURNIER, AV. CARLOS GARDEL, ORTIZ DE ZARATE, YAPEYU, AYOLAS, CALLE 232, MAGALLANES, AV. CARLOS GARDEL, ALVARADO, TRES ARROYOS, ALBERTI, JUJUY, FALUCHO, AV. INDEPENDENCIA, AV. LURO, BUENOS AIRES, BOLÍVAR, LA RIOJA, SU CONTINUACIÓN JUANA_MANSO, 12 DE OCTUBRE, DIAGONAL. LISANDRO DE LA TORRE, SAN SALVADOR, MONSEÑOR E. RAU (140), AV. FTO. DE LA PLAZA (39), AV. POLONIA, WILLIAM MORRIS.

CABECERA 2 A 1:

WILLIAM MORRIS Y AV. POLONIA, POR ÉSTA HASTA AV. FTO. DE LA PLAZA, FRIULI, SAN SALVADOR, DIAG. LISANDRO DE LA TORRE, MAGALLANES, BESTOSO, SU CONTINUACIÓN H. YRIGOYEN, BELGRANO, BOULEVARD MARÍTIMO, DIAG. J. B. ALBERDI, 25 DE MAYO, AV. INDEPENDENCIA, GASCON, TRES ARROYOS, ALVARADO, AV. ARTURO ALIÓ SU CONTINUACIÓN AV. CARLOS GARDEL, MAGALLANES, CALLE 232, AYOLAS, YAPEYU, ORTIZ DE ZARATE, AV. CARLOS GARDEL, TRIPULANTES DEL FOURNIER, TRINIDAD TOBAGO



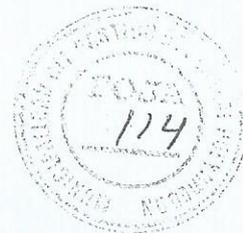
LÍNEA N° 573 BP
"BARRIO PAMPA"

CABECERA 1 A 2:

CALLE 232 Y TRIPULANTES DEL FOURNIER, AV. CARLOS GARDEL SU CONTINUACIÓN ARTURO ALIÓ, ALVARADO, TRES ARROYOS, ALBERTI, JUJUY, FALUCHO, AV. INDEPENDENCIA, AV. LURO, BUENOS AIRES, BOLÍVAR, LA RIOJA SU CONTINUACIÓN JUANA MANSO, 12 DE OCTUBRE, DIAGONAL LISANDRO DE LA TORRE, SAN SALVADOR, MONSEÑOR E. RAU (140), AV. FTO. DE LA PLAZA, AV. POLONIA, WILLIAM MORRIS.

CABECERA 2 A 1:

WILLIAM MORRIS Y AV. POLONIA POR ÉSTA HASTA AV. FTO. DE LA PLAZA, rater, bouchard, FRIULI, SAN SALVADOR, DIAG. LISANDRO DE LA TORRE, MAGALLANES, BESTOSO SU CONTINUACIÓN H. YRIGOYEN, BELGRANO, BOULEVARD MARÍTIMO, DIAG. J. B. ALBERDI, 25 DE MAYO, AV. INDEPENDENCIA, GASCON, TRES ARROYOS, ALVARADO, AV. ARTURO ALIÓ SU CONTINUACIÓN AV. CARLOS GARDEL, TRIPULANTES DEL FOURNIER, CALLE 274(BARRIO AUTODROMO), TRIPULANTES DEL FOURNIER, CALLE 258, ESCUELA 63, CALLE 258, TRIPULANTES DEL FOURNIER, TRINIDAD Y TOBAGO.



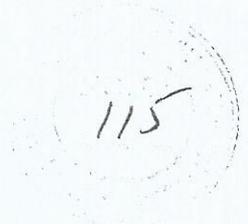
LÍNEA N° 591 A

CABECERA 1 A 2:

AV. TETAMANTI Y 75, IGNACIO OLAN, LOBERÍA, AV. MARIO BRAVO, AV. TETAMANTI GUTENBERG, MAC GAUL, CALABRIA, INT. INDIA, GÉNOVA, CASTEX, AV. FTO. DE LA PLAZA, CASILDO VILLAR, M. LEBENSHON, AV. JTO. PTA. RAMOS SU CONTINUACIÓN AV. INDEPENDENCIA, AV. LURO, BVARD. MARÍTIMO, BUENOS AIRES, AV. COLON, LAS HERAS, ALBERTI, ALSINA, RODRÍGUEZ PEÑA, PAUNERO, AZCUENAGA, GRAL. RIVAS, VICENTE LÓPEZ, LEANDRO ALEM.

CABECERA 2 A 1:

LEANDRO ALEM, PRINGLES, MENDOZA, GRAL. ROCA, SARMIENTO, BVARD. MARÍTIMO, DIAG. JUAN B. ALBERDI, 25 DE MAYO, AV. INDEPENDENCIA, SU CONTINUACIÓN AV. JTO. PTA. RAMOS, AV. FTO. DE LA PLAZA, CASTEX, CARASA, MÑOR. E. RAU, GÉNOVA, INT. INDIA, CALABRIA, MAC GAUL, GUTEMBERG, AV. TETTAMANTI, AV. MARIO BRAVO, LOBERÍA, IGNACIO OLAN, AV. TETAMANTI Y 75.



LÍNEA N° 591 B

CABECERA 1 A 2:

AV. TETAMANTI Y 75, IGNACIO OLAN, LOBERÍA, AV. MARIO BRAVO, AV. TETAMANTI GUTENBERG, MAC GAUL, CALABRIA, INT. INDIA, GÉNOVA, CASTEX, NÁPOLES, AV. JTO. PTA. RAMOS SU CONTINUACIÓN AV. INDEPENDENCIA, AV. LURO, BVARD. MARÍTIMO, BUENOS AIRES, AV. COLON, LAS HERAS, ALBERTI, ALSINA, RODRÍGUEZ PEÑA, PAUNERO, AZCUENAGA, GRAL. RIVAS, VICENTE LÓPEZ, LEANDRO ALEM.

CABECERA 2 A 1:

LEANDRO ALEM, PRINGLES, MENDOZA, GRAL. ROCA, SARMIENTO, BVARD. MARÍTIMO, DIAG. JUAN B. ALBERDI, 25 DE MAYO, AV. INDEPENDENCIA, SU CONTINUACIÓN AV. JTO. PTA. RAMOS, GÉNOVA, INT. INDIA, CALABRIA, MAC GAUL, GUTEMBERG, AV. TETTAMANTI, AV. MARIO BRAVO, LOBERÍA, IGNACIO OLAN, AV. TETAMANTI Y 75

LÍNEA 593 A



CABECERA 1 A 2:

AV. JUAN B. JUSTO Y ARTURO ALIÓ, CALAZA, GRAL. ROCA, ARTURO ALIÓ, AV. JUAN B. JUSTO, LOBERÍA, SOLÍS, LABARDEN, AV. JUAN B. JUSTO, CARLOS GARDEL, ROSALES, FILIBERTO, TRIP. DEL FOURNIER, ROSALES, RUTA 88, GÉNOVA, MAIZANI, FRESERO, DIARIENZO, GÉNOVA, TETTAMANTI, GUTEMBERG, MAC GAUL, CALABRIA, INT. INDIA, GÉNOVA, CASTEX, NÁPOLES, AV. J.P. RAMOS SU CONTINUACIÓN ANTÁRTICA ARGENTINA, CHUYANTUYA, CEMENTERIO PARQUE, CHUYANTUYA, ANTÁRTICA ARGENTINA, AV. FORTUNATO DE LA PLAZA, CERRITO, CALLE 81, CERRITO, AV. FORTUNATO DE LA PLAZA, POSADAS, LEBENSON, ACHA, AV. FORTUNATO DE LA PLAZA, AV. EDISON, MAGALLANES, CALLE A, BANQUINA PUERTO

CABECERA 2 A 1:

BANQUINA PUERTO, 12 DE OCTUBRE, AV. EDISON, AV. FORTUNATO DE LA PLAZA, CERRITO, CALLE 81, CERRITO, AV. FORTUNATO DE LA PLAZA, AV. ANTÁRTICA ARGENTINA, CHUYANTUYA, CEMENTERIO PARQUE, CHUYANTUYA, ANTÁRTICA ARGENTINA, SICILIA, FLORENCIO SÁNCHEZ, GÉNOVA, INT. INDIA, CALABRIA, MAC GAUL, GUTEMBERG, TETAMANTI, GÉNOVA, DIARIENZO, FRESERO, MAIZANI, GÉNOVA, RUTA 88, ROSALES, CARLOS GARDEL, AV. JUAN B. JUSTO, HOSPITAL REGIONAL

LÍNEA 593 B



CABECERA 1 A 2:

BANQUINA PUERTO, 12 DE OCTUBRE, AV. EDISON, ORTIZ DE ZARATE,
CERRITO, DIAG. ELPIDIO GONZÁLEZ, CAMPANA, DIAG. ELPIDIO
GONZÁLEZ, GRAL. SAVIO, AYOLAS, GALICIA, AV. JUAN B. JUSTO, AV.
INDEPENDENCIA, AV. LURO, BUENOS AIRES, AV. COLON, ARENALES,
ALBERTI.

CABECERA 2 A 1:

ALBERTI, OLAVARIA, PATRICIO PERALTA RAMOS, 25 DE MAYO, AV.
INDEPENDENCIA, LARREA, SALTA, AV. JUAN B. JUSTO, ECHEVERRÍA,
AYOLAS, GRAL. SAVIO, DIAG. ELPIDIO GONZÁLEZ, ZARATE, DIAG.
ELPIDIO GONZÁLEZ, CERRITO, MAGALLANES, ALVEAR,
HERNANDARIAS, ORTIZ DE ZARATE, EDISON, MAGALLANES,
BANQUINA PUERTO.



118

LÍNEA N° 501

CABECERA 1 A 2:

AV. ARTURO ALIÓ, Y JUAN B. JUSTO, MAC GAUL, VERTIZ, CERRITO, HERNANDARIAS, MARCELO T. DE ALVEAR, AV. FORTUNATO DE LA PLAZA, CERRITO, MARIO BRAVO, AV. JORGE NEWBERY, CALLE 429, CALLE 60, CALLE 431, CALLE 56, CALLE 429, BARRIO PYA. SERENA, CALLE 24, CALLE 431, DIAGONAL X, CALLE 433, CALLE 2, CALLE 435, CALLE 10, CALLE 461, CALLE 46, CALLE 429, CALLE 60, CALLE 431, CALLE 56, CALLE 429, CALLE 60.

CABECERA 2 A 1:

CALLE 429 Y CALLE 60, AV. JORGE NEWBERY, MARIO BRAVO, CERRITO, VERTIZ, AV CENTENARIO (RUTA 88) , AV. JUAN B. JUSTO, CARLOS GARDEL, Y JUAN B. JUSTO.



RECORRIDOS INTERURBANOS

GRUPO DE LINEAS

715 -720



LINEA 715

CABECERA 1 A 2

Desde Batán por Calle Colectora a Calle 35, Calle 38, (Camino a Las Canteras), Estación Chapadmalal, Ruta 88 (Km. 12,5), Calle 35, Calle 38, Estación De Servicio, Barrio Las Lomas (Ruta 88), Parque Industrial, Ruta 88, Avenida Juan B. Justo, Casildo Villar, Independencia, Luro, Buenos Aires, Garay, Sarmiento.

CABECERA 2 A 1

Desde Garay y Sarmiento, Boulevard Patricio Peralta Ramos, Diagonal Alberdi Norte, 25 De Mayo, Avenida Independencia, Juan B.- Justo, Champagnat, Ruta 88, Parque Industrial, Ruta 88, Unidad Penitenciaria, Ruta 88 Km 12,5. Estación Chapadmalal, Calle 38 (Camino a Las Canteras) Calle 35 a Calle Colectora.

LINEA 720

121

CABECERA 1 A 2

Ruta 88 (Km. 12,5), Calle 35 hasta Calle 38 vuelta por calle 35, Estación De Servicio, Barrio Las Lomas (Ruta 88), Parque Industrial, Ruta 88, Avenida Juan B. Justo, Casildo Villar, Independencia, Luro, Buenos Aires ,Av. Colón, Las Heras, Garay, Sarmiento.

CABECERA 2 A 1

Desde Garay y Sarmiento ,Boulevard Patricio Peralta Ramos, Diagonal Alberdi Norte, 25 De Mayo, Avenida Independencia, Juan B.- Justo, Champagnat, Ruta 88, Parque Industrial, Ruta 88, Unidad Penitenciaria, Barrio Las Lomas (Ruta 88), Estación de Servicio, Calle 35 hasta Calle 38 vuelta por calle 35, Ruta 88 (Km. 12,5).



LÍNEA 720 (EL COLMENAR)

CABECERA 1 A 2

RUTA 88 (KM. 12,5), CALLE 35, CALLE 38, ESTACION DE SERVICIO, BARRIO LAS LOMAS RUTA 88, CALLE 126, BARRIO EL COLMENAR, CALLE MALABRIGO, PARAJE SAN FRANCISCO, RUTA 88 PARQUE INDUSTRIAL, RUTA 88, AV. JUAN B. JUSTO, CASILDO VILLAR, INDEPENDENCIA, LURO, BUENOS AIRES, GARAY, SARMIENTO.

CABECERA 2 A 1

GARAY Y SARMIENTO POR ESTA A ALBERTI, OLAVARRIA, BVARD MARÍTIMO, DIAGONAL ALBERDI NORTE, 25 DE MAYO, AV. INDEPENDENCIA, JUAN B. JUSTO, CHAMPAGNAT, RUTA 88, PARQUE INDUSTRIAL, RUTA 88, UNIDAD PENITENCIARIA, PARAJE SAN FRANCISCO, CALLE MALABRIGO, CALLE 126, EL COLMENAR, RUTA 88, BARRIO LAS LOMAS, ESTACION DE SERVICIO, CALLE 38, CALLE 35.

SERVICIOS DE ESCUELA:

ESCUELA PARAJE SAN FRANCISCO, EN LOS HORARIOS DE ENTRADA Y SALIDA DEL ESTABLECIMIENTO.

ESCUELA PARAJE LOS ORTIZ: IDEM ANTERIOR



CRITERIOS PARA EL DISEÑO DE RED DE TRANSICION Y TERMINOS DE REFERENCIA PARA SU RECTIFICACION GRADUAL:

INTRODUCCION:

Para llevar a cabo un nuevo diseño de red, cuya primera etapa será de transición, se deben realizar una serie de estudios técnicos en virtud de efectuar un trabajo serio y concreto dado que todo cambio que se realice en la red actual de transporte urbano colectivo de pasajeros traerá aparejado, en principio, una resistencia por parte de los usuarios que están habituados al actual sistema.

La primera etapa del estudio servirá de base para el ajuste y diseño de la red de transición con las modificaciones de recorridos y replanteo del proyecto surgido de los análisis y consultas realizadas a los diferentes sectores vinculados al tema.

En la segunda etapa se procederá a ajustar la metodología adoptada y desarrollar hipótesis que permitirán a producir diagnósticos en corto plazo. Asimismo se deberán determinar las condiciones adecuadas en un marco de gradualidad para la implementación de una nueva red basada en la optimización de la red de transición en el mediano plazo.

En el objetivo inicial del proyecto se deberá producir la información que posibilitará reformular el sistema de Transporte Urbano de Pasajeros con vistas al mejoramiento de la prestación del servicio, la reducción de los costos operativos, la ampliación de la cobertura territorial de la red y la implementación de la modalidad de boleto combinado con el fin de reducir los costos de transporte de los usuarios mas postergados de la periferia urbana.

El estudio a realizar tomará como núcleo central el problema del transporte público de pasajeros a través de sus variables específicas pero con la necesidad de un enfoque general del transporte y el tráfico los que están íntimamente relacionados pudiendo con esto posibilitar soluciones superadoras.



MARCO DE REFERENCIA:

El transporte público de pasajeros es parte del sistema de transporte general indispensable para el funcionamiento de la ciudad, debiendo entenderse desde dos aspectos fundamentales que justifican la implementación de la red de transición y la modificación de la actual.

- La propia estructura y las relaciones entre la organización y gestión empresarial, la regulación y control por parte del poder concedente, la atención a la demanda
- El funcionamiento del sistema en su totalidad sobre la red circulatoria que comprende la red vial existente, la organización y planificación del tráfico y las políticas que la contienen.

En la red vial convergen la totalidad de los vehículos que componen la trama circulatoria urbana y por lo tanto la capacidad de organizar recorridos que componen la red de transporte público, la señalización del sistema y las prioridades impuestas para el transporte masivo dependerá del funcionamiento integral del sistema.

En consecuencia la propuesta que sustentará la implementación de la red de transición dependerá de los siguientes factores:

- Planificación eficiente de los recorridos
- Gestión empresarial adecuada a las condiciones de la demanda, reducción de los costos operativos y los efectos negativos sobre el medio ambiente.
- Adecuada regulación y concertación por los organismos de contralor y de planificación y elaboración de políticas sectoriales.

Sabemos que el sistema produce conflictos en la ciudad que deberán ser ponderados y evaluados para la puesta en práctica de la red de transición la cual se tomara como primera instancia de la reestructuración del sistema. Estos conflictos básicos se pueden identificar, a priori de efectuar los estudios pertinentes, mediante la siguiente tipología:



125

- Conflictos producidos por la movilidad de la población y sus niveles diferenciales de acceso al transporte.
- Los provocados en las redes por la incidencia de todos los vehículos de transporte en los centros neurálgicos de la ciudad.
- Los producidos por la operación del sistema: coincidencia de los horarios pico para las distintas actividades en la ciudad y para los diferentes tipos de vehículos (públicos y privados) que convergen en la red vial, deficiencias en la señalización del sistema de transporte, aumento creciente del parque automotor privado etc.

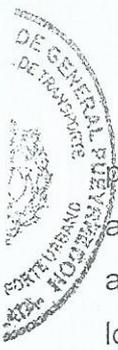
En este contexto y para llevar a cabo una eficaz puesta en marcha de la red de transición se tornará indispensable considerar al transporte urbano de pasajeros como servicio prioritario promocionándolo y diseñando las estrategias que induzcan a su uso con prioridad por sobre la circulación general.

El conocimiento del sistema de transporte público, su estructura y funcionamiento deberá favorecer a empresarios y organismos de regulación y planificación y se deberán producir los ajustes necesarios comprendidos en un proceso de planeamiento permanente para superar los problemas y utilizar formas mas eficientes de optimización de los recursos existentes y a incorporar en el plano de la transformación gradual del sistema de transporte.

CONTEXTO DE INSERCIÓN DE REESTRUCTURACIÓN DEL SISTEMA:

La ciudad de Mar del Plata es producto de un proyecto que la inserta en el territorio como parte de la región y con su estructura urbana en crecimiento constante como así también sus vías de comunicación y sus actividades económicas. En este sentido el puerto fue uno de sus puntos clave como enclave intensivo de la actividad económica y requerimientos de mano de obra y por lo tanto centro gravitatorio de máxima jerarquía en la recepción de viajes del sistema de transporte público.

Batan y Sierra de los padres como núcleos secundarios dispersos en la prestación de servicios de transporte público. Estas surgen como locaciones de



población relacionada con diversas actividades económicas en su mayoría actividades primarias y secundarias con una notable concentración de las actividades terciarias en la ciudad de Mar del Plata, producto de estas localizaciones diferenciales y las distancias de esta estructura de localización territorial polinuclear por lo que se incrementan las necesidades de desplazamiento y las necesidades de una extensa cobertura territorial del servicio público de transporte.

El crecimiento producido, que sobrepaso las previsiones iniciales, se origina en una utilización del suelo sin la correcta planificación con el consiguiente desborde de los tejidos originales a lo largo de las vías de comunicación.

La jerarquía de las vías de circulación estaban, en principio, en correspondencia con las actividades previstas y el tipo de transporte. Los desfases en la red, producto de las transformaciones territoriales y la reconfiguración urbana, harán necesarios un ajuste del sistema de transporte público en función de la captación de un mercado potencial hoy ofertado incorrectamente.

La densificación habitacional de la periferia urbana y la redensificación del área central con la gestación de nuevos núcleos de actividades comerciales y de servicios se completa con un tejido urbano de media densidad y enclaves de salud de nivel provincial y municipal, educación primaria, secundaria y terciaria y centros comerciales menores.

ASIGNACION MODAL, RED ACTUAL Y DE TRANSICION:

Todo el transporte de pasajeros de jurisdicción municipal se realiza por medio del modo automotor teniendo como requisito excluyente para su funcionamiento la existencia previa de un conjunto de vías apropiadas sobre la cual efectivizar sus recorridos lo que condiciona por lo tanto su configuración espacial.

Existen en el partido dos niveles funcionales de transporte de pasajeros delimitados por las características del mismo: un nivel urbano que vincula internamente a la ciudad y un nivel suburbano que vincula el área central de la ciudad con los núcleos más distantes dentro de los límites comunales.



Prácticamente la totalidad de las líneas que conforman el sistema de transporte público tienen origen y destino fuera del área central de la ciudad, convergiendo al área central de la ciudad y rodeándola.

Por otra parte los recorridos transversales conectan sólo algunas zonas hecho que determina la realización de trasbordos originando esto un significativo encarecimiento en los viajes sin conexión directa.

La marcada sobreoferta en el área central tiene como contrapartida una dispersión general de ramales y recorridos con poca distancia entre sí en algunos casos por lo que existe una aceptable cobertura territorial pero sin sentido debido a la reducción de frecuencias en cada ramal y con los consiguientes incrementos en los tiempos de espera.

Por último y luego de los estudios técnicos correspondientes, deberán proponerse escenarios que contemplen dos redes de transporte público a ser implementados en diferentes plazos y con un espacio de transición gradual. La propuesta de corto y mediano plazo fijará la aplicación de la totalidad de los objetivos que se propondrán dentro del plan de reestructuración de los servicios, teniendo como objetivos generales de la propuesta contemplar el desarrollo de un sistema de transporte público equilibrado, con parámetros ajustados de costos de operación del sistema, máxima cobertura territorial con una red topológicamente reducida con respecto a la actual, circulación y rotación del parque móvil optimizada por la jerarquización de la red en corredores troncales y colectores etc.